Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 01/12/2022
HASH: 17473d0974cdaeef3d2cc3406885de6d2

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA EJERCICIO 2019

(JA 05/2020)

SEVILLA, NOVIEMBRE 2022

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 129

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 129

Fiscalización de cumplimiento de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo en la Junta de Andalucía 2019

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de cumplimiento de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo en la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN ... 1

2. ANÁLISIS GENERAL DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR INCLUIDOS EN LA CUENTA GENERAL DE 2019 ... 3

2.1. Información incluida en la Cuenta General de 2019 ... 3

2.2. Clasificación y análisis de los libramientos pendientes de justificar incluidos en la Cuenta General de 2019 ... 8

2.2.1. Análisis en función del tipo de procedimiento ... 8
2.2.2. Análisis en función del destinatario del pago realizado ... 11

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN RELACIÓN CON LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO ... 13

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA ... 14

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD ... 16

5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable ... 16

5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable ... 16

5.2.1. LPJFP no incluidos en la Cuenta General de 2019 ... 16
5.2.2. Bajas por prescripción ... 17
5.2.3. Incidencias detectadas en la muestra de LPJFP incluidos en la Cuenta General ... 18

5.3. Otros asuntos y cuestiones que no afectan a la opinión ... 20

5.3.1. Debilidades del sistema de seguimiento contable de los libramientos pendientes de justificar . 20
5.3.2. Procedimiento para declarar la prescripción de los derechos a exigir reintegros ... 21
5.3.3. Falta de reflejo contable de devoluciones voluntarias y reintegros ... 21
5.3.4. Fechas límites de justificación incorrectas ... 22

6. APLICACIÓN DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR Y DEL DECRETO-LEY 1/2020 ... 22

7. RECOMENDACIONES ... 23

8. HECHOS POSTERIORES ... 26

9. APÉNDICES ... 28

Apéndice 9.1. Objetivos, alcance y delimitación del ámbito objetivo: muestra analizada. ... 28

9.1.1. Objetivos ... 28
9.1.2. Alcance ... 28
9.1.3. Selección de la muestra a fiscalizar para pruebas de detalle ... 30

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 129

Apéndice 9.2. Libramientos pendientes de justificar realizados a entidades de la Junta de Andalucía ..31

9.2.1. Agencias públicas empresariales (APEs) 32
9.2.2. Cuentas de habilitación y funcionamiento 34
9.2.3. Fundaciones del sector público andaluz 34
9.2.4. Colegios públicos. 36
9.2.5. Consorcios. 37
9.2.6. Sociedades mercantiles del sector público andaluz. 38
9.2.7. Agencias administrativas (AAAA) 39
9.2.8. Delegaciones territoriales 39
9.2.9. Agencias de régimen especial (AREs) 40

Apéndice 9.3. Libramientos pendientes de justificar realizados a entidades locales 41

Apéndice 9.4. Libramientos pendientes de justificar realizados a universidades 45

Apéndice 9.5. Libramientos pendientes de justificar realizados a entidades del sector público estatal . 47

Apéndice 9.6. Libramientos pendientes de justificar realizados a terceros del sector privado 49

9.6.1. Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo realizados a personas físicas y jurídicas de carácter privado. 50
9.6.2. Libramientos pendientes de justificar realizados a centros concertados. 52
9.6.3. Libramientos pendientes de justificar realizados a terceros "Según relación" 52

Apéndice 9.7. Análisis de la muestra de libramientos pendientes de justificar dados de baja por prescripción 54

Apéndice 9.8. Análisis de la muestra de libramientos pendientes de justificar no incluidos en el estado rendido en la Cuenta General de 2019 59

Apéndice 9.9. Análisis de la muestra de libramientos pendientes de justificar incluidos en el estado rendido en la Cuenta General de 2019 63

9.9.1. Situación de los expedientes fiscalizados 63
9.9.2. Conclusiones de algunos de los expedientes fiscalizados 67

Apéndice 9.10. Integridad y coherencia de la información obtenida del módulo contable de seguimiento de los libramientos pendientes de justificar 76

Apéndice 9.11. Análisis del plan de reducción de libramientos pendientes de justificar y de la aplicación del Decreto-ley 1/2020 79

10. ANEXOS 90

10.1. Marco normativo 90

10.2. Relación libramientos pendientes de justificar fuera de plazo dados de baja por prescripción 2019 91

10.3. Muestra fiscalizada libramientos pendientes de justificar fuera de plazo no rendidos en la Cuenta General de 2019 94

10.4. Muestra fiscalizada libramientos pendientes de justificar rendidos en la Cuenta General de 2019 95

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 97

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 129

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAC	Agencia Andaluza del Conocimiento
AAIC	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
AD	Fase contable de gestión: Autorización y Disposición de Gastos
ADOP	Fase contable de gestión: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
AMAYA	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
AOPJA	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
APAE	Agencia Pública de Educación
APESHP	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía
AVRA	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEA	Confederación de Empresarios de Andalucía
CG	Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía
CENTA	Fundación Pública Andaluza Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua
EPES	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
FAFFE	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (antes IFA)
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
GIRO	Gestión Integrada de Recursos Organizativos
J	Documento contable de justificación de gastos
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPJ	Libramientos pendientes de justificar
LPJFP	Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo
OJ	Fase contable de gestión: Reconocimiento de la obligación en aquellos casos en los que hay justificación diferida
RES. JUS.	Residuos de justificación
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SAS	Servicio Andaluz de Salud
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
€	Euros
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 129

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 129

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido por su propia iniciativa en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2020 un informe sobre la fiscalización de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo (en adelante LPJFP) en la Junta de Andalucía en el ejercicio 2019.

2 Esta actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización de cumplimiento por lo que persigue el objetivo de evaluar si los LPJFP incluidos en la Cuenta General de 2019 cumplen en todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal y se va a centrar en la obtención de evidencia suficiente y adecuada relacionada con el cumplimiento de dicho marco legal.

De acuerdo con los principios fundamentales de auditoría contenidos en la ISSAI-ES-400 *Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento*, se lleva a cabo una fiscalización de **seguridad razonable.**

3 En términos generales, el art. 55.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) establece que "*a las órdenes de pago libradas con cargo al Presupuesto, se acompañarán aquellos documentos que acreditan la realización de una prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto*". No obstante, como establece el art. 56 TRLGHP, se producen casos en los que dichas órdenes no pueden ir acompañadas, en el momento de su expedición, de tales documentos acreditativos; en tal supuesto estas órdenes de pago libradas (libramientos) tienen el carácter de "a justificar".

Para los pagos realizados por subvenciones, el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone que "*la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública*".

4 En coherencia con esta regulación legal, el art. 56.1 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la TGJA y la gestión recaudatoria establece el régimen de las propuestas y documentos contables de obligaciones sujetas a justificación posterior, diferenciando entre:

a) Pagos a justificar: Tendrán este carácter las órdenes de pago cuyos documentos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho de la persona acreedora, a diferencia de los pagos en firme, no se puedan acompañar en el momento de su expedición, por desconocerse el importe exacto de la prestación o por cualquier otra causa que imposibilite la definitiva justificación al ordenarse el pago[1].

[1] Estos pagos tendrán carácter excepcional y las personas perceptoras quedarán obligadas a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, ampliables a doce en los casos que reglamentariamente se determine. No podrá librarse nueva cantidad con este carácter, si transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificación.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 129

b) Pagos en firme de justificación diferida: Tendrán este carácter las órdenes de pago en firme cuyos documentos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho de la persona perceptora se acompañen en el momento de su expedición, cuando la persona acreedora, conforme a las normas del procedimiento de gasto de aplicación, deba aportar documentación posterior al reconocimiento de la obligación relativa a la aplicación de los fondos públicos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

5 Desde un punto de vista contable, la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía establece en su capítulo 4 el seguimiento de obligaciones con justificación posterior mediante un módulo del sistema contable GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos) que permite el control contable de los documentos con fase de pago (libramientos) que hayan de ser objeto de alguno de los tipos de justificación posterior, así como la verificación del cumplimiento de los plazos de justificación.

De esta forma, las obligaciones reconocidas sujetas a justificación posterior se contabilizan a través del documento contable "OJ", permaneciendo los libramientos realizados en el sistema contable como pendientes de justificar hasta que se contabiliza por la IGJA el correspondiente documento contable "J" de justificación de gastos.

Cabe destacar que este sistema de seguimiento contable es más completo que el que se establece en la administración del Estado o en las entidades locales, que se limita a los "pagos a justificar". En la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin embargo, el seguimiento se extiende a los "pagos en firme con justificación diferida".

6 La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluye un estado demostrativo de los saldos de LPJFP. De esta forma se rinden cuentas sobre la situación de estos libramientos, que han sido objeto de atención tanto por los distintos informes de fiscalización de la Cuenta General aprobados por la Cámara de Cuentas como por resoluciones del Parlamento de Andalucía. La Cuenta General de 2019 incluye libramientos sin justificar fuera de plazo por importe de 1.047,16 millones, de los cuales 985,99 corresponden a la Junta de Andalucía y 61,16 a las Agencias

7 En los informes de fiscalización de la Cuenta General de los últimos ejercicios se reitera la siguiente recomendación[2]: "Continuar adoptando medidas que permitan la disminución de los saldos de libramientos pendientes de justificar, principalmente de aquellos que presentan una antigüedad elevada, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados."

8 Asimismo, el Parlamento de Andalucía ha aprobado distintas resoluciones derivadas de la tramitación de estos informes de fiscalización, en las que se insta al Consejo de Gobierno a agilizar las comprobaciones realizadas por los órganos gestores, exigiendo la inmediata justificación o reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas debidamente.

[2] Informes JA 01/2019 y JA 01/2020 (www.ccuentas.es)

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 129

2. ANÁLISIS GENERAL DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR INCLUIDOS EN LA CUENTA GENERAL DE 2019

2.1. Información incluida en la Cuenta General de 2019

9 La información relativa a los LPJFP incluida en la Cuenta General del ejercicio 2019 se resume en el cuadro nº 1 para la Administración General de la Junta de Andalucía.

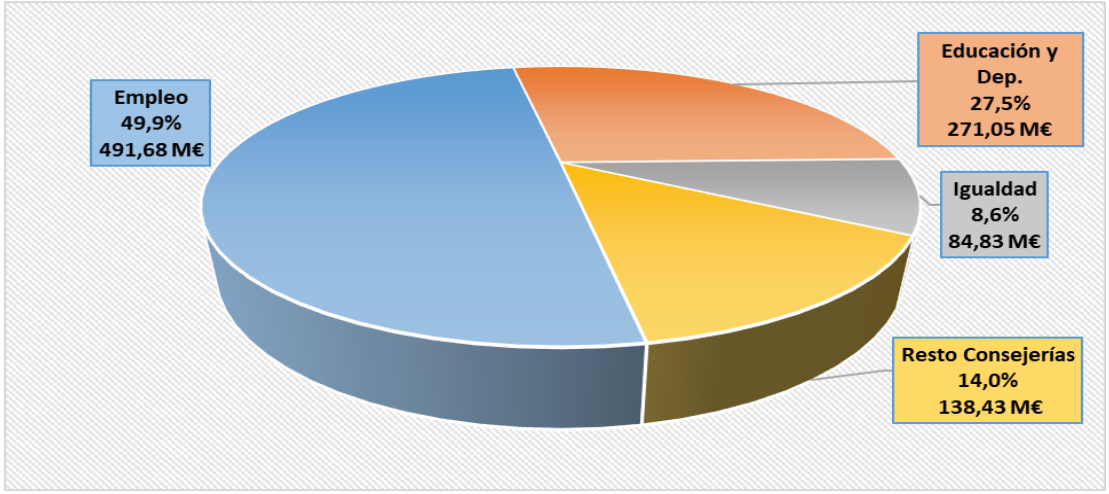
LPJFP CUENTA GENERAL 2019 - JUNTA DE ANDALUCÍA

€

Sección	Denominación	Ejercicio corriente	Ejercicios anteriores	TOTAL
01	Presidencia de la Junta y Consej. Presid. Admón. Públ. e Int.	1.086.225,00	5.589.998,20	6.676.223,20
09	Vicepres. y Consej. Turismo, Reg. Just. y Admón. Local	58.567,54	12.332.694,15	12.391.261,69
10	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autón.	2.812.886,65	488.868.621,93	491.681.508,58
11	Consejería de Hacienda, Industria y Energía	0,00	5.706.745,85	5.706.745,85
12	Consejería de Educación y Deporte	3.023.422,33	268.029.713,91	271.053.136,24
13	Consej. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarr. Sosten.	544.798,03	9.410.173,99	9.954.972,02
14	Consej. de Economía, Conocimiento, Empresas y Univ.	819.586,93	66.576.349,89	67.395.936,82
15	Consejería de Salud y Familias	364.607,21	549.608,97	914.216,18
16	Consejería de Igualdad, Polít. Sociales y Concilia.	1.628.327,46	83.199.692,07	84.828.019,53
17	Consej. de Fomento, Infraestr. y Ord. del Territorio	991.697,98	25.417.805,14	26.409.503,12
18	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	0,00	8.985.738,94	8.985.738,94
	TOTAL	**11.330.119,13**	**974.667.143,04**	**985.997.262,17**

Fuente: Cuenta General 2019 **Cuadro nº 1**

10 Los mayores saldos de LPJFP en el ámbito de las consejerías corresponde a las de Empleo y Educación y Deporte, como refleja el gráfico nº 1.



Fuente: Cuenta General 2019 **Gráfico nº 1**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 129

11 En el caso de las agencias administrativas y de régimen especial, los saldos de LPJFP se detallan en el cuadro nº 2.

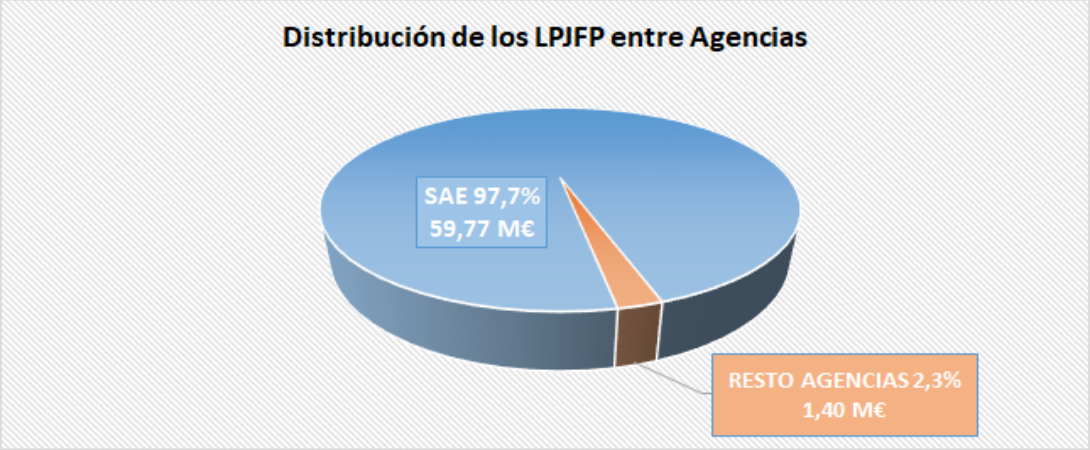
LPJFP CUENTA GENERAL 2019 - AGENCIAS

€

Sección	Denominación	Ejercicio corriente	Ejercicios anteriores	TOTAL
1031	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	-	225.810,14	225.810,14
1331	Inst. And. de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	-	20.062,52	20.062,52
1432	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	-	54.135,10	54.135,10
1531	Servicio Andaluz de Salud	57.031,68	97.191,40	154.223,08
1631	Instituto Andaluz de la Mujer	155.482,37	760.119,12	915.601,49
1831	Patronato de la Alhambra y Generalife	29.300,00	1.831,95	31.131,95
1832	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	-	318,15	318,15
1039	Servicio Andaluz de Empleo	643.670,43	59.121.495,58	59.765.166,01
	TOTAL	**885.484,48**	**60.280.963,96**	**61.166.448,44**

Fuente: Cuenta General 2019 **Cuadro nº 2**

12 La mayor parte del saldo de LPJFP a 31 de diciembre de 2019 corresponde al SAE, con un 97,7% del saldo total de las agencias.



Fuente: Cuenta General 201 **Gráfico nº 2**

13 Tal y como se viene poniendo de manifiesto en los distintos informes de fiscalización de la Cuenta General y en informes específicos anteriores, los saldos de ejercicios anteriores son significativos, remontándose al ejercicio 1987, como se detalla en los cuadros nº 3 y 4.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 129

LPJFP Ejercicios Anteriores por Anualidad
Junta de Andalucía

€

EJERCICIO	Importe	Porcentaje
1987	31.479.055,56	3,23%
1988	14.586.770,08	1,50%
1989	11.951.494,95	1,23%
1990	10.639.078,36	1,09%
1991	11.189.875,77	1,15%
1992	13.381.898,25	1,37%
1993	10.797.445,20	1,11%
1994	10.531.518,07	1,08%
1995	6.238.533,74	0,64%
1996	6.117.060,30	0,63%
1997	6.958.050,33	0,71%
1998	6.702.591,34	0,69%
1999	6.227.983,26	0,64%
2000	6.818.399,26	0,70%
2001	5.419.221,95	0,56%
2002	4.082.167,51	0,42%
2003	2.741.219,27	0,28%
2004	2.411.497,93	0,25%
2005	3.402.169,98	0,35%
2006	3.662.777,36	0,38%
2007	3.758.380,82	0,39%
2008	51.188.286,78	5,25%
2009	11.226.079,27	1,15%
2010	107.693.969,93	11,05%
2011	89.493.165,64	9,18%
2012	101.452.361,57	10,41%
2013	37.580.372,69	3,86%
2014	37.489.048,30	3,85%
2015	83.491.007,61	8,57%
2016	17.925.700,03	1,84%
2017	147.856.572,43	15,17%
2018	110.173.389,50	11,30%
TOTAL	**974.667.143,04**	100,00%

Fuente: Cuenta General 2019 **Cuadro nº 3**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 129

LPJFP DE EJERCICIOS ANTERIORES POR AÑO DE ANTIGÜEDAD. AGENCIAS

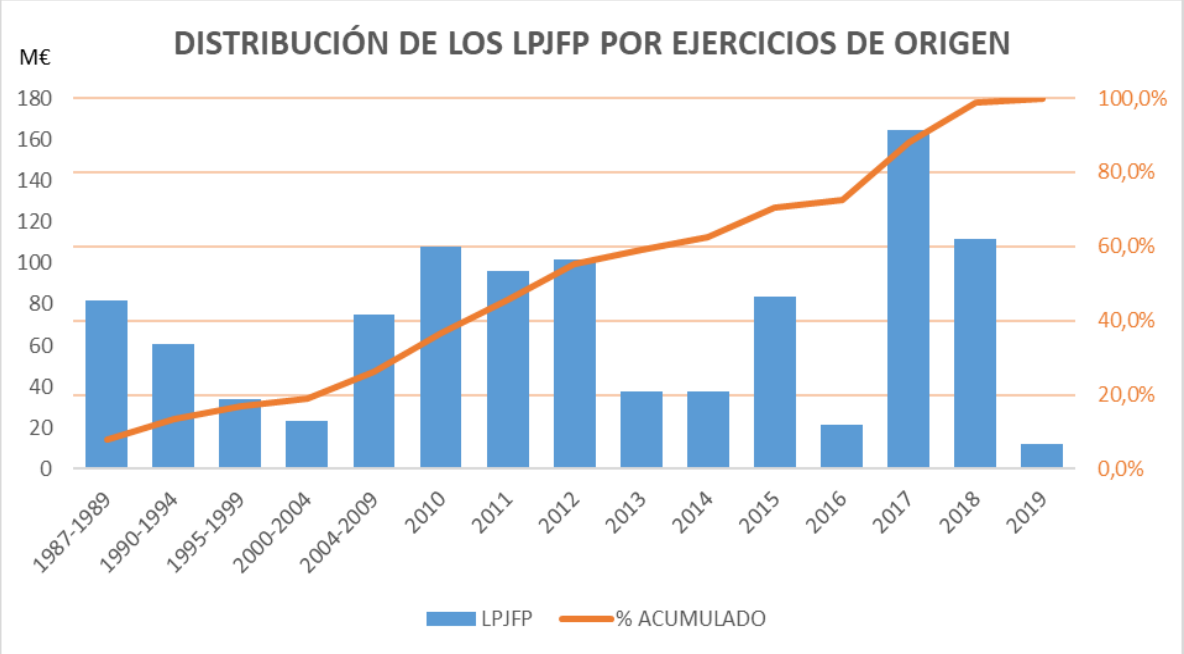
€

Ejercicio	SAS	SAE	IFAPA	IAM	PAG	CAAC	IAPRL	ADCA	Total
Anteriores	0,00	32.544.268,58	7,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.544.276,55
2010	0,00	382.031,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	382.031,80
2011	0,00	6.273.179,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.273.179,51
2012	4.207,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.207,00
2013	3.606,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.606,01
2014	0,00	16.200,00	837,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.037,66
2015	0,00	49.880,09	3.002,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.882,98
2016	89.378,39	3.233.687,86	14.714,00	0,00	0,00	318,15	0,00	0,00	3.338.098,40
2017	0,00	16.029.897,45	0,00	395.922,00	1.831,95	0,00	0,00	23.944,86	16.451.596,26
2018	0,00	592.350,29	1.500,00	364.197,12	0,00	0,00	225.810,14	30.190,24	1.214.047,79
TOTAL	**97.191,40**	**59.121.495,58**	**20.062,52**	**760.119,12**	**1.831,95**	**318,15**	**225.810,14**	**54.135,10**	**60.280.963,96**

Fuente: Cuenta General 2019 **Cuadro nº 4**

14 Los LPJFP procedentes del propio ejercicio 2019, como se recoge en los cuadros nº 1 y 2, son de 11,33 M€ en el caso de la Junta de Andalucía y de 0,88 M€ en el caso de las agencias, lo que supone un 1,15% y un 1,45% respectivamente del total de sus correspondientes LPJFP.

15 El gráfico nº 3 resume la información de la fecha de origen de la totalidad de los libramientos incluida en los cuadros nº 1 a 4. El 55,2% del saldo tiene su origen en los ejercicios 2012 y anteriores.



Fuente: Elaboración propia con datos Cuenta General 2019 **Gráfico nº 3**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 129

16 Hay que tener en cuenta que el plazo para exigir reintegros prescribe a los cuatro años con carácter general. Así se deduce del art. 24.1 a) TRLGHP, que determina que "*Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda de la Junta de Andalucía:*

- *A reconocer o a liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse (…)"*

De forma específica para las subvenciones, el art. 39 LGS establece que "*prescribirá a los cuatro años el derecho a reconocer o liquidar el reintegro (…) computándose este plazo desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora*".

17 En cuanto a la clasificación económica de los libramientos, en su gran mayoría se corresponden con los capítulos 4 y 7 del presupuesto, como se detalla en el cuadro nº 5.

LPJFP POR CAPÍTULOS. JUNTA Y AGENCIAS

€

Capítulo	Denominación	Corriente	Anteriores	TOTAL
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	175.825,13	13.105.618,70	13.281.443,83
3	Gastos financieros	602,19	2.061.746,17	2.062.348,36
4	Transferencias corrientes	4.775.432,14	425.676.644,08	430.452.076,22
6	Inversiones reales	331.417,31	5.823.716,18	6.155.133,49
7	Transferencias de capital	6.932.326,84	586.139.310,57	593.071.637,41
8	Activos financieros		2.141.071,30	2.141.071,30
	TOTAL	**12.215.603,61**	**1.034.948.107,00**	**1.047.163.710,61**

Fuente: Cuenta General 2019 **Cuadro nº 5**

Del total de 1.047,16 M€ de LPJFP, han sido objeto de fiscalización 913,88 M€, de acuerdo con el alcance objetivo especificado en los puntos A.7 y A.8 **(§ apéndice 9.1).**

18 Hay que destacar dos cuestiones que han afectado al seguimiento y contabilización de los libramientos pendientes de justificar:

- La aprobación del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior. Su aprobación ha sido posterior a la finalización del ejercicio 2019.

- El Plan para la reducción de libramientos pendientes de justificar coordinado por la Secretaría General de Hacienda y al que alude dicho Decreto-ley. Esta línea de actuación ha tenido una serie de objetivos y actuaciones llevadas a cabo desde 2019.

Ambas cuestiones son objeto de atención en el informe en el epígrafe 6 y en el apéndice 9.11, analizando la evolución de los LPJFP hasta el 31 de marzo de 2021.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 129

2.2. Clasificación y análisis de los libramientos pendientes de justificar incluidos en la Cuenta General de 2019

19 Se han clasificado los LPJFP que por un importe de 1.047,16 M€ incluye la Cuenta General de 2019. Los criterios de clasificación han sido tanto el del tipo de procedimiento en el cual ha tenido lugar como el del destinatario del pago realizado[3]. En los apéndices 9.2 a 9.6 se desarrolla con más detalle este análisis.

Esta clasificación ofrece una imagen concreta y parametrizada de la situación de estos LPJFP. Pone de manifiesto la existencia de saldos elevados en determinados procedimientos o tipos de destinatarios, por lo que puede ser orientativa sobre los saldos sobre los que se debe intervenir.

En definitiva, se podría reducir así la antigüedad de los LPJFP, puesta de manifiesto en los cuadros 3 y 4 y el gráfico 3 de este informe. Para un importe de 700,97[4] M€ han transcurrido cuatro años desde la fecha límite para su justificación. Esto supone una probabilidad alta de prescripción de los derechos a exigir posibles reintegros, ya que este plazo de cuatro años es el establecido tanto para los reintegros en materia de subvenciones como el general para liquidar créditos a favor de la Hacienda de la Junta de Andalucía (art. 39 de la LGS y art. 24 TRLGHP).

2.2.1. Análisis en función del tipo de procedimiento

20 Se ha llevado a cabo una clasificación de los LPJFP en función del procedimiento que los ha generado. Para ello se ha usado la clasificación que realiza el sistema GIRO, obteniéndose el detalle que se recoge en el cuadro nº 6.

[3] Para ello se ha utilizado la información del sistema GIRO: tanto la descripción de la clase de tercero y el procedimiento como la relación de terceros y la relación de fases de intervención, todo ello proporcionado por la IGJA.

[4] La cifra de 700,97 difiere de los 707,82 M€ que se refleja en el cuadro nº 52 debido a que en este último caso se ofrece la información bruta que se incluye en el GIRO sin los ajustes a los que se refieren los puntos A.148 a A.150.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 129

CLASIFICACIÓN DE LIBRAMIENTOS SEGÚN TIPO DE PROCEDIMIENTO GIRO

€

DESCRIPCIÓN	Nº LPJFP	%	IMP. FUERA PL.	%	% Acum.
Subvenciones y transferencias	10.843	56,08	707.848.980,43	67,60	67,60
Residuos de Justificación	1.000	5,17	93.294.257,34	8,91	76,51
Gastos centros concertados	3.550	18,36	66.301.384,70	6,33	82,84
Ayudas sociolaborales	37	0,19	61.159.217,83	5,84	88,68
Encomiendas art. 105 LAJA	61	0,32	53.831.808,04	5,14	93,82
Encomiendas a entes instrumentales	50	0,26	48.255.308,01	4,61	98,43
Gastos functo. centros docentes públicos	2.432	12,58	4.417.302,47	0,42	98,85
Expropiaciones	1.081	5,59	3.902.042,42	0,37	99,22
Convenios	31	0,16	3.370.111,52	0,32	99,54
Aportaciones a fundaciones	2	0,01	2.073.034,53	0,20	99,74
Sentencias	49	0,25	1.242.591,44	0,12	99,86
Infraestructuras destinadas al uso general	144	0,74	978.159,79	0,09	99,95
Ayudas de acción social	1	0,01	302.651,44	0,03	99,98
Gastos electorales contractuales	1	0,01	86.775,00	0,01	99,99
Nóminas	22	0,11	41.058,19	0,00	99,99
Contratos de servicios	4	0,02	21.293,74	0,00	100,00
Otras indemnizaciones	5	0,03	17.716,89	0,00	100,00
Convalidación de gastos	9	0,05	8.112,65	0,00	100,00
Contrato menor consultoría y asistencia	2	0,01	4.758,00	0,00	100,00
Intereses de demora	2	0,01	3.536,36	0,00	100,00
Tributos	3	0,02	1.831,95	0,00	100,00
Cuotas patronales Seguridad Social	4	0,02	1.567,16	0,00	100,00
Anticipo de caja fija	1	0,01	202,74	0,00	100,00
Proyectos formación I+D Ag. y Pesca	1	0,01	7,97	0,00	100,00
TOTAL	**19.335**	**100,00**	**1.047.163.710,61**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos sistema GIRO 2019 **Cuadro nº 6**

21 El mayor volumen de LPJFP (67,60%) se corresponde con el procedimiento genérico de "subvenciones y transferencias". Le sigue un conjunto de libramientos por un importe de 93,29 M€ que bajo la denominación genérica "Residuos de justificación" se corresponde con LPJFP que se remontan al periodo anterior a la implantación del sistema contable Júpiter en el año 1993. En *tercer lugar, se encuentran los LPJFP por parte de centros concertados (66,30 M€). Estos tres procedimientos suponen el 82,84% del total.

22 El procedimiento de "subvenciones y transferencias" comprende a su vez los procedimientos que se detallan en el cuadro nº 7. Los mayores importes se corresponden con subvenciones regladas (329,87 M€), transferencias de asignación nominativa (168,50 M€) y subvenciones regladas instrumentadas por convenio (109,99 M€). Estos tres procedimientos suponen el 85,95% de los LPJFP por "subvenciones y transferencias". El mayor número de registros (libramientos) se corresponden con las subvenciones regladas (9.567 de un total de 10.843).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 129

DETALLE DE LOS LPJFP POR PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES

€

	Nº LPJFP	Importe	%	% Acumulado
Subvenciones regladas	9.567	329.869.559,72	46,60	46,60
Transfer. asignación nominativa	117	168.499.670,24	23,80	70,41
Subv. regladas instrumentadas convenio	487	109.998.551,23	15,54	85,95
Subvenciones excepcionales	94	52.854.131,80	7,47	93,41
Ayudas a CC.LL. D-Ley 8/2014	276	19.284.115,10	2,72	96,14
Subvenciones nominativas	118	13.217.886,59	1,87	98,00
Transferencias de financiación	37	6.470.310,00	0,91	98,92
Subv. Excepc. instrumentadas por convenio	19	4.349.500,48	0,61	99,53
Ejecución de sentencia	41	2.842.971,57	0,40	99,93
PRODER, LEADER+	2	247.554,58	0,03	99,97
Subvención muestreo base datos	83	211.335,80	0,03	100,00
Subvenciones control muestreo	2	3.393,32	0,00	100,00
	10.843	**707.848.980,43**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos sistema GIRO 2019 **Cuadro nº 7**

23 El sistema contable no ofrece información sobre los procedimientos que originaron los LPJFP con denominación "Residuos de justificación", realizados en los ejercicios 1987 a 1993. En el cuadro nº 8 se detallan los tipos de terceros a los que se realizaron estos libramientos.

LPJFP REALIZADOS POR PROCEDIMIENTO "RESIDUOS DE JUSTIFICACIÓN"

€

Tipos de terceros	Nº LPJFP	Importe	%	% Acumulado
Cuentas Habilitación y Funcionamiento	287	37.279.178,41	39,96%	39,96%
Según Relación	103	28.813.168,88	30,88%	70,84%
Privados	510	13.945.716,58	14,95%	85,79%
CCLL	76	12.938.026,09	13,87%	99,66%
Colegios Públicos	9	105.322,37	0,11%	99,77%
Colegios Concertados	10	94.835,02	0,10%	99,87%
Sociedad Mercantil del S.P.A.	2	86.545,75	0,09%	99,97%
Universidades	2	28.247,56	0,03%	100,00%
Tesorería Seguridad Social	1	3.216,68	0,00%	100,00%
Total general	**1.000**	**93.294.257,34**	100,00%	

Fuente: Elaboración propia con datos sistema GIRO 2019 **Cuadro nº 8**

24 El 99,66% de estos LPJFP se corresponden con cuatro tipos de destinatarios del pago realizado: cuentas de habilitación y funcionamiento, por un importe de 37,28 M€; libramientos con pluralidad de destinatarios (según relación), con un total de 28,81 M€ (mayoritariamente centros concertados); terceros de carácter privado por un total de 13,95 M€ y Corporaciones Locales por un total de 12,95 M€.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 129

2.2.2. Análisis en función del destinatario del pago realizado

25 En el cuadro nº 9 se clasifican los LPJFP atendiendo a la naturaleza del destinatario[5].

DISTRIBUCIÓN LPJFP CG 2019 POR CLASES DE TERCEROS

€

Clases de terceros	Importe	%	% Acumulado
Personas físicas y jurídicas de carácter privado	397.808.318,83	37,99	37,99
Agencia pública empresarial	246.978.360,04	23,59	61,57
CCLL	147.267.113,22	14,06	75,64
Colegios concertados	67.722.712,26	6,47	82,11
Fundación del sector público andaluz	59.886.980,79	5,72	87,82
Universidades	40.119.238,01	3,83	91,66
Cuentas de habilitación y funcionamiento	38.154.626,74	3,64	95,30
Según relación	28.813.168,88	2,75	98,05
Colegios públicos	6.473.522,92	0,62	98,67
Consorcios	5.082.771,37	0,49	99,15
Sociedad mercantil del sector público andaluz	4.099.816,83	0,39	99,55
Agencias administrativas	3.186.458,54	0,30	99,85
Sector público estatal	1.372.085,53	0,13	99,98
Delegaciones territoriales	115.933,81	0,01	99,99
Consejo de la Juventud de Andalucía	81.102,84	0,01	
Agencia de régimen especial	1.500,00	0,00	99,99
TOTAL GENERAL	**1.047.163.710,61**	**100,00**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 9**

26 El 37,99% (397,81 M€) se corresponden con libramientos realizados a personas físicas y jurídicas de carácter privado que no son centros educativos concertados, un 6,47% (67,72 M€) se han realizado a dichos colegios concertados y un 2,75% (28,81 M€) vienen agrupados en el sistema contable con la denominación "Según relación" y también se corresponden con pagos realizados a centros educativos privados. El resto de LPJFP se ha hecho a entidades integrantes del sector público, como se detalla en el cuadro nº 10.

[5] Para ello se ha utilizado la clasificación de terceros del sistema contable GIRO. En el epígrafe "Personas físicas y jurídicas de carácter privado" se han incluido todos los terceros que no tienen carácter público y que no son centros educativos privados.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 129

DISTRIBUCIÓN LPJFP SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

€

	Importe	% s/ subtotal	% s/total
Sector público local	147,27	26,64	14,06
Sector público estatal	1,37	0,25	0,13
Sector público entidades Junta Andalucía	364,06	65,86	34,77
Universidades públicas andaluzas	40,12	7,26	3,83
Subtotal sector público	**552,82**	**100,00**	**52,79**
Personas físicas y jurídicas	397,81	80,47	37,99
Colegios Concertados	67,72	13,70	6,47
Según Relación	28,81	5,83	2,75
Subtotal sector privado	**494,34**	**100,00**	**47,21**
TOTAL LPJFP	**1.047,16**		**100**

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 10**

27 Por tanto, el importe de los LPJFP por destinatarios del sector privado se cifra en 494,34 M€ (el 47,21% del total de LPJFP), mientras que 552,82 M€ (el 52,79%) están pendientes de justificar por entidades pertenecientes al sector público.

28 En cuanto a los LPJFP efectuados a entidades del sector privado (494,34 M€), el 81,34% (370,97 M€) corresponde a procedimientos de subvenciones.

Dentro de los LPJFP realizados a personas físicas y jurídicas privadas al margen de los centros educativos (456,03 M€), los mayores importes corresponden a libramientos realizados a asociaciones y fundaciones (266,93 M€) y a sociedades anónimas (88,33 M€), lo que supone un 58,53% y un 19,37% respectivamente. Los LPJFP correspondientes a personas físicas suponen 12,89 M€, solo un 2,83% del total. **(§ apéndice 9.6).**

29 En cuando a los LPJFP que se realizaron a entidades del sector público (552,82 M€), el 65,86% tienen que ser justificados por entidades pertenecientes a la propia Junta de Andalucía (364,06 M€). Por parte de Corporaciones Locales se tienen que justificar el 26,64% (147,27 M€). En cuanto a las universidades públicas, deben justificar el 7,26% (40,12 M€). Finalmente, un total de 1,37 M€ tienen que justificarse por entidades pertenecientes al sector público estatal. **(§ apéndices 9.2 a 9.5)**

30 Dentro de las entidades pertenecientes a la Junta de Andalucía, el mayor saldo de LPJFP corresponde a las agencias públicas empresariales (246,98 M€). De este importe, el 97,26% corresponden a transferencias asignadas nominativamente en el presupuesto (139,95 M€), a encomiendas del art. 105 LAJA (53,11 M€) y a encomiendas a entes instrumentales (47,14 M€).

Las agencias públicas empresariales con más LPJFP son APAE (111,36 M€) e IDEA (104,41 M€). **(§ apéndice 9.2.1).**

31 En cuanto a los libramientos realizados a entidades locales (143,40 M€), el mayor importe de LPJFP corresponde a subvenciones regladas, con 99,68 M€ (el 67,69% del total).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 129

En función del tipo de entidad local, la mayor parte corresponde a LPJFP realizados a los municipios de más de 50.000 habitantes (70,12 M€, lo que supone el 48,90% del importe total). Los mayores importes, en términos absolutos, corresponden a los municipios de Sevilla (7,92 M€) y Jerez de la Frontera (8,72 M€). Si el cálculo se hace de forma proporcional a la población, los mayores importes corresponden al Puerto de Santa María (70,02 € por habitante) y Alcalá de Guadaira (46,22 € por habitante)[6]. **(§ apéndice 9.3).**

32 Por lo que se refiere a los libramientos realizados a las universidades públicas (40,12 M€), el mayor importe de LPJFP (61,27% del total) se corresponde con nueve transferencias de asignación nominativa (una por cada universidad pública andaluza con excepción de la UNIA), correspondientes al ejercicio 2017.

Los mayores saldos corresponden a la Universidad de Granada con 12,78 M€ y a la Universidad de Sevilla con 6,70 M€ (lo que supone el 31,86% y el 16,72% respectivamente). **(§ apéndice 9.4).**

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN RELACIÓN CON LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO

33 La Junta de Andalucía debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo es responsable del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. Todo ello en virtud del sometimiento de la Administración de la Hacienda de la Junta de Andalucía a los principios presupuestarios regulados en el art. 9.1 TRLGHP.

34 Se entiende por justificación la aportación por la persona acreedora, al órgano concedente, de los documentos demostrativos de los gastos realizados con cargo a los fondos que fueron librados o pagados. Los órganos gestores deben acreditar la justificación de los pagos realizados a justificar y de los pagos en firme con justificación diferida.

En aplicación del régimen de contabilidad pública en cuanto al seguimiento de los documentos contables con fase de pago sujetos a cualquier tipo de justificación posterior, las personas interventoras cuidarán bajo su responsabilidad que la justificación definitiva se efectúe en los plazos correspondientes, y a tal efecto expedirán requerimientos que remitirán a los órganos gestores competentes para que acrediten la justificación de las obligaciones pendientes que se encuentren fuera de plazo, con indicación de las actuaciones que procedan y el régimen de responsabilidad a que haya lugar en caso de que no sean atendidos.

Cuando se trate de pagos de justificación diferida en materia de subvenciones el requerimiento, que contendrá la alusión a la necesidad de iniciar el procedimiento de reintegro, también podrá incluir la relación de pagos que estando ya fuera de plazo de justificación puedan estar incursos en posible causa de prescripción.

[6] Para este cálculo se ha elaborado el indicador "importe de LPJ/número de habitantes".

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 129

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 56.4 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la TGJA y la gestión recaudatoria[7].

35 De acuerdo con los arts. 4 y 25 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad de la Junta de Andalucía, los documentos contables de justificación (documentos J) se tramitan en dos fases:

- En la fase de propuesta, corresponden a las distintas oficinas de gestión y habrán de estar suscritos por los órganos competentes.
- En la fase de documento contable, serán debidamente intervenidos con la firma de la persona titular de la Intervención competente.

36 Así mismo, corresponde a la IGJA formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 101 TRLGHP), que incluye un estado demostrativo de los libramientos pendientes de justificar que se encuentren fuera de plazo (art. 56.1 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía).

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

37 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es la de expresar una opinión sobre si los LPJFP a finales del ejercicio presupuestario de 2019 cumplen en todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal. En el anexo 1 se recoge la principal normativa aplicable. En la realización de la fiscalización de cumplimiento se han tenido en cuenta aspectos financieros, más concretamente, los relativos al reflejo en los estados de LPJFP incluidos en la Cuenta General de 2019.

38 Para ello, la fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. En particular, se han considerado la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento" y la ISSAI 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las guías prácticas de fiscalización 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento" y 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad". Para las cuestiones de carácter financiero que se incluyen en el informe se han tenido en cuenta la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera". Así mismo se han considerado la NIA-ES-SP 1200 "Objetivos globales del auditor público y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al Sector Público Español" y la NIA-ES-SP 1300 "Planificación de auditoría de estados financieros".

39 Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los LPJFP incluidos en la Cuenta General del ejercicio 2019 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

[7] Esta es la norma aplicable durante el periodo fiscalizado. El 31 de julio de 2021 entró en vigor el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 129

40 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

41 En el apéndice 9.1 se concretan los objetivos y el alcance del informe. El ámbito subjetivo comprende las consejerías y entidades instrumentales que tienen LPJFP incluidos en la Cuenta General.

Han formado parte del alcance objetivo de la fiscalización los libramientos pendientes de justificar que se encuentran fuera de plazo de justificación. También han formado parte del alcance objetivo de la fiscalización las resoluciones de prescripción aprobadas y que, por tanto, han supuesto bajas en los saldos de libramientos.

El alcance temporal se ha delimitado a los saldos de LPJFP a finales del ejercicio 2019 y a las resoluciones de prescripción aprobadas en el ejercicio 2019.

El informe incluye en el epígrafe 6 y en el apéndice 9.11 un análisis de la evolución de los saldos de LPJFP entre 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2021.

42 Se han diseñado y aplicado los procedimientos sustantivos de auditoría necesarios con el objetivo de obtener una evidencia de auditoría adecuada y suficiente, para lo cual se han utilizado técnicas de muestreo de auditoría, que se detallan y relacionan en el Apéndice 9.1.

En consonancia con los objetivos del trabajo, se han determinado tanto los libramientos que han sido dados de baja por prescripción como los LPJFP que no se han rendido en la Cuenta General. De esta forma, las muestras analizadas se componen de 193 LPJFP **(§§ Apéndices 9.7 a 9.9)**:

- El 100% de los libramientos que han sido baja por prescripción en el ejercicio (129 registros por un importe de 7,30 M€).
- Una muestra de 10 libramientos de entre los 412 registros que, por un importe de 42,80 M€ no se han incluido en la Cuenta General. La muestra fiscalizada supone un importe de 39,25 M€, esto es, el 91,70% del total.
- Una muestra de 54 LPJFP incluidos en la Cuenta General. El importe de los 54 ítems de la muestra es de 85,93 M€, lo que supone un 9,40% sobre la población tomada en consideración (913,88 M€).

43 La evidencia de auditoría obtenida y que se describe en el epígrafe 5.2 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento desfavorable.

44 Con carácter previo, se ha llevado a cabo una revisión analítica de los LPJFP incluidos en la Cuenta General de 2019, desglosándolos a partir de los datos obtenidos de GIRO. Los resultados de este análisis se incluyen en el apartado 4 de este informe, así como en los apéndices 9.2 a 9.6.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://couentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 129

Por último, se han revisado analíticamente los datos proporcionados por la Secretaría General de Hacienda en los informes de seguimiento periódicos que elabora con carácter trimestral desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 1-2020. Se han considerado los datos publicados hasta marzo de 2021. Las conclusiones se incluyen en el apartado 6 y el apéndice 9.11.

45 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

46 La fecha de cierre de los trabajos de campo ha sido el 21 de julio de 2021, fecha en la que se ha admitido la última documentación.

47 La denominación de las distintas consejerías y agencias que se utiliza en este informe es, con carácter general, la vigente en el momento de la liquidación del presupuesto de 2019.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

48 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en los párrafos "Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable", los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo incluidos en la Cuenta General de 2019 no resultan conformes con la normativa aplicable.

5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable

5.2.1. LPJFP no incluidos en la Cuenta General de 2019

49 El art. 56.1 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, establece que en la Cuenta General se incluye un estado demostrativo de los libramientos pendientes de justificar que se encuentren fuera de plazo. Comparando la información sobre estos libramientos obtenida del sistema contable con el estado de LPJFP incluido en la Cuenta General, se observa que no se han incluido en la rendición libramientos por un importe de 42,80 M€. Habiéndose analizado una muestra de estos, se ha comprobado que se deberían haber incluido en la Cuenta General libramientos por un total de 37,96 M€. **(§ apéndice 9.8 y anexo 10.3)**

50 También deberían haberse incluido en el estado de LPJFP de la Cuenta General de 2019 un total de 140,09 M€ correspondientes a 10.610 libramientos cuya fecha de vencimiento para ser justificados era el último día del ejercicio, esto es, el 31 de diciembre de 2019. Al cierre de dicho ejercicio no se incluyen en la Cuenta General de 2019 por haber sido considerados como "dentro de plazo".

La importancia relativa de considerar o no el último día del ejercicio como dentro o fuera del plazo, supone un aumento en el número de documentos de LPJFP de 20.040 a 30.650, lo que

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 129

significa un incremento del 52,9% en cuanto a número de libramientos, y en importe pasaría de 1.098,19 M€ a 1.238,18 M€, siendo en este caso el aumento del 12,8%[8]. **(§§ A.143 y A.144)**

5.2.2. Bajas por prescripción

51 Durante el ejercicio 2019 se han dado de baja del sistema contable 129 libramientos fuera de plazo por un importe de 7,31 M€ por "prescripción". El 92,31% de este importe se ha dado de baja en el SAE, como se detalla en el cuadro nº 11. **(§ A.83)**

DETALLE POR SECCIONES DE LAS BAJAS POR PRESCRIPCIÓN

€

Secc	ENTIDAD	Baja Pres.	Porcentaje
1039	Servicio Andaluz de Empleo	6.744.125,14	92,31%
1000	C. Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	364.873,38	4,99%
1200	C. Educación y Deporte	132.976,54	1,82%
0900	Vicepr. y C. Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local	37.500,00	0,51%
1400	C. de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad	26.523,30	0,36%
1631	Instituto Andaluz de la Mujer	99,15	0,00%
	TOTAL	**7.306.097,51**	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 11**

52 Habiéndose solicitado información sobre la totalidad de estas bajas, se ha comprobado que **(§ A.84)**:

- En cuatro casos por un importe de 224.163,38 euros no se ha proporcionado información, lo que ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización.
- En 14 casos por un importe de 44.400,00 euros se trataba de libramientos correctamente justificados que se han contabilizado por error como bajas por prescripción.
- En un caso por un importe de 37.500 euros se ha producido el reintegro de la subvención de forma voluntaria por el beneficiario de la subvención y, sin embargo, se ha reflejado erróneamente como una baja por prescripción.

53 Las 110 bajas por prescripción restantes han sido objeto de análisis. Todas se han llevado a cabo en LPJFP con origen en subvenciones y lo que se ha declarado prescrito es el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro por haber transcurrido el plazo de cuatro años que la legislación establece para ello (art.125.3 TRLGHP y art. 39 de la LGS). **(§ apéndice 9.7)**

54 Todas las resoluciones han sido aprobadas por el órgano competente para haber iniciado el expediente de reintegro y que, por tanto, es a su vez competente para declarar la prescripción.

No obstante, en las resoluciones se hacen también distintas referencias a las posibles responsabilidades contables en las que se hubiera podido incurrir. En 58 resoluciones de prescripción, todas ellas aprobadas en el SAE, se declara directamente la prescripción de dichas

[8] La cifra de 1098,19 M€ no coincide con los LPJFP incluidos en la Cuenta General de 2019 (1.047,16 M€) por las cuestiones detalladas en los puntos A.148 a A.150.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 129

responsabilidades contables. Hay que tener en cuenta que el órgano competente para determinar la responsabilidad contable por alcance es el Tribunal de Cuentas, extendiéndose dicha competencia a la declaración de la prescripción (artículos 2 b), 15 y 38.1 LOTCu). No es por tanto conforme a Derecho la declaración de la prescripción de las responsabilidades contables por los órganos gestores de las subvenciones que dieron lugar al libramiento. **(§§ A.88, A.89).**

5.2.3. Incidencias detectadas en la muestra de LPJFP incluidos en la Cuenta General

55 Se ha fiscalizado una muestra de 54 LPJFP por un importe de 85,93 M€[9] **(§§ apéndice 9.9, anexo.10.4)**. En el cuadro nº 12 se ofrece en forma resumida la situación en la que cabe considerar estos libramientos a 31 de diciembre de 2021, pudiéndose consultar el detalle de los resultados de la fiscalización en el cuadro nº 49.

SITUACIÓN DE LOS LPJFP INCLUIDOS EN LA MUESTRA FISCALIZADA

SITUACIÓN DEL LIBRAMIENTO PENDIENTE JUSTIFICAR	Nº LPJFP	%	Importe (€)	%
10 - Sin documentación justificativa	6	11,11	28.514.058,86	33,18
20 - Análisis de documentación justificativa	1	1,85	2.726.154,57	3,17
30 - Plazo de comprobación formal vencido	36	66,67	49.402.053,67	57,49
50 - Iniciado procedimiento de reintegro	5	9,26	3.424.586,31	3,99
60 - Reintegro en fase recaudatoria	4	7,41	1.072.001,42	1,25
NO FP - El libramiento no está fuera de plazo	1	1,85	215.033,08	0,25
NO DOC - No se ha localizado ninguna documentación	1	1,85	574.412,55	0,67
TOTAL	**54**	**100**	**85.928.300,46**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 12**

56 Un libramiento por un importe de 215.033,08 € (E.19) no se encuentra fuera de plazo a 31 de diciembre de 2019, toda vez que la fecha límite de justificación en el sistema es errónea y, por tanto, su inclusión en el estado de LPJFP de la Cuenta General es incorrecta. **(§§ cuadro nº 49, A.142)**.

57 Del resto de los LPJFP incluidos en la muestra, 43 (el 91,34% del importe total) se encuentran en situaciones que a la fecha de cierre de trabajos de campo suponen algún tipo de incumplimiento normativo o irregularidad (situaciones 10, 30 o sin localizar ninguna documentación). **(§ cuadro nº 49)**.

Libramiento pendiente de justificar sin ninguna documentación

58 En el caso del LPJFP en *situación NO DOC* (574.412,55 €) no se ha proporcionado ninguna documentación contable ni justificativa durante los trabajos de campo porque no se ha podido localizar, lo que ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización. Este libramiento tiene más de 30 años de antigüedad (procede del ejercicio 1987). Como hecho posterior, la consejería con competencias en materia de educación ha localizado documentación relacionada con este

[9] Esta muestra supone el 9,40 % de la población tomada en consideración (913,88 M€).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 129

LPJ y ha dictado resolución de prescripción del derecho a exigir reintegro por el mismo. **(§§ Cuadro nº 49, A.110)**.[10]

Libramientos pendientes de justificar sin documentación justificativa

59 Así, se encuentra en la *situación 10* el 33,18% del importe fiscalizado (6 LPJFP por un importe de 28,51 M€). Para estos libramientos, los centros gestores no disponen de ninguna documentación justificativa, por lo que cabe considerar bien que los centros gestores no pueden localizarla, bien que los destinatarios del pago han incumplido su obligación de aportar dicha documentación conforme al art. 56 TRLGHP y al art. 30 de la LGS. Tres de estos LPJFP tienen más de 30 años de antigüedad. **(§§ cuadro nº 49, A.111, A.112, A.113, A.114)**.

Libramientos pendientes de justificar con plazo de comprobación formal vencido

60 En la *situación 30* se encuentra el 57,49% del importe fiscalizado (36 LPJFP por un importe de 49,40 M€). Esto supone que consta documentación justificativa (completa o no), pero ha transcurrido el plazo del que inicialmente dispone la administración para su comprobación, conforme al art.21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). En estos libramientos, se está pendiente de que la administración inicie o finalice las tareas de comprobación a fin de determinar si cabe considerar justificado el libramiento o si, por el contrario, se deben iniciar procedimientos de reintegro para recuperar los fondos públicos o adoptar otras resoluciones. **(§ Cuadro nº 49)**

61 En nueve LPJFP por ayudas sociolaborales (programa 31C "Seguridad, salud y relaciones laborales") realizados a la agencia IDEA en los ejercicios 2010 y 2011 se evidencia que la documentación justificativa que consta en el expediente es insuficiente para poder darlos por justificados.

Además, no queda acreditado el detalle del seguimiento y comprobación del uso de los fondos una vez transferidos a sus beneficiarios finales, incumpliéndose así las obligaciones que las órdenes de encomienda establecieron para los órganos gestores (tanto la agencia IDEA como la consejería con competencias en empleo).

Se ha evidenciado que hay una diferencia entre el total de cobros recibidos por IDEA en ejecución de la Orden de 27 de abril de 2010 (54,17 M€) y los pagos que dicha agencia ha realizado a terceros (38,53 M€) por un importe de 15,64 M€. **(§§ Cuadro nº 49, A.115 a A.124).**

62 En tres LPJFP por ayudas sociolaborales realizados directamente a aseguradoras, (15,52 M€) no se ha producido su justificación contable a la fecha de cierre de los trabajos de campo. El art. 10.2 del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, establece la obligación para la Dirección General competente de realizar las tareas de control y justificación respecto tanto de los beneficiarios como de las compañías aseguradoras. **(§§ Cuadro nº 49, A.125 a A.129).**

[10] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 129

63 En una encomienda de gestión a IDEA de subvenciones a corporaciones locales destinadas a financiar el mantenimiento de la red de centros de acceso a internet "Guadalinfo" quedan pendientes de justificar 6,82 M€. La documentación justificativa presentada por IDEA consistió en las transferencias realizadas a la entidad colaboradora. Esto es inadecuado, toda vez que la documentación debe acreditar la aplicación por los beneficiarios de la subvención a la finalidad de la misma, como determina el art. 30 LGS. Como hecho posterior, se ha producido la revisión total de la ejecución del proyecto **(§§ Cuadro nº 49, A.130).**

64 El LPJFP E.47 (0,86 M€) se corresponde con una transferencia de asignación nominativa a IDEA cuyo plazo de justificación venció en 2010. Hasta 2016 no se producen solicitudes de documentación justificativa que se reiteran con posterioridad sin que con la documentación aportada se pueda considerar conveniente justificado el libramiento. **(§§ Cuadro nº 49, A.131).**

65 En dos LPJFP se ha puesto de manifiesto que la administración ha tenido que pagar intereses de demora a los beneficiarios de subvenciones por retrasos en el abono de segundos o sucesivos pagos de subvenciones supeditados a la previa aportación de documentación justificativa. Los beneficiarios aportaron la documentación en plazo y la administración no había abonado dichos pagos por entender que previamente se tenían que llevar a cabo las tareas administrativas de comprobación, certificación y justificación. El no cumplimiento del plazo de 6 meses establecido en el art. 21.2 de la LPAC supone, sin embargo, una inactividad de la administración y, en consecuencia, la obligación de abonar intereses de demora. **(§ Cuadro nº 49, A.132, A.133)**.

66 El LPJFP E.2 (1.08 M€) se pagó en 1990 a la CEA para la realización de acciones formativas y tan solo consta en su expediente como documentación justificativa una memoria de realización del programa de formación. El último requerimiento de nueva documentación es de 1993 y no fue atendido. **(§§ Cuadro nº 49, A.135).**

5.3. Otros asuntos y cuestiones que no afectan a la opinión

5.3.1. Debilidades del sistema de seguimiento contable de los libramientos pendientes de justificar

67 El art. 56 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la TGJA y la gestión recaudatoria establece el régimen de las propuestas y documentos contables de obligaciones sujetas a justificación posterior, diferenciando entre Pagos a justificar y Pagos en firme de justificación diferida. El seguimiento contable se hace mediante un módulo de GIRO. Este módulo no distingue entre estos dos grandes tipos de obligaciones sujetas a justificación posterior, como hacía el sistema contable Júpiter. De esta forma no se ha podido dar un dato global del importe que corresponde a cada una de estas dos clases de libramientos.

68 Distintas entidades del sector público han sido disueltas y liquidadas, habiendo sido objeto de cesión sus activos y pasivos al SAE. El sistema contable no ofrece información sobre quién es el nuevo obligado a justificar los LPJ realizados a dichas entidades. **(§ A.27, A.28, A.36, A.38 y A.139)**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 129

69 La información incluida en el sistema de seguimiento contable de las obligaciones con justificación posterior de GIRO presenta algunos problemas de integridad de la información, en lo que se refiere a su precisión y coherencia general de los datos que se deben depurar. Así, de un total de 148.072 registros incluidos en el sistema contable, el 42,47 % (62.893 registros) no tienen saldo y, por tanto, no constituyen LPJFP **(§ A.145)**

70 Hay 173 registros (1,99 M€) imputados al presupuesto de 2019 para los que el pago material se ha producido en 2020. Sin embargo, tienen fecha límite de justificación en el ejercicio 2019, es decir, anterior a la fecha de pago, lo que pone de manifiesto que no ha habido una adecuada validación de los datos por parte del sistema. **(§ A.99)**

71 También se ha comprobado que en la información contable hay determinadas incoherencias. Si bien la diferencia es de escaso importe (11.115,53 euros) y se ha conciliado, estos errores también ponen de manifiesto la insuficiencia de los controles de validación de datos que verifiquen la coherencia interna de la información cumplimentada. **(§ A.145 a A.146)**

72 En la información contable figuran como pendientes de justificar libramientos que no tienen tal naturaleza. La constancia de esta información obliga a efectuar ajustes al elaborar la información a rendir en la Cuenta General.

Así, la base de datos contempla documentos de capítulo 1, mientras que la Cuenta General excluye datos de LPJFP de este capítulo. Concretamente 291 documentos de LPJFP de capítulo 1, por un importe de 8,21 M€. **(§ apéndice 9.8)**

73 También se hacen ajustes al elaborar la información a rendir en la Cuenta General excluyendo los libramientos para los que no consta fecha de pago materializado, así como aquellos cuya fecha de pago materializado es posterior al cierre del ejercicio. El sistema contable no debería permitir que constaran estas incoherencias. **(§ apéndice 9.8)**

74 El NIF del destinatario del libramiento realizado no consta en 406 registros por un importe de 4,28 M€ que se corresponden con personas físicas y jurídicas de carácter privado. **(§ apéndice 9.6, A.73)**.

5.3.2. Procedimiento para declarar la prescripción de los derechos a exigir reintegros

75 La declaración de prescripción del derecho a exigir reintegro supone una baja de los saldos de libramientos pendientes de justificar. La resolución debe venir precedida de la instrucción de un expediente con actuaciones tendentes a sustentar la declaración de prescripción. No hay una norma que establezca cuáles son los trámites a seguir. **(§ A.92 y A.93)**

5.3.3. Falta de reflejo contable de devoluciones voluntarias y reintegros

76 El diseño actual del módulo contable de seguimiento dificulta la disminución de los saldos de LPJFP por subvenciones en los casos en los que se producen devoluciones voluntarias por los beneficiarios y en los supuestos en los que en las tareas de comprobación se pone de manifiesto que hay que proceder al reintegro parcial y que, por tanto, el resto del libramiento se puede dar por justificado. **(§ A.137 y A.138)**.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 129

77 En los libramientos E.16, E.17 y E.22 hay resoluciones de reintegro para las que no se ha tramitado el documento contable J y, por tanto, siguen figurando como pendientes de justificación en contabilidad. Como hecho posterior, para los LPJFP E.16 y E.17 se ha producido la justificación contable en el ejercicio 2020. **(§ cuadro nº 49, A.139)**.

78 En un libramiento por 0,35 M€ (E.38) no se ha reflejado contablemente el reintegro, figurando como LPJFP a pesar de que el último cobro de dicho reintegro se produjo en el ejercicio 2018. **(§ cuadro nº 49, A.140)**.

79 En una subvención se rechazó la devolución voluntaria que pretendió realizar el beneficiario con el argumento de que en la convocatoria no venía previsto el mecanismo para la devolución. Esto originó que se cargaran intereses de demora al beneficiario en el reintegro posterior. **(§ A.141)**.

5.3.4. Fechas límites de justificación incorrectas

80 En doce LPJFP por un importe total de 6,61 M€, la fecha límite de justificación reflejada por la contabilidad es incorrecta. Esto se ha producido porque no se han reflejado contablemente de forma adecuada las resoluciones de modificación de las subvenciones que se han producido en las fechas con posterioridad a la contabilización inicial del libramiento. **(§ A.142)**.

6. APLICACIÓN DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR Y DEL DECRETO-LEY 1/2020

81 El mantenimiento durante décadas del elevado montante acumulado de libramientos pendientes de justificar y la antigüedad de los saldos, así como los riesgos de prescripción de los posibles reintegros, ha generado una situación que dificulta la depuración de estos libramientos.

82 Por lo que se refiere a los LPJFP, tras las medidas adoptadas, el saldo del primer trimestre de 2021 es un 31% inferior al de solo dos trimestres anteriores, y un 25% inferior respecto al importe registrado al cierre de 2019. **(§ A.159)**.

83 El descenso de los saldos de LPJFP es más acusado entre aquellos que tienen una antigüedad superior a cuatro años. Ese es el plazo que el art. 39 de la LGS y art. 24 TRLGHP establecen para la prescripción del derecho a exigir reintegro de los fondos. Las medidas adoptadas, por tanto, están permitiendo la disminución de los saldos con alta probabilidad de prescripción. **(§§ A.164 y A.165)**.

84 El art.2 del Decreto-Ley 1/2020 establece una serie de medidas que tienen el 31 de diciembre de 2021 como plazo de aplicación. Entre estas medidas se encuentra la de clasificar los saldos de LPJFP en las situaciones que se prevén en el art. 1.1 de dicho Decreto-Ley.

A 31 de marzo de 2021 los libramientos que se encuentran pendientes de clasificar son aún muy significativos, ya que este es el estado del 86,2% de los libramientos y del 75,7% del importe total pendiente de justificar, que se concreta en 30.047 libramientos sin clasificar por un montante global de 702,87 M€.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 129

Por tanto, la mayoría de los documentos continúan pendientes de ser clasificados. **(§§ A.170, A.171 y A.172)**.

85 Con respecto a los documentos ya clasificados (4.810 LPJFP por un importe de 225,87 M€), la mayor cuantía (121,97 M€) corresponde a los 1.669 libramientos en los que ha transcurrido el plazo de comprobación formal sin que se hubiera elaborado la correspondiente propuesta de documento contable en la fase de justificación de pago. **(§ A.173)**.

86 Los mayores saldos de LPJFP a 31 de marzo de 2021 corresponden a las mismas consejerías que a 31 de diciembre de 2019: las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (500,70 M€) y de Educación y Deporte (421,98 M€). **(§ A.175)**.

87 Aunque en conjunto se esté reduciendo el saldo de LPJFP, la disminución no se está produciendo de forma homogénea en todas las secciones presupuestarias y agencias.

Destacan las disminuciones de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, que ha reducido el montante total en un 75,6%. También son significativos los descensos en las Consejerías de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Univ. (69,7%) Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (45,2%) y Educación y Deporte (37,0%).

Pero en determinadas secciones presupuestarias y agencias los saldos han aumentado. Destacan los aumentos en términos relativos de la Consejería de Salud y Familias (1.268,2 %), del IAPRL (513,4%) o del SAS (274,6%). En términos absolutos, los mayores aumentos se han producido en la Consejería de Igualdad, Políticas, Sociales y Conciliación (55,69 M€), en el SAE (26,13 M€) y en el SAS (25,09 M€). **(§ A.177 y A.178)**.

7. RECOMENDACIONES

88 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción por la Junta de Andalucía de las medidas incluidas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los LPJFP. Su seguimiento se llevará a cabo en los informes anuales sobre la Cuenta General o, en su defecto, mediante una actuación específica de seguimiento de conclusiones y recomendaciones.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones", elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada. Las recomendaciones son las que se exponen a continuación:

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 129

Sobre el sistema de seguimiento contable

89 *Es aconsejable que el sistema contable diferencie entre pagos a justificar y pagos en firme con justificación diferida.* **(MEDIA) (§ 66)**.

90 *Establecer los controles necesarios en el proceso de grabación de los documentos de manera que la integridad de los datos sea segura y, por tanto, completa, precisa y fiable. En particular, se debe reflejar de forma exacta en todos los casos la fecha de vencimiento del libramiento.* **(ALTA) (§§ 69, 79)**.

91 *Depurar todos los errores que en el sistema de información contable figuran en relación con libramientos pendientes de justificar. De esta forma la rendición de información sobre LPJFP en la Cuenta general, vendría precedida del menor número posible de ajustes.* **(ALTA) (§§ 68, 70, 71, 72)**.

Sobre las bajas por prescripción

92 *Desarrollar la normativa a fin de regular el procedimiento a seguir para declarar la prescripción del derecho a exigir reintegro.* **(ALTA) (§ 74, A.92 y A.93)**.

93 *Se requiere que en los supuestos en los que se produzcan reordenaciones del sector público la normativa que los regule determine la situación en la que quedan los libramientos que estén pendientes de justificación.* **(ALTA) (§ 68, A.27 a A.30, A.36, A.38 y A.139)**.

Sobre los LPJFP incluidos en la Cuenta General que han sido fiscalizados

94 *Para los LPJFP incluidos en la muestra fiscalizada, llevar a cabo las acciones que, de forma resumida, se incluyen en el cuadro nº 13 y que se detallan en el apéndice 9.9.*

ACTUACIONES POR LLEVAR A CABO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

€

ACTUACIÓN POR LLEVAR A CABO	Nº LPJFP	%	Importe	%
Requerir documentación o subsanar defectos	21	38,89	49.977.106,44	58,16
Proceder a la justificación contable	18	33,33	18.975.016,28	22,08
Declarar prescripción por tiempo transcurrido	4	7,41	11.084.104,25	12,9
Se debe resolver el procedimiento de reintegro iniciado	5	9,26	3.424.586,31	3,99
Iniciar procedimiento de reintegro	4	7,41	1.678.041,55	1,95
Se debe localizar la documentación	1	1,85	574.412,55	0,67
Error en la fecha. El libramiento no está fuera de plazo	1	1,85	215.033,08	0,25
TOTAL	**54**	**100,00**	**85.928.300,46**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 13**

95 *Para veintiún LPJFP por un importe de 49,98 M€ (58,16% del importe total), requerir documentación o subsanar defectos en la ya presentada.* **(ALTA) (§ cuadro nº 49)**.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 129

96 *En dieciocho LPJFP por un importe de 18,98 M€ (22,08% del total), si se han cumplido los objetivos de la subvención o actuación para la que se realizó el libramiento, emitir el certificado oportuno y proceder a la justificación contable, toda vez que, en principio, consta documentación justificativa suficiente.* **(MEDIA) (§ cuadro nº 49)**.

97 *En cuatro LPJFP por un importe de 11,08 M€ se debe considerar la posibilidad de declarar la prescripción del derecho a exigir reintegro y darlos de baja del sistema contable, al haber transcurrido más de treinta años desde que venció el plazo de justificación.* **(MEDIA) (§ cuadro nº 49)**.

Sobre la aplicación de las medidas incluidas en el Decreto-Ley 1/2020

98 *Debe continuarse con el proceso de disminución de los saldos de libramientos pendientes de justificar, haciendo particular incidencia en los de antigüedad elevada y en los que haya posibilidades de que prescriban los posibles reintegros. Para ello se debe persistir en la aplicación de las medidas que en relación con la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos se incluyen en el Decreto-Ley 1/2020.* **(§§ 81 a 87)**

En particular, agilizar la aplicación de las siguientes medidas:

- *Clasificación de todos los libramientos pendientes de justificar.* **(ALTA)**
- *Requerir el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios de libramientos.* **(ALTA)**
- *Comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa en aquellos casos en los que los beneficiarios la hayan aportado.* **(ALTA)**
- *Requerir el reintegro de aquellas cantidades que no hayan sido justificadas adecuadamente.* **(ALTA)**
- *Agilizar la tramitación de los reintegros iniciados a fin de reducir el riesgo de su caducidad.* **(ALTA)**

99 *Deben tenerse en cuenta las distintas clases de LPJFP existentes al llevar a cabo el proceso de reducción de los saldos, no solo en los procesos de comprobación de la documentación justificativa o depuración de los libramientos ya existentes, sino también al implantar medidas preventivas y de control y comprobación. Al abordar estas tareas de forma diferenciada en función de las distintas tipologías de LPJFP (esencialmente tipos de beneficiario y distintos procedimientos en los que se efectúan los libramientos) se podrían acelerar los procedimientos de justificación, se mejoraría la revisión y depuración de los importes pendientes de justificar y se evitarían posibles prescripciones y la pérdida de ingresos por reintegros, en su caso.* **(ALTA) (§ 19)**.

100 *El artículo octavo del Decreto ley 1/2020, ha modificado el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, atribuyendo a la Consejería competente en materia de Hacienda la posibilidad de dictar directrices generales para la aplicación del régimen sancionador en materia de subvenciones. Dada que el mayor importe de LPJFP tienen su origen en subvenciones, sería aconsejable que dicha consejería estableciera criterios homogéneos y se garantice la adecuada coordinación en esta materia, de tal forma que se incentive el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones de justificación sin que haya diferencias en función del órgano gestor del que proceda el libramiento.* **(ALTA) (§ 87)**.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 129

8. HECHOS POSTERIORES

101 Entre el 31 de diciembre de 2019 y la fecha de cierre de los trabajos de campo se han llevado a cabo distintas actuaciones en relación con los LPJFP incluidos en la muestra fiscalizada en el contexto de la aplicación del Decreto-Ley 1/2020, aludiéndose de forma expresa a las resoluciones adoptadas al analizar algunos de estos libramientos. Constituyen hechos posteriores y su detalle se incluye en el cuadro 49 del apéndice 9.9. Se exponen de forma resumida en el cuadro nº 14. **(§§ 53, apéndice 9.9, anexo 10.4)**.

RESUMEN HECHOS POSTERIORES EN RELACIÓN CON LA MUESTRA FISCALIZADA

€

ACTUACIÓN LLEVADA A CABO	Nº LPJFP	%	Importe	%
Justificación contable	18	54,55	20.312.214,19	48,17
Se ha resuelto el procedimiento de reintegro iniciado	9	27,27	6.978.981,24	16,55
Requerimientos de documentación o para subsanar defectos	3	9,09	11.840.590,29	28,08
Se ha resuelto recurso interpuesto contra resolución de reintegro	1	3,03	600.000,00	1,42
Iniciado procedimientos de reintegro	1	3,03	214.517,22	0,51
Resolución de prescripción	1	3,03	2.225.406,95	5,28
TOTAL	**33**	**100,00**	**42.171.709,89**	100,00

Fuente: Elaboración propia[11] **Cuadro nº 14**

102 Han tenido lugar distintas actuaciones en 33 de los 54 LPJFP que han dado lugar a la justificación de dieciocho de ellos, por un importe de 20,31 M€. Así mismo, se encuentran en fases muy avanzadas del proceso de justificación otros diez LPJFP, para los que se han adoptado resoluciones de reintegro (en el caso de nueve libramientos por 6,98 M€) o se ha resuelto el recurso interpuesto contra la resolución de reintegro (un libramiento por 0,6 M€). Finalmente, se ha adoptado resolución de prescripción en un LPJFP (2,23 M€), lo que ha dado lugar a su justificación.[12]

103 Tras la fecha de cierre de los trabajos de campo, la consejería con competencias en materia de educación ha encontrado documentación relacionada con el LPJ E.42, que no se había localizado con anterioridad, y ha dictado resolución de prescripción del derecho a exigir reintegro por este libramiento. Esta circunstancia no afecta a la opinión del informe. **(§ Puntos 58 y A.110, cuadro nº 49)**.[13]

104 Así mismo, se ha declarado la prescripción de los LPJFP E.40 (3,92 M€) y E.41 (3,86 M€) por resoluciones de prescripción de 15 de octubre de 2021 y 16 de noviembre de 2021, no afectando a la opinión. **(§ Puntos 59 y A.111)**.[14]

[11] Cuadro modificado por alegaciones presentadas.
[12] Punto modificado por alegaciones presentadas.
[13] Punto añadido por alegación presentada.
[14] Punto añadido por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 129

105 Los LPJFP E.37 y E.39 (por importe de 10 M€ y 6,50 M€) han quedado justificados en el mes de enero de 2022, al haber obtenido la consejería con competencias en materia de educación la documentación justificativa correspondiente, no afectando a la opinión. **(§ Puntos 59 y A.113)**.[15]

106 Tras la fecha de cierre de los trabajos de campo, la consejería con competencias en materia de empleo ha proporcionado evidencia relativa a los seis libramientos realizados a la Fundación Andalucía Emprende a los que se refiere el punto A.23, de tal forma que estos libramientos no se encontraban fuera de plazo de justificación a finales de 2019. Además, mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020 se ha ampliado su plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2023. Estos LPJFP no se incluyen en la muestra fiscalizada, por lo que este hecho posterior no afecta a la opinión. **(§ Punto A.23)**.[16]

107 Se aporta documentación que acredita que los nueve LPJFP por transferencias de asignación nominativa, realizadas a las universidades públicas andaluzas en el ejercicio 2017, han sido justificados tras finalizar el periodo objeto de fiscalización. Estos LPJFP no se encuentran incluidos en la muestra fiscalizada. **(§ Punto A.59)**.[17]

[15] Punto añadido por alegación presentada.
[16] Punto añadido por alegación presentada.
[17] Punto añadido por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 129

9. APÉNDICES

Apéndice 9.1. Objetivos, alcance y delimitación del ámbito objetivo: muestra analizada

9.1.1. Objetivos

A.1 El objetivo general de la fiscalización es el de emitir una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable y por tanto habrá que indicar si, en opinión de la CCA, la entidad fiscalizada cumple o no con los criterios establecidos. Aunque la fiscalización de cumplimiento es independiente, en la realización de la misma se incorporan aspectos financieros, más concretamente, los relativos al reflejo en los estados de LPJFP incluidos en la Cuenta General de 2019.

A.2 Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Identificar y relacionar los libramientos pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2019.
2. Determinar los libramientos pendientes de justificar que se encuentren fuera de plazo para justificar.
3. Analizar los sistemas de control aplicados a los distintos libramientos.
4. Revisar analíticamente los saldos de libramientos pendientes de justificar, abordando su clasificación en categorías diferentes de las incluidas en el estado de LPJFP rendidos en la Cuenta General.
5. Verificar la situación en la que, desde el punto de vista de la justificación, se encuentran los libramientos que se van a fiscalizar. Ello supone que solo se examinarán aquellos aspectos del expediente correspondiente que tengan relevancia a efectos de que el libramiento se tenga o no que considerar justificado.
6. Analizar las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito del plan para la reducción de libramientos pendientes de justificar adoptado por la Secretaría General de Hacienda.
7. Verificar las resoluciones de prescripción de derechos a exigir reintegro con origen en los libramientos pendientes de justificar.

9.1.2. Alcance

Alcance subjetivo

A.3 Las actuaciones se centran inicialmente en la IGJA como órgano gestor de la contabilidad pública y que, por tanto, debe proporcionar la información necesaria.

Posteriormente, se extienden las actuaciones fiscalizadoras a distintos centros gestores de la Junta de Andalucía. La IGJA actúa como interlocutor para obtener la información de estos centros gestores.

A.4 De esta forma, el ámbito subjetivo lo constituyen las distintas consejerías e instituciones que son secciones presupuestarias en el presupuesto de la Junta de Andalucía, así como las agencias administrativas y de régimen especial. Los cuadros nº 1 y 2 incluyen el desglose por

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 129

secciones presupuestarias de las consejerías y entidades instrumentales consideradas que tienen LPJFP incluidos en la Cuenta General del ejercicio 2019 (**§§ cuadros nº 1 y 2)**.

Alcance objetivo

A.5 Se ha dispuesto de los datos correspondientes a la totalidad de los libramientos pendientes de justificar. No obstante, han formado parte del alcance objetivo de la fiscalización sólo los libramientos pendientes de justificar que se encuentran fuera de plazo de justificación.

También han formado parte del alcance objetivo de la fiscalización las resoluciones de prescripción aprobadas en el ejercicio 2019.

A.6 Para que la evidencia de auditoría sea suficiente y adecuada y así reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, se han diseñado procedimientos sustantivos de auditoría que han incluido pruebas de detalle y procedimientos analíticos.

A.7 Para las pruebas de detalle, excepto las realizadas en materia de prescripciones y de libramientos excluidos de la rendición de la Cuenta General, no han formado parte del ámbito objetivo de la fiscalización los saldos pendientes de justificar fuera de plazo de los libramientos que a continuación se indican, por haberse realizado o estarse llevando a cabo fiscalizaciones en las que se ha analizado o se está analizando esta cuestión:

- Subvenciones nominativas (13,22 M€): JA 10/2019 "Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía. 2017-2018".
- Subvenciones excepcionales (52,85 M€): JA 09/2018 "Fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía. 2016".
- Enseñanza concertada (66,30 M€): JA 03/2019 "Fiscalización de las partidas presupuestarias destinadas a la enseñanza privada y concertada. 2018"
- Instituto Andaluz de la Mujer (0,91 M€): OE 01/2019 "Fiscalización operativa y de regularidad del Instituto Andaluz de la Mujer. 2018".

A.8 Por consiguiente, de una población inicial de 19.335 LPJFP por un importe de 1.047,16 M€ se obtiene la población considerada para estas pruebas, constituida por 15.566 libramientos por un importe de 913,88 M€.

Alcance temporal

A.9 Se ha delimitado el alcance temporal del trabajo de fiscalización a los saldos de LPJFP a finales del ejercicio 2019 y a las resoluciones de prescripción aprobadas en el ejercicio 2019. Las cantidades pendientes de justificar pueden corresponder tanto al ejercicio corriente (2019) como a ejercicios anteriores.

Las cantidades correspondientes a ejercicios anteriores se remontan en algunos casos al ejercicio 1987.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 129

Por tanto, aunque el alcance temporal del informe comprenda los saldos pendientes de justificación a 2019, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores que han sido necesarios para cumplir los objetivos de esta actuación.

A.10 El informe contiene en el epígrafe 6 y en el apéndice 9.11 un análisis de la evolución de los saldos de LPJFP entre 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2021. Este análisis no ha supuesto una fiscalización en detalle de los saldos de estos libramientos.

9.1.3. Selección de la muestra a fiscalizar para pruebas de detalle

A.11 Se han fiscalizado en detalle un total de 193 libramientos, de acuerdo con la siguiente selección de la muestra:

- Todos los libramientos que se han considerado como baja por prescripción en el ejercicio (129 registros por un importe de 7,30 M€).

- Una muestra de 10 libramientos de entre los 412 registros que, por un importe de 42,80 M€ no se han incluido en la Cuenta General. Esta muestra se ha seleccionado siguiendo un muestreo de criterio atendiendo a los capítulos de gasto a los que corresponden estos libramientos. Se han seleccionado los de un importe superior a 1 M€ en cada capítulo y el resto se ha seleccionado aleatoriamente. De esta forma la muestra fiscalizada supone un importe de 39,25 M€, esto es, el 91,70% del total.

- Una muestra de 54 LPJFP incluidos en la Cuenta General seleccionada por muestreo estadístico de acuerdo con el siguiente procedimiento:

 - La población considerada para estas pruebas está constituida por 15.566 libramientos por un importe de 913,88 M€, de acuerdo con la delimitación realizada del ámbito objetivo.
 - Se selecciona la muestra de 54 expedientes mediante muestreo por unidad monetaria con reposición con una semilla seleccionada aleatoriamente mediante el procedimiento estándar incluido en el *"Manual de procedimientos de muestreo"* de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - Este muestreo estadístico supone un error del 0,08, con un nivel de riesgo medio P=0,1 y un nivel de significación alfa=0,05 (confianza del 95%).
 - El importe de los 54 ítems de la muestra es de 85,93 M€, lo que supone un 9,40% sobre la población tomada en consideración (913,88 M€).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 129

Apéndice 9.2. Libramientos pendientes de justificar realizados a entidades de la Junta de Andalucía

A.12 Del total de 1.047,16 M€ de LPJFP incluidos en la rendición de la Cuenta General de 2019, 552,82 M€ (un 53% del total) tuvieron como destinatarios a entidades del sector público. Como refleja el gráfico nº 4, el 66% (364,06 M€) corresponde a entidades pertenecientes a la Junta de Andalucía.

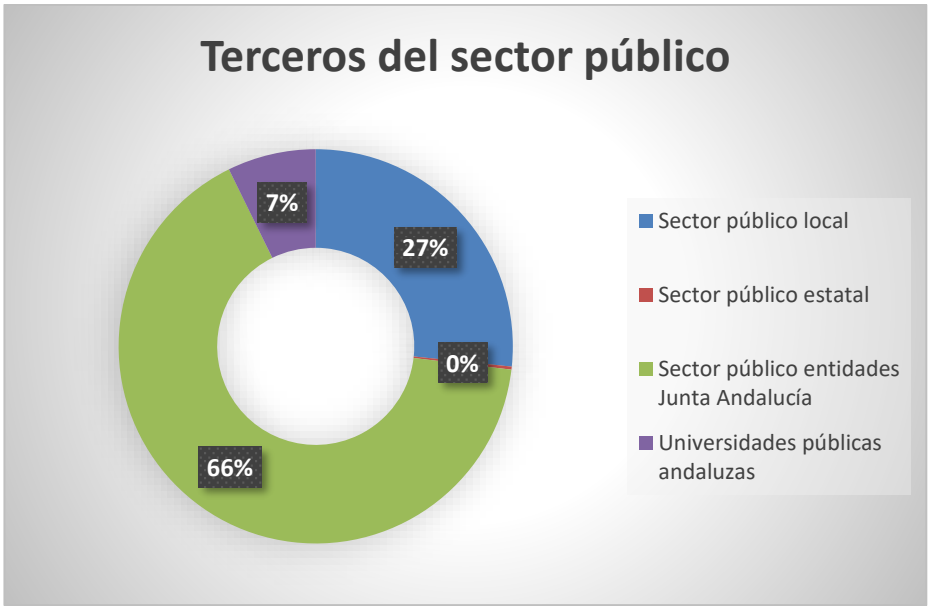


Gráfico nº 4

A.13 Como pone de manifiesto el gráfico nº 5, el mayor importe pendiente de justificar por este tipo de entidades corresponde a las agencias públicas empresariales (246,98 M€), por delante de las cantidades pendientes de justificar por las fundaciones (59,89 M€) o por libramientos realizados a cuentas de habilitación y funcionamiento (38,16 M€).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 129



Gráfico nº 5

9.2.1. Agencias públicas empresariales (APEs)

A.14 Por lo que se refiere a los LPJFP realizados a agencias públicas empresariales (cuadro nº 15), el 97,26% corresponden a transferencias asignadas nominativamente en el presupuesto (139,95 M€), a encomiendas del art. 105 LAJA (53,11 M€) y a encomiendas a entes instrumentales (47,14 M€).

LPJFP REALIZADOS A AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Transfer. asignación nominativa	82	139.949.005,44	56,66	56,66
Encomienda art. 105 LAJA	53	53.114.682,04	21,51	78,17
Encomiendas a entes instrumentales	35	47.139.824,68	19,09	97,26
Transferencias de financiación	2	4.678.393,00	1,89	99,15
Subvenciones regladas	15	1.193.671,41	0,48	99,63
Convenio	2	752.530,44	0,30	99,94
Subvenciones excepcionales	1	150.253,03	0,06	100,00
Total general	**190**	**246.978.360,04**	100,00	

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 15**

Por lo que se refiere a los LPJFP correspondientes a transferencias de asignación nominativa (139,95 M€), la totalidad están imputados a capítulo 7. Su financiación tiene su origen en operaciones de fondos europeos, con la excepción de 20 libramientos por un importe de 15,15 M€ a justificar por la AVRA y que tienen financiación estatal:

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 129

- Diecinueve LPJFP correspondientes a "subvenciones financiación estatal vivienda"[18], por un importe de 14,30 M€. Todos estos LPJFP salvo uno proceden del ejercicio 2015.
- Un LPJFP correspondiente a "Subvenciones a cooperativas y sociedades anónimas laborales"[19], por un importe de 0,85 M€.

A.15 Todas los LPJFP realizados por encomiendas del art. 105 LAJA han tenido como destinataria a la agencia IDEA en el ámbito del programa 31C "Seguridad, salud y relaciones laborales". La práctica totalidad (53,11 M€) tienen su origen en el ejercicio 2010[20].

A.16 El cuadro nº 16 refleja el importe de LPJFP por cada APE. Los mayores importes corresponden a la APAE (45,09%) y a IDEA (42,28%).

DISTRIBUCIÓN POR PROCEDIMIENTO Y APE DE LOS LPJ

€

APE*	CONVENIO	E.AR.105	ENC.E.I.	SUBVENCIONES	TOTAL	%
APAE				111.359.032,06	111.359.032,06	45,09
IDEA	679.123,44	53.114.682,04	46.106.901,47	4.512.386,50	104.413.093,45	42,28
AVRA				18.353.330,85	18.353.330,85	7,43
AAC	73.407,00			9.797.201,00	9.870.608,00	4,00
APPA				1.126.020,66	1.126.020,66	0,46
AMAYA			281.664,43	605.448,03	887.112,46	0,36
AOPJA			751.258,78		751.258,78	0,30
AAIC				150.253,03	150.253,03	0,06
EPES				42.900,75	42.900,75	0,02
APESHP				24.750,00	24.750,00	0,01
TOTAL	**752.530,44**	**53.114.682,04**	**47.139.824,68**	**145.971.322,88**	**246.978.360,04**	100,00

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 16**

NOTA: El procedimiento de "subvenciones" comprende las transferencias de financiación, las transferencias de asignación nominativa, las subvenciones regladas y las subvenciones excepcionales.

*SIGLAS:

APE: Agencia Pública Empresarial
APAE: Agencia Pública Andaluza de Educación
IDEA: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Antes IFA)
AVRA: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
AAC: Agencia Andaluza del Conocimiento
APPA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía
AMAYA: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
AOPJA: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
AAIC: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
EPES: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
APESHP: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería

[18] Servicio 18, código de financiación S0096.
[19] Servicio 18, código de financiación S0046.
[20] Con la única excepción de un LPJ de 316,04 euros procedente del ejercicio 2007 (Núm. Expediente 0120287800).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 129

9.2.2. Cuentas de habilitación y funcionamiento

A.17 En el cuadro nº 17 se desglosan los LPJFP realizados a cuentas de habilitación y funcionamiento.

LPJFP REALIZADOS A CUENTAS DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

€

Tipos de procedimiento	Número LPJ	Importe	%	% Acumulado
Residuos de justificación	287	37.279.178,41	97,71	97,71
Subvenciones regladas	11	864.956,86	2,27	99,97
Sentencias	1	10.491,47	0,03	100,00
Total general	**299**	**38.154.626,74**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 17**

A.18 Los 287 LPJFP correspondientes al procedimiento "Residuos de justificación" tienen su origen en libramientos realizados a cuentas de funcionamiento y habilitación de la Consejería con competencias en materia de educación. Todos ellos son anteriores a la puesta en funcionamiento del sistema JUPITER y por tanto proceden de los ejercicios 1987 a 1992. Cabe destacar un importe de 21,35 M€, que corresponde al ejercicio 1987.

A.19 Los once libramientos correspondientes a subvenciones regladas (864.956,86 euros) tienen como terceros a cuentas de funcionamiento y habilitación de las delegaciones de Huelva, Cádiz y Granada de la consejería con competencias en materia de trabajo, correspondiendo a libramientos de los ejercicios 1987 (ocho), 1990 (dos) y 1996 (uno).

A.20 El LPJFP correspondiente a una sentencia también tiene como destinatario la cuenta de habilitación de personal de la consejería con competencias en educación.

9.2.3. Fundaciones del sector público andaluz

A.21 Del total de 170 LPJFP realizados a este tipo de entidades (59,89 M€), 75 LPJFP (6,77 M€) se han hecho a fundaciones que actualmente forman parte del sector público andaluz, mientras que otros 95 LPJFP (53,12 M€) han tenido como destinatarios a la Fundación Andaluza para la Formación y el Empleo que ha sido disuelta y liquidada.

A.22 Por lo que se refiere a los 75 LPJFP realizados a fundaciones que actualmente forman parte del sector público andaluz y que suponen un total de 6,77 M€, en el cuadro nº 18 se detallan los procedimientos en los que han tenido lugar.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 129

LPJFP REALIZADOS A FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Subvenciones nominativas	48	2.615.000,02	38,62	38,62
Aportaciones a fundaciones	1	2.000.000,00	29,54	68,16
Subvenciones regladas	16	1.491.426,99	22,03	90,19
Transferencias de financiación	5	480.810,00	7,10	97,29
Subvenciones excepcionales	2	94.000,01	1,39	98,68
Encomienda a entes instrumentales	3	89.378,39	1,32	100,00
Total general	**75**	**6.770.615,41**	100,00	

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO **Cuadro nº 18**

A.23 El mayor importe de LPJFP ha sido realizado mediante subvenciones nominativas (48 libramientos por un total de 2,61 M€) con el siguiente desglose:

- Seis libramientos por un importe cada uno de 144.060,00 euros a la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said (total de 864.360 euros). Todos estos libramientos se hicieron en 2017.
- Treinta y seis LPJFP por un total de 1,2 M€ realizados a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental-FAISEM. Estos libramientos se hicieron en los ejercicios 2001 y 2002.
- Seis libramientos por un importe cada uno de 91.436 euros (total de 548.616 euros) realizados a la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende en el ejercicio 2017. Se han modificado los plazos de justificación de estos seis libramientos sin que se haya reflejado en el sistema contable, por lo que a finales de 2019 estos libramientos no se encuentran fuera de plazo de justificación. Como hecho posterior, la última ampliación de plazo ha tenido lugar mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020.[21]

A.24 El único LPJFP por aportaciones a fundaciones fue realizado a la fundación Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) en el ejercicio 2018. Este libramiento ha sido objeto de análisis específico en el apartado de análisis de la muestra de expedientes.

A.25 Por lo que se refiere a los LPJFP por subvenciones regladas, quince de los dieciséis libramientos por un importe de 1,35 M€ tienen como beneficiario a la misma fundación, Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud" (FIMABIS), y fueron realizados en los ejercicios 2011 a 2017.

A.26 Los cinco LPJFP por transferencias de financiación (480.810 euros) tienen su origen en el mismo ejercicio (2010) y se realizaron a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental-FAISEM.

A.27 El cuadro nº 19 recoge el detalle de los LPJFP realizados a la disuelta fundación FAFFE.

[21] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 129

LPJFP REALIZADOS A LA FAFFE

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Subvenciones excepcionales	29	43.160.749,80	81,26	81,26
Subvenciones nominativas	48	7.999.384,72	15,06	96,32
Encomienda a entes instrumentales	7	1.000.444,86	1,88	98,20
Encomienda art. 105 LAJA	6	672.126,00	1,27	99,47
Subvenciones regladas	4	259.500,00	0,49	99,95
Iva repercutido por EE.PP.	1	24.160,00	0,05	100,00
Total general	**95**	**53.116.365,38**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia datos GIRO **Cuadro nº 19**

A.28 Los mayores importes se corresponden con subvenciones excepcionales (el 81,26 % del total) y subvenciones nominativas (el 15,06 % del total).

Proceden de los ejercicios 2007 a 2011, en el ámbito de los programas presupuestarios 32D "Formación profesional para el empleo", 32L "Empleabilidad, intermediación y fomento del empleo" y 72C "Trabajo autónomo y economía social".

A.29 En cuanto a los 7 LPJFP (1,00 M€) por "encomienda a entes instrumentales" están imputados a los capítulos 2 y 6 en el ámbito de los programas 32D y 32L, procediendo de los ejercicios 2008 a 2010 y están financiados con fondos europeos.

A.30 Los 6 LPJFP (672.126,00 €) en el procedimiento de "encomienda art. 105 LAJA" proceden de los ejercicios 2008 y 2009, están imputados al capítulo 6 en el ámbito del programa 32L y están financiados con fondos europeos.

9.2.4. Colegios públicos

A.31 Los 3.009 LPJFP realizados a colegios públicos suponen un total de 6,47 M€, según el detalle del cuadro nº 20.

LPJFP REALIZADOS A COLEGIOS PÚBLICOS

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Gastos funcmto. centros doc. públicos	2.432	4.417.302,47	68,24	68,24
Subvenciones regladas	568	1.950.898,08	30,14	98,37
Residuos de justificación	9	105.322,37	1,63	100,00
Total general	**3.009**	**6.473.522,92**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 20**

A.32 El 68,24% del total se corresponde con 2.432 LPJFP realizados para atender los gastos de funcionamiento de estos centros. Se trata de libramientos de importe reducido (una media de

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 129

1.816,33 euros) imputados presupuestariamente al capítulo 2 y realizados desde el año 1993 al propio ejercicio 2019 a centros docentes públicos ubicados en toda la geografía andaluza[22].

A.33 Los 568 LPJFP realizados por subvenciones regladas (1,95 M€) tienen su origen en los ejercicios 1993 a 2011, habiendo sido realizados casi en su totalidad por la consejería con competencias en materia de Educación[23]. Se imputan presupuestariamente al capítulo 4, con la excepción de 106 LPJFP correspondientes a los ejercicios 1993 a 1995 por un total de 113.622,40 euros que se imputan al capítulo 2.

A.34 Los nueve LPJFP que se corresponden con el procedimiento "Residuos de justificación" (importe de 105.322,37 euros) fueron realizados en los ejercicios 1987 a 1992 y son anteriores a la implantación del sistema Júpiter. Se imputan presupuestariamente a los capítulos 2 y 4.

9.2.5. Consorcios

A.35 Los 47 LPJFP realizados a consorcios han supuesto 5,08 M€ como recoge el cuadro nº 21

LPJFP REALIZADOS A CONSORCIOS

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Subvenciones regladas	40	3.555.223,41	69,95	69,95
Subvenciones nominativas	4	1.363.703,26	26,83	96,78
Subvenciones excepcionales	3	163.844,70	3,22	100,00
Total general	**47**	**5.082.771,37**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 21**

A.36 Los 40 LPJFP por subvenciones regladas se han concedido por la consejería con competencias en materia de empleo y se han imputado al capítulo 7, programa 32D "Formación profesional para el Empleo". Han tenido como beneficiarios a dos consorcios:

- El Consorcio Centro Andaluz Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio tiene 32 LPJFP por un importe de 2,88 M€ abonados en los ejercicios 2010 a 2013. Dos de estos libramientos han estado incluidos en la muestra fiscalizada (E.17 y E.18).
- El Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales, por su parte, fue beneficiario de ocho libramientos por un total de 675.850,50 euros pagados en el ejercicio 2013.

Ambos consorcios se han disuelto, habiéndose cedido globalmente los activos y pasivos al SAE.

A.37 En cuanto a los cuatro LPJFP por subvenciones nominativas, por un total de 1,36 M€, estos fueron abonados al Consorcio Parque de las Ciencias en el ejercicio 2018 por la consejería con

[22] En el informe de fiscalización JA 07/2012 de "Fiscalización de los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios", punto 87, se indica que "La Consejería de Educación no tiene establecido ningún procedimiento de control interno relativo a la revisión de la documentación justificativa de los gastos, que pudiera analizar su adecuación, razonabilidad y corrección". Esto puede explicar la existencia de saldos acumulados pendientes de justificación.

[23] La única excepción es un LPJ del ejercicio 2011 realizado por la Consejería de Presidencia por un importe de 4.500 euros.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 129

competencias en materia de educación y fueron imputados a los capítulos 4 y 7 en el ámbito del programa 54A "Investigación científica e innovación".

A.38 Por subvenciones excepcionales hay tres LPJFP por un importe de 163.844,70 euros:

- Dos por un total de 12.832,34 euros se abonaron por el SAE a consorcios de unidad de desarrollo local y tecnológico en el ejercicio 2002. Cabe destacar que estos consorcios han sido disueltos y liquidados.
- Un libramiento por un importe de 151.0112,36 euros se abonó al consorcio "Fernando de los Ríos" por parte la consejería con competencias en materia de educación en el ejercicio 2001.

9.2.6. Sociedades mercantiles del sector público andaluz

A.39 Por lo que se refiere a los libramientos a sociedades mercantiles del sector público andaluz, se encuentran pendientes de justificar fuera de plazo un total de 32, por un importe de 4,10 M€, según se desprende del cuadro nº 22:

LPJFP REALIZADOS A SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Transfer. asignación nominativa	26	3.968.271,00	96,79	96,79
Residuos de justificación	2	86.545,75	2,11	98,90
Encomienda art. 105 LAJA	2	45.000,00	1,10	100,00
Encomienda a entes Instrumentales	2	0,08	0,00	100,00
Total general	**32**	**4.099.816,83**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 22**

A.40 Hay 26 LPJFP por transferencias de asignación nominativa, por un importe de 3,97 M€, todos ellos imputados al capítulo 7:

- A EXTENDA-Agencia andaluza de promoción exterior SA se han hecho 23 LPJFP por un importe de 3,92 M€, todos en el ejercicio presupuestario de 2016.
- A la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía, S.A se libraron en 2018 tres pagos por importe de 52.937 euros.

A.41 Bajo la rúbrica de procedimiento "Residuos de justificación" se incluyen dos LPJFP realizados a la Sociedad para la promoción y reconversión económica de Andalucía, S.A. (SOPREA) procedentes del ejercicio 1987, por un importe de 86.545,75 euros imputados al capítulo 4.

A.42 Los dos LPJFP por encomiendas del art. 105 de la LAJA se han hecho a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A en el ejercicio 2007 imputadas presupuestariamente al capítulo 6.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 129

9.2.7. Agencias administrativas (AAAA)

A.43 Los diecisiete LPJFP realizados a AAAA por 3,19 M€ comprenden dieciséis libramientos por subvenciones regladas y uno por convenios de colaboración, como se detalla en el cuadro nº 23.

LPJFP A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Subvenciones regladas	16	2.782.919,10	87,34	87,34
Convenios de colaboración	1	403.539,44	12,66	100,00
Total general	**17**	**3.186.458,54**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 23**

A.44 Los dieciséis LPJFP por subvenciones regladas tienen como beneficiaria a IAFAPAPE en el ámbito del programa 54A, capítulo 7, y fueron imputados a los ejercicios presupuestarios 2009 a 2013. Dos de los libramientos tienen financiación estatal (1,93 M€)[24], ocho tienen financiación de fondos europeos (475.630,76 €) y seis LPJFP están autofinanciados ((377.595,31€).

A.45 El libramiento por convenio de colaboración tiene como tercero al IECA y procede del ejercicio 1997. Está imputado presupuestariamente al capítulo 6 y está financiado por fondos europeos.

9.2.8. Delegaciones territoriales

A.46 Los LPJFP por parte de delegaciones territoriales suponen 115.933,81 euros, según detalle del cuadro nº 24.

LPJFP REALIZADOS A DELEGACIONES TERRITORIALES

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Expropiaciones urgentes	35	100.536,79	86,72	86,72
Subvenciones regladas	6	15.278,96	13,18	99,9
Gener. Acuerdo Consejo Gob. julio 2014	2	118,06	0,10	100
Total general	**43**	**115.933,81**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 24**

A.47 Los 35 libramientos por expropiaciones urgentes tienen su origen en expropiaciones para el acondicionamiento de la red viaria fueron realizados por la Consejería de Fomento[25]. Están imputados al capítulo 6 y proceden de los ejercicios 2017 a 2019.

[24] Código de financiación S0626 "Proyectos de excelencia cultivos oleaginosos".
[25] Proyecto de inversión 2015000328.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 129

A.48 Por su parte, los seis libramientos efectuados realizados por subvenciones regladas proceden de los ejercicios presupuestarios 1993 a 1995 de la Consejería con competencias en Educación. Están imputados al concepto 481 (A familias e instituciones sin fines de lucro).

A.49 En cuanto a los dos libramientos por "Generación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de julio 2014", se trata de dos libramientos por expropiaciones de la Consejería de Fomento correspondientes a la Delegación Territorial en Granada del ejercicio 2014.

9.2.9. Agencias de régimen especial (AREs)

A.50 Los dos LPJFP realizados a AREs y que refleja el cuadro nº 25 tienen su origen en dos encomiendas del IAIFAPAPE a la AGAPA (Encomienda asistencia técnica programa formación) correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018. Se imputan presupuestariamente al capítulo 6 del programa 54D (Investigación, desarrollo y formación agraria y pesquera).

LPJFP REALIZADOS A AREs

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Encomiendas a entes instrumentales	2	1.100,00	100,00	100,00
Total general	**2**	**1.100,00**		

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 25**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 129

Apéndice 9.3. Libramientos pendientes de justificar realizados a entidades locales

A.51 Atendiendo al tipo de procedimiento en el que se han realizado los LPJFP realizados a entidades locales, el cuadro nº 26 muestra que los tres mayores importes corresponden a subvenciones regladas (67,69%), ayudas a Corporaciones Locales en el marco del Decreto-ley 8/2014 (13,09%) y libramientos realizados en el procedimiento "Residuos de justificación" (8,79%). Los libramientos realizados en estos tres tipos de procedimientos suponen el 89,57% del total de los realizados a entidades locales.

LPJFP REALIZADOS A CORPORACIONES LOCALES SEGÚN TIPO DE PROCEDIMIENTO

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Subvenciones regladas	944	99.682.781,20	67,69	67,69
Ayudas a CC.LL. D-ley 8/2014	276	19.284.115,10	13,09	80,78
Residuos de justificación	76	12.938.026,09	8,79	89,57
Subv. regladas instrum. convenio	71	6.980.935,83	4,74	94,31
Subv. excepc. Instrum. por convenio	11	3.380.341,73	2,30	96,60
Subvenciones excepcionales	12	3.029.093,89	2,06	98,66
Transferencias de financiación	30	1.311.107,00	0,89	99,55
Ayudas acción social	1	302.651,44	0,21	99,76
Subvenciones nominativas	1	240.000,00	0,16	99,92
Convenios	13	103.784,87	0,07	99,99
Expropiaciones urgentes	1	6.434,00	0,00	99,99
Comisión viceconsejeros	1	6.010,12	0,00	100,00
Tributos	3	1.831,95	0,00	100,00
Total general	**1.440**	**147.267.113,22**	100,00	

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 **Cuadro nº 26**

A.52 El gráfico nº 6 muestra la distribución de los 1.440 LPJFP realizados a entidades locales, que suponen un total de 147,27 M€, entre los distintos tipos de entidades[26].

M€

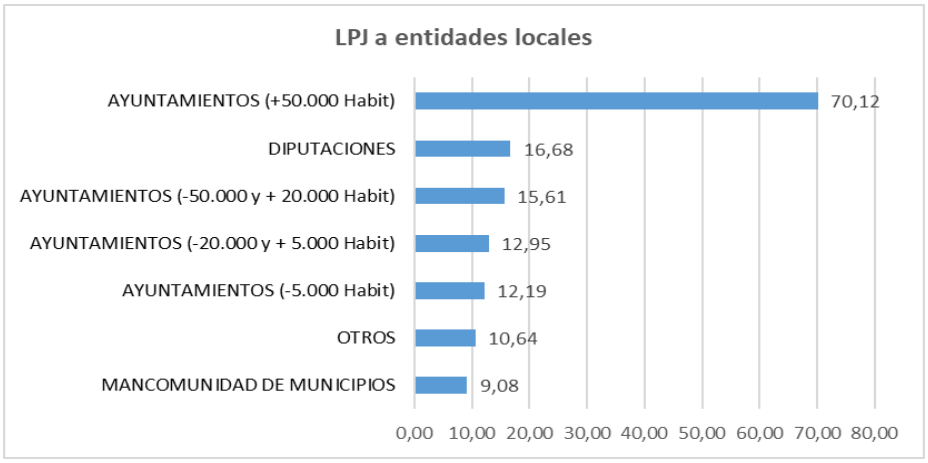


Gráfico nº 6

[26] Para realizar la distribución de los LPJ entre los municipios en función de la población, se han utilizado los datos de población del INE del ejercicio 2019. Se han cruzado con el campo del tercero de la base de datos obtenida del sistema GIRO que determina la entidad local destinataria del LPJ.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 129

A.53 La mayor parte corresponde a libramientos realizados a los municipios de más de 50.000 habitantes, con 70,12 M€, el 47,61% del importe total. En segundo lugar, los efectuados a Diputaciones Provinciales suponen 16,67 M€, el 11,33% del total. En tercer lugar, los municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, con 15,61 M€ suponen el 10,60%. En los cuadros 27 a 30 se detallan estos datos.

LIBRAMIENTO REALIZADOS A MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES

€

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	CONVENIO	RES.JUS.	SUBV.	OTROS	TOTAL €	% TOTAL	LPJFP/ Habit.
Sevilla	691.395		572.560,48	7.351.562,37		**7.924.122,85**	**11,30%**	**11,46**
Málaga	578.490	30.050,61	1.356.351,94	2.631.873,61		**4.018.276,16**	**5,73%**	**6,95**
Córdoba	326.039		262.988,54	1.655.547,24		**1.918.535,78**	**2,74%**	**5,88**
Granada	233.648		1.394.277,08	2.499.704,84	304.483,39	**4.198.465,31**	**5,99%**	**17,97**
Jerez de la Frontera	213.105		20.271,50	8.698.430,17		**8.718.701,67**	**12,43%**	**40,91**
Almería	201.322		4.595,41	3.228.261,87		**3.232.857,28**	**4,61%**	**16,06**
Marbella	147.633	1.592,63		295.173,61		**296.766,24**	**0,42%**	**2,01**
Huelva	143.837		32.767,18	1.631.611,64		**1.664.378,82**	**2,37%**	**11,57**
Dos Hermanas	135.050		2.184.805,72	1.015.736,97		**3.200.542,69**	**4,56%**	**23,7**
Algeciras	123.078			5.490.802,94		**5.490.802,94**	**7,83%**	**44,61**
Cádiz	115.439		293.527,46	3.044.514,48		**3.338.041,94**	**4,76%**	**28,92**
Jaén	112.757		148.293,62	602.885,58		**751.179,20**	**1,07%**	**6,66**
Roquetas de Mar	98.433			774.363,33		**774.363,33**	**1,10%**	**7,87**
San Fernando	95.001		14.361,85	3.954.363,71		**3.968.725,56**	**5,66%**	**41,78**
El Puerto de Santa María	88.703	7.308,52	20.064,34	6.183.502,99		**6.210.875,85**	**8,86%**	**70,02**
Mijas	85.397	1.837,65		691.080,91		**692.918,56**	**0,99%**	**8,11**
Chiclana de la Frontera	85.150			1.613.494,11		**1.613.494,11**	**2,30%**	**18,95**
El Ejido	83.758			805.739,26		**805.739,26**	**1,15%**	**9,62**
Fuengirola	82.837			12.487,00		**12.487,00**	**0,02%**	**0,15**
Vélez Málaga	82.365	8.747,19	196.424,36	956.654,00		**1.161.825,55**	**1,66%**	**14,11**
Alcalá de Guadaira	75.533		1.316.382,46	2.174.646,93		**3.491.029,39**	**4,98%**	**46,22**
Sanlúcar de Barrameda	69.205	1.725,76	21.308,72	2.328.552,37		**2.351.586,85**	**3,35%**	**33,98**
Torremolinos	69.166			331.010,81		**331.010,81**	**0,47%**	**4,79**
Benalmádena	69.144			99.572,89		**99.572,89**	**0,14%**	**1,44**
La Línea de la Concepción	63.630		14.740,08	1.208.334,29		**1.223.074,37**	**1,74%**	**19,22**
Motril	58.460		3.005,06	967.249,69		**970.254,75**	**1,38%**	**16,6**
Linares	57.353	15.025,30	209.085,99	972.875,68		**1.196.986,97**	**1,71%**	**20,87**
Utrera	50.962			458.065,47	6.010,12	**464.075,59**	**0,66%**	**9,11**
TOTAL	**4.236.890**	**66.287,66**	**8.065.811,79**	**61.678.098,76**	**310.493,51**	**70.120.691,72**	**100,00%**	**16,55**

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 Y INE 2019 **Cuadro nº 27**

A.54 Por lo que se refiere a los municipios de más de 50.000 habitantes, los mayores importes de LPJFP corresponden a los municipios de Jerez de la Frontera (12,43% del total) y Sevilla (11,30% del total).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 129

En el cuadro nº 27 también se ha incluido el cálculo del indicador "LPJ/habitante", que pondera los LPJFP en función del número de habitantes. Los mayores importes corresponden a los municipios de El Puerto de Santa María (70,02 €/hab.), Alcalá de Guadaira (46,22 €/hab.) y Algeciras (44,61 €/hab.).

A.55 En el cuadro nº 28 se detallan los LPJFP realizados a diputaciones provinciales. Los mayores importes corresponden a las diputaciones de Málaga y Cádiz (con el 38,63% y el 27,52% respectivamente).

LPJFP REALIZADOS A DIPUTACIONES PROVINCIALES

€

DIPUTACIÓN	RES.JUS.	SUBV	TOTAL €	% TOTAL
Málaga	300.923,23	6.140.719,73	6.441.642,96	38,63%
Cádiz	3.503.651,17	1.085.178,82	4.588.829,99	27,52%
Jaén	750.444,85	1.939.285,14	2.689.729,99	16,13%
Granada		1.051.045,63	1.051.045,63	6,31%
Sevilla		640.370,00	640.370,00	3,84%
Huelva		504.004,87	504.004,87	2,96%
Córdoba		412.387,31	412.387,31	2,47%
Almería	31.553,14	316.397,98	347.951,12	2,09%
TOTAL	**4.586.572,39**	**12.089.389,48**	**16.675.961,87**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 Y INE 2019 **Cuadro nº 28**

A.56 El cuadro Nº 29 detalla los LPJFP realizados a municipios menores de 50.000 habitantes. Al igual que en el resto de las entidades locales, corresponden mayoritariamente a subvenciones.

LPJFP REALIZADOS A MUNICIPIOS CON MENOS DE 50.000 HABITANTES

€

	SUBV.	RES.JUS.	CONVENIO	EXPROP.	TOTAL	%
Entre 50.000 y 20.000	15.494.667,60	76.906,67	27.580,51	6.434,00	**15.605.588,78**	**38,30%**
Entre 20.000 y + 5.000	12.842.803,02	103.907,91	1.502,53		**12.948.213,46**	**31,78%**
Menos de 5.000	12.104.325,29	81.952,35	8.414,17		**12.194.691,81**	**29,93%**
TOTAL	**40.441.795,91**	**262.766,93**	**37.497,21**	**6.434,00**	**40.748.494,05**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 Y INE 2019 **Cuadro nº 29**

A.57 Finalmente, el cuadro nº 30 resume los LPJFP realizados a entidades locales distintas de municipios y provincias. Destacan 9 M€ de libramientos realizados a mancomunidades de municipios.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 129

LPJFP REALIZADOS A OTRAS ENTIDADES LOCALES

€

	SUBVENCIONES	**% SUBT.**
MANCOMUNIDADES MUNICIPIOS	9.078.804,11	100,00
SUBTOTAL	**9.078.804,11**	100,00
Institutos Municipales	6.388.689,32	60,03
Agencias Públicas	1.166.476,26	10,96
Consorcios	769.845,05	7,23
Patronatos Municipales	663.002,57	6,23
Entidades Locales Menores	588.899,66	5,53
Organismos Autónomos	562.330,87	5,28
Otros	503.917,74	4,73
SUBTOTAL OTROS ENTES	**10.643.161,47**	**100,00**
TOTAL	**19.721.965,58**	

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 Y INE 2019 **Cuadro nº 30**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 129

Apéndice 9.4. Libramientos pendientes de justificar realizados a universidades

A.58 Hay 86 LPJFP a universidades públicas, por un importe de 40,12 M€, como se desprende del cuadro nº 31.

LPJFP REALIZADOS A UNIVERSIDADES

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Transfer. Asignación Nominativa	9	24.582.393,80	61,27	61,27
Subvenciones Regladas	54	14.605.479,54	36,41	97,68
Subvenciones Nominativas	6	349.686,24	0,87	98,55
Subvenciones Excepcionales	5	227.444,86	0,57	99,12
Subv. Regladas Instrum. por Convenio	1	180.781,50	0,45	99,57
Convenio	8	121.304,51	0,30	99,87
Residuos de Justificación	2	28.247,56	0,07	99,94
Subv. Excepc. Instrum. por Convenio	1	23.900,00	0,06	100,00
Total general	**86**	**40.119.238,01**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 **Cuadro nº 31**

A.59 El mayor importe (61,27% del total) se corresponde con 9 transferencias de asignación nominativa (una por cada universidad pública andaluza con excepción de la UNIA), correspondientes al ejercicio 2017. Se imputan al capítulo 7 (programa 54A) para financiar la contratación de jóvenes investigadores, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Universitario. Tienen financiación del Fondo Social Europeo. Como hecho posterior, hay que indicar que estos LPJFP han sido justificados una vez finalizado el ejercicio 2019[27].

A.60 En cuanto a los LPJFP por subvenciones regladas, solo cuatro libramientos por importe total de 183.982,97 euros están imputados a servicios financiados con fondos europeos. Se trata de gastos cofinanciados con FEDER (proyecto de investigación e innovación en salud-ITI de Cádiz).

En cuanto al resto de estos libramientos por subvenciones regladas:

- Siete están financiados por el Estado, de los que seis de ellos, por un importe de 3,04 M€, pertenecen al "Programa de acciones de innovación" (ejercicios 2011, 2012 y 2016) y están pendientes de justificar por la UGR y la UJA[28]. Un libramiento con un importe pendiente de justificar de 2,5 M€ por la UJA es un proyecto de excelencia de cultivos oleaginosos (ejercicio 2016)[29].

[27] Punto modificado por alegación presentada.
[28] Código de financiación S0641.
[29] Código de financiación S0626.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 129

- 56 LPJFP por un total de 9,73 M€ están financiados con fondos propios. El libramiento de mayor importe es de 2,44 M€, estando pendiente de justificar por la UPO y corresponde al ejercicio presupuestario 2011.

A.61 En el cuadro nº 32 se reflejan los saldos de LPJFP por cada universidad. El mayor importe corresponde a la UGR con 12,78 M€. Por lo que se refiere a la UNED, tiene pendiente de justificar un saldo de 286.746,00 € por una subvención nominativa para financiar los centros asociados (capítulo 4, ejercicio 2019).

LPJFP REALIZADOS A UNIVERSIDADES EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO

€

UNIVERSIDAD	SUBVENCIONES	%	CONVENIO	%	RES.JUS.	%	TOTAL	%
Univ. de Granada	12.782.601,71	31,98	-	-	1.202,02	4,26	**12.783.803,73**	**31,86**
Univ. de Sevilla	6.630.628,07	16,59	76.000,00	62,65	-	-	**6.706.628,07**	**16,72**
Univ. de Jaén	5.312.161,46	13,29	-	-	-	-	**5.312.161,46**	**13,24**
Univ. Pablo Olavide	4.154.887,08	10,4	-	-	-	-	**4.154.887,08**	**10,36**
Univ. de Cádiz	2.979.640,21	7,45	603,58	0,5	-	-	**2.980.243,79**	**7,43**
Univ. de Málaga	2.795.874,30	6,99	15.400,93	12,7	-	-	**2.811.275,23**	**7,01**
Univ. de Córdoba	2.234.913,26	5,59	-	-	27.045,54	95,74	**2.261.958,80**	**5,64**
Univ. de Huelva	1.913.727,90	4,79	-	-	-	-	**1.913.727,90**	**4,77**
Univ. de Almería	878.505,95	2,2	-	-	-	-	**878.505,95**	**2,19**
U.N.E.D.	286.746,00	0,72	-	-	-	-	**286.746,00**	**0,71**
U.N.I.A.	-	-	29.300,00	24,15	-	-	**29.300,00**	**0,07**
TOTAL	**39.969.685,94**	**100,00**	**121.304,51**	**100,00**	**28.247,56**	**100,00**	**40.119.238,01**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 **Cuadro nº 32**

NOTA: El procedimiento de "subvenciones" comprende las transferencias de financiación, las transferencias de asignación nominativa, las subvenciones regladas y las subvenciones excepcionales.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 129

Apéndice 9.5. Libramientos pendientes de justificar realizados a entidades del sector público estatal

A.62 Son 28 los LPJFP por entidades pertenecientes al sector público estatal por un importe total de 1.372.085,53 euros, como se detalla en el cuadro nº 33.

LPJFP REALIZADOS A ENTIDADES SECTOR PÚBLICO ESTATAL

€

Entidad	Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%
Autoridades Portuarias	Subvenciones regladas	3	544.798,03	39,71
CSIC Sevilla	Subvenciones regladas	6	271.768,95	20,60
	Residuos de justificación	2	10.893,57	
TVE	Subvenciones regladas	2	217.566,38	15,86
Centro Enseñanzas Integradas Córdoba	Residuos de justificación	3	178.926,00	13,04
Instituto Español De Oceanografía-M	Subvenciones regladas	4	91.515,41	6,67
Ministerio Defensa	Convenio	1	31.500,00	2,30
Escuela de Organización Industrial-Minis	Convenio	1	10.517,71	0,77
CSIC. Est. Exp. "La Mayora"	Subvenciones regladas	1	8.102,85	0,59
Seguridad Social	Residuos de justificación	1	3.216,68	0,30
	Cuota patronal de Seguridad Social	3	936,00	
Colegio Público Gesta II de Oviedo MEC	Subvenciones regladas	1	2.343,95	0,17
Total General		**28**	**1.372.085,53**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 **Cuadro nº 33**

A.63 Los tres LPJFP (544.798,03 €) por subvenciones regladas a las autoridades portuarias (Motril y Huelva) se han realizado durante el ejercicio 2019 en el programa 71P "Pesca", con imputación al capítulo 7.

A.64 Los seis LPJFP realizados a CSIC-Sevilla y el LPJFP realizado a la CSIC Estación Experimental "La Mayora" por subvenciones regladas proceden de los ejercicios 1987 y 1988, estando imputados al capítulo 7 y al programa 32L "Empleabilidad, intermediación y fomento del empleo".

A.65 Los dos libramientos realizados por subvenciones regladas al Ente Público Radio Televisión Española proceden del ejercicio 1988, en el ámbito del programa 32L "Empleabilidad, intermediación y fomento del empleo", y están imputadas al capítulo 7.

A.66 Los tres LPJFP realizados al Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba (antigua Universidad Laboral) por un importe de 178.926,00 € son anteriores a la implantación del sistema Júpiter y proceden del ejercicio 1987. Se imputan presupuestariamente a los capítulos 2 y 4 en el ámbito del programa presupuestario 12L "D.S.G. de Educación y Deporte".

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 129

A.67 El LPJFP realizado al Ministerio de Defensa fue realizado en 2009 en el ámbito de un convenio de cooperación y se imputó al capítulo 6, dentro del programa presupuestario 42I "Educación para la primera infancia".

A.68 En cuanto a los cuatro LPJFP realizados a la Tesorería General de la Seguridad Social, tres de ellos (936,00 euros) se corresponden con el procedimiento "Cuota patronal de la Seguridad Social" y proceden del ejercicio 2014. Están imputados al capítulo 6 y están financiados con fondos europeos.

El otro libramiento (3.216,68 euros) procede del ejercicio 1987 y, por tanto, es anterior a la implantación del sistema contable Júpiter.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 129

Apéndice 9.6. Libramientos pendientes de justificar realizados a terceros del sector privado

A.69 Del total de 1.047,16 M€ de LPJFP en 2019, un total de 552,82 M€ (el 52,8%) han tenido destinatarios integrantes del sector público, mientras que 494,34 M€ (el 47,2%) han sido realizados a entidades pertenecientes al sector privado, como refleja el gráfico nº 7:



Gráfico nº 7

A.70 El gráfico nº 8 detalla los porcentajes que dentro de los terceros que se pueden considerar del sector privado corresponde a cada tipo.



Gráfico nº 8

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 129

El 14 %de estos LPJFP se ha realizado a colegios concertados (67,72 M€); el 6% (28,81 M€) figuran en el sistema contable como destinatarios "según relación" y, finalmente, el 80% (397,81 M€) han sido realizados a otras personas físicas y jurídicas.

9.6.1. Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo realizados a personas físicas y jurídicas de carácter privado

A.71 Los LPJFP realizados a personas físicas y jurídicas de carácter privado, por un importe de 397,81 M€, tienen la distribución que se detalla en el cuadro nº 34. Para llevarla a cabo se ha utilizado la información de la relación de terceros del sistema GIRO y se ha clasificado de acuerdo con las letras del NIF.

DISTRIBUCIÓN DE LPJFP ENTRE TERCEROS PRIVADOS

€

Clasificación según dígito NIF	Registros	Importe	%	% Acum.
G -Asociaciones y Fundaciones	2.606	213.816.215,99	53,75	53,75
A - Sociedades Anónimas	285	88.326.030,98	22,20	75,95
B - Sociedades Responsabilidad Limitada	1.296	37.475.306,72	9,42	85,37
Q - Organismos Públicos	192	21.875.214,97	5,50	90,87
Nº - Personas Físicas	4.818	12.889.729,72	3,24	94,11
R - Congregaciones e Instituciones Religiosas	71	6.341.236,77	1,59	95,71
F - Sociedades Comanditarias	225	5.723.003,32	1,44	97,14
V - Otros Tipos No Definidos En el resto de claves	137	5.460.365,49	1,37	98,52
Sin NIF	406	4.277.374,10	1,08	99,59
H - Comunidades Propietarios Propiedad Horizontal	27	539.950,60	0,14	99,73
J - Sociedades Civiles, con o sin Personalidad	21	483.192,41	0,12	99,85
X - Extranjeros/Establecimientos Permanentes	88	246.655,57	0,06	99,91
E - Sociedades Colectivas	28	234.736,62	0,06	99,97
Y - Extranjeros Residentes Identificados con un NIE	37	95.423,44	0,02	99,99
U - Uniones Temporales de Empresas	2	23.882,99	0,01	100,00
TOTAL	**10.239**	**397.808.319,69**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia datos GIRO 2019 **Cuadro nº 34**

Nota: La clasificación se ha realizado a tenor de lo regulado en el art. 3 de la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

A.72 El mayor importe corresponde a los LPJFP efectuados a asociaciones y fundaciones y a sociedades anónimas, con un 53,75% y un 22,20% del total de libramientos hechos a personas físicas y jurídicas de carácter privado. Si se suman las sociedades de responsabilidad limitada, entre estos tres tipos de terceros se alcanza el 85,37% del importe total. Los correspondientes a personas físicas suponen 12,89 M€, un 3,24% del total.

A.73 Se han detectado las siguientes incoherencias al llevar a cabo esta clasificación:

- Cabe destacar que 406 registros por un importe de 4,28 M€ no figuran con NIF identificativo del tercero.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 129

- Se recogen 192 por un importe de 21,88 M€ que deberían corresponder con organismos públicos (su NIF comienza con Q).[30] El análisis de estos terceros pone de manifiesto que tienen naturaleza privada, como se desprende del cuadro nº 35

CLASIFICACIÓN DE LOS TERCEROS "ORGANISMOS PÚBLICOS"

€

Tipos de tercero	Nº de LPJFP	IMPORTE FUERA PLAZO	%	% Acum.
Consorcios formativos	107	11.384.421,91	52,04	52,04
Cruz Roja	48	7.580.699,57	34,65	86,70
Cámaras Agrarias provinciales	9	1.964.246,72	8,98	95,68
Federaciones Deportivas	15	742.048,57	3,39	99,07
Colegios Oficiales	7	178.029,95	0,81	99,88
Academias Científicas	6	25.768,25	0,12	100,00
TOTAL	**192**	**21.875.214,97**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia datos GIRO 2019 **Cuadro nº 35**

A.74 Centrando el análisis en el tipo de procedimiento en el que se han concedido los libramientos pendientes de justificar a personas físicas y jurídicas de carácter privado, si se considera el número de registros (10.239) puede comprobarse que el 82,12% (8.408) se corresponde con LPJ por subvenciones. De estos, la mayoría se corresponde con los realizados a personas físicas (3.627) y a asociaciones y fundaciones (2.344), como se muestra en el cuadro nº 36:

LPJFP A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE CARÁCTER PRIVADO
según el tipo de procedimiento

DÍGITO NIF / PROCEDENCIA	Subvenciones y transferencias	Expropiaciones	Residuos de justificación	Gener. Acuerdo C.G. julio 2014	Sentencias	Ayudas Sociolaborales	Nóminas	Convalidación de gastos	Convenios	Otras indemnizaciones	Servicios	Consultoría y Asistencia	Intereses de demora	Anticipo de caja fija	Aportaciones a fundaciones	Cuota patronal Seg. Social	Enseñanza concertada y conveniada	Gastos escolares	Proy. Formación I+D Agric. Y Pesca	Total general
Nº - Personas Físicas	3.627	960	14	141	35		22	7		5	1	2	2			1	1			4.818
G - Asociaciones y Fundaciones	2.344	1	259					1							1					2.606
B - Sociedades de responsablidad limitada	1.233	49	13	1																1.296
Sin NIF	351	2	51															1	1	406
A - Sociedades Anónimas	173	18	49			37			4		3			1						285
F - Sociedades comanditarias	123	7	94		1															225
Q - Organismos Públicos	182		2		8															192
V - Otros tipos no definidos	117		20																	137
X - Extranjeros / Establ. permanentes	84	4																		88
R - Congregaciones e Instit. Religiosas	65		1		4				1											71
Y - Extranjeros residentes con NIE	37																			37
E - Sociedades Colectivas	23	3	2																	28
H - Comunidades propiet. prop. horizontal	27																			27
J - Sociedaes civiles	20	1																		21
U - Uniones Temporales de Empresas	2																			2
TOTAL GENERAL	8.408	1.045	505	142	48	37	22	8	5	5	4	2	2	1	1	1	1	1	1	10.239

Fuente: Elaboración propia. Datos GIRO **Cuadro nº 36**

Nota: La clasificaión se ha realizado a tenor de lo regulado en el art. 3 de la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la coposición del número de identificación fiscale de las pesonas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

[30] Según el art. 3 de la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, los NIF que comienzan con Q se corresponden con organismos públicos.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 129

A.75 Si en lugar del número de registros contables de LPJFP se considera su importe, el 79,10% (314,68 M€) corresponden a procedimientos de subvenciones. De este importe, 208,31 M€ corresponden a asociaciones y fundaciones, mientras que 8,08 M€ son libramientos realizados a personas físicas. Esto pone de manifiesto que el importe medio de los LPJFP realizados a personas físicas es muy inferior.

9.6.2. Libramientos pendientes de justificar realizados a centros concertados

A.76 El cuadro nº 37 detalla los LPJFP realizados a centros concertados. Han supuesto 67,72 M€, un 6,47% sobre el total de LPJFP y un 14% de los realizados a personas y entidades de carácter privado **(§ cuadro nº 10, gráfico nº 8).**

LPJFP REALIZADOS A COLEGIOS CONCERTADOS

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Gastos de funcionamiento	3.514	66.227.176,67	97,79	97,79
Subvenciones regladas	37	1.333.536,93	1,97	99,76
Residuos de justificación	10	94.835,02	0,14	99,90
Gastos de personal	35	67.163,64	0,10	100,00
Total general	**3.596**	**67.722.712,26**	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 37**

A.77 La gran mayoría de estos LPJFP (el 97,79% del importe total) se corresponden con los pagos realizados para sufragar los gastos de funcionamiento de estos centros. Además, hay pendientes de justificar 37 libramientos por un importe de 1,33 M€ por subvenciones regladas.

A.78 De menor cuantía son los LPJFP anteriores al sistema contable Júpiter (procedimiento "Residuos de justificación") y los correspondientes a gastos de personal, que suponen respectivamente 94.835,02 € y 67.132,64 €.

9.6.3. Libramientos pendientes de justificar realizados a terceros "Según relación"

A.79 Dentro de la enumeración de terceros, un importe de 28,81 M€ no aparece con destinatario individualizado, sino que hace referencia a una pluralidad de destinatarios. Todos están agrupados en el sistema GIRO bajo el procedimiento "Residuos de justificación" (cuadro nº 38).

LPJ REALIZADOS "SEGÚN RELACIÓN"

€

Tipos de procedimiento	Nº LPJFP	Importe	%	% Acum.
Residuos de justificación	103	28.813.168,88	100,00	100,00
Total general	**103**	**28.813.168,88**		

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 38**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 129

A.80 Los 103 libramientos se han realizado por parte de la Consejería con competencias en Educación, 99 de ellos están imputados al capítulo 4 y los cuatro restantes al capítulo 2.

A.81 Proceden en su totalidad de los ejercicios 1987 a 1992, siendo previos a la implantación del sistema contable Júpiter, y derivan de la financiación de la enseñanza en centros educativos privados. Son libramientos realizados a varios destinatarios, no identificándolos el sistema contable, de ahí que se limite a indicar "según relación adjunta". La dificultad para la justificación de estos libramientos, además de la pluralidad de los destinatarios, deriva de que falta de justificación de uno de ellos suponía que la totalidad del libramiento quedara pendiente de justificar.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 129

Apéndice 9.7. Análisis de la muestra de libramientos pendientes de justificar dados de baja por prescripción

A.82 Uno de los objetivos de la fiscalización ha consistido en verificar las resoluciones de prescripción de derechos a exigir reintegro con origen en los libramientos pendientes de justificar.

Mediante el reintegro la Administración recupera el importe total o parcial de un pago realizado. Los procedimientos de reintegro se pueden iniciar en cualquier momento en tanto no haya prescrito el derecho de la administración a reconocerlo o liquidarlo, para lo que se establece un plazo de 4 años (art.125.3 TRLGHP y art. 39 de la LGS).

A.83 De acuerdo con la información incluida en el sistema GIRO, durante el ejercicio 2019 se ha declarado la prescripción de 129 libramientos fuera de plazo por un importe de 7,31 M€, según el detalle del cuadro nº 39, en el que se pone de manifiesto que la mayor parte de las bajas por prescripción han tenido lugar en el SAE. En todos los casos se trataba de libramientos pendientes de justificar con origen en subvenciones.

DETALLE POR SECCIONES DE LAS BAJAS POR PRESCRIPCIÓN

€

Sección	Entidad	Baja por prescripción	%
1039	Servicio Andaluz de Empleo	6.744.125,14	92,31
1000	C. Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	364.873,38	4,99
1200	C. Educación y Deporte	132.976,54	1,82
0900	Vicepr. y C. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	37.500,00	0,51
1400	C. de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad	26.523,30	0,36
1631	Instituto Andaluz de la Mujer	99,15	0,00
	TOTAL	**7.306.097,51**	100,00

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019

Cuadro nº 39

A.84 Se han solicitado las resoluciones que deben soportar las bajas en contabilidad de estos importes. Esta petición de información inicial ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En cuatro casos por un importe de 224.163,38 euros no se ha proporcionado información, lo que ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización.
- En 14 casos por un importe de 44.400,00 euros se trataba de libramientos correctamente justificados que se han contabilizado por error como bajas por prescripción.
- En un caso por un importe de 37.500 euros se ha producido el reintegro de la subvención de forma voluntaria por el beneficiario de la subvención y, sin embargo, se ha reflejado erróneamente como una baja por prescripción.

A.85 Se ha dispuesto, por tanto, de 110 resoluciones de prescripción que han sido objeto de análisis de acuerdo con el detalle del cuadro nº 40 y los gráficos 9 y 10:

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 129

RESOLUCIONES DE PRESCRIPCIÓN 2019-JUNTA DE ANDALUCÍA

€

Sección	Denominación	Nº de resoluciones	Euros
1039 - Servicio Andaluz de Empleo		60	6.665.504,16
1000 - Consejería de Empleo		20	129.210,00
1200 - Consejería de Educación		28	132.976,54
1400 - Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Univ.		1	26.523,30
1631 - Instituto Andaluz de la Mujer		1	99,15
	TOTAL	**110**	6.954.313,15

Fuente: Elaboración propia con datos CG 2019 **Cuadro nº 40**

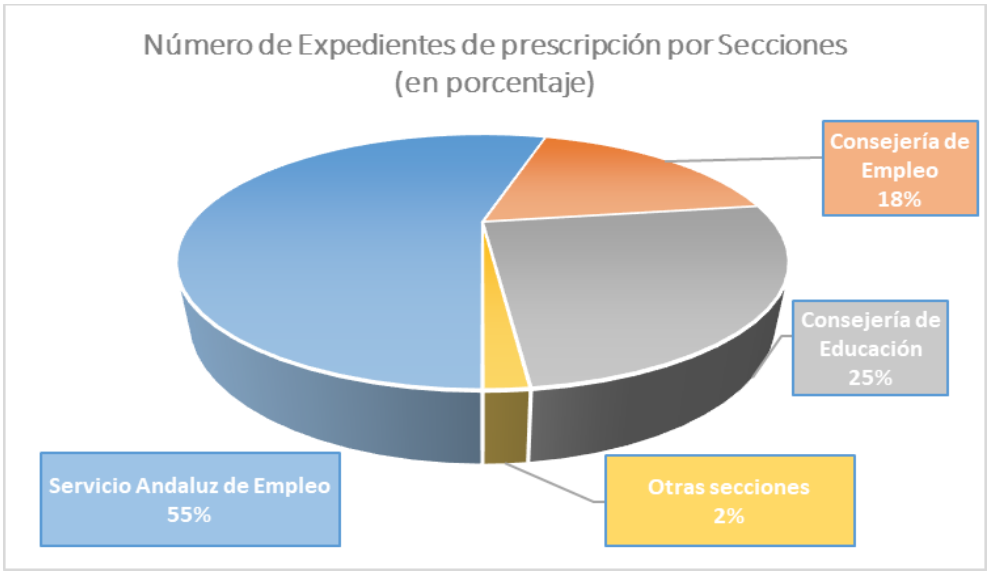


Gráfico nº 9

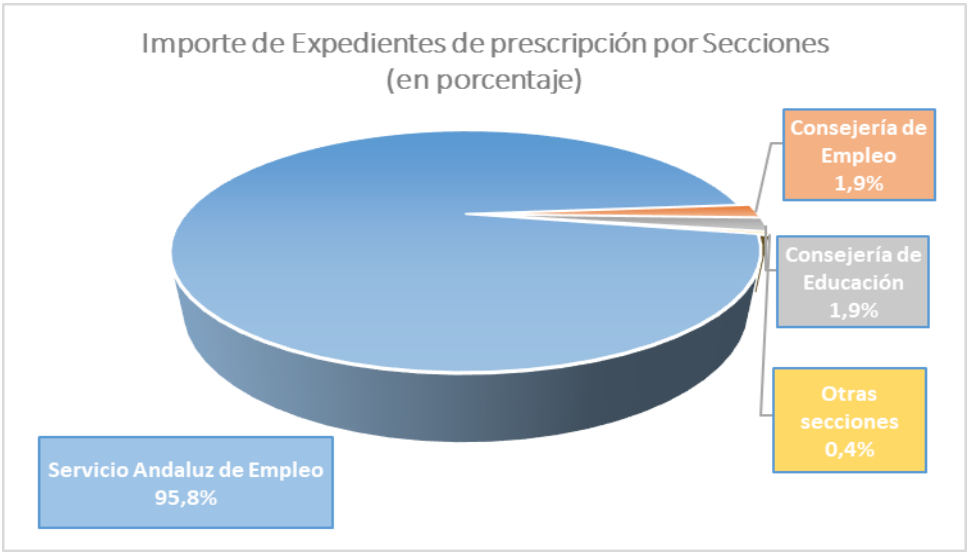


Gráfico nº 10

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 129

A.86 Los LPJFP declarados prescritos eran de elevada antigüedad. La media de tiempo transcurrido entre la fecha límite de justificación (o la fecha de la última actuación susceptible de interrumpir la prescripción) y la fecha de adopción de resolución de prescripción es de 18,48 años.

A.87 Todas las resoluciones analizadas (110) contienen una declaración expresa de la prescripción del derecho a exigir reintegro, habiendo sido aprobadas por el órgano competente para haber iniciado el expediente de reintegro y que, por tanto, es a su vez competente para declarar la prescripción.

A.88 En 74 expedientes se ha observado que se hacen distintas referencias a las responsabilidades contables en las que se hubiera podido incurrir. En 58 de esos expedientes se declara directamente la prescripción de dichas responsabilidades contables, mientras que en los otros 16 se hacen referencias más genéricas sobre esta cuestión sin declarar la prescripción, detallando los requisitos legales para la existencia de responsabilidad contable e indicando que no se ha podido determinar su concurrencia en el libramiento al que se refiere la resolución de prescripción. Se resume en el cuadro nº 41 el trabajo realizado.

DATOS RELATIVOS A LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE REINTEGRO Y DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

€

Denominación	Nº de exped.	Importe
Expedientes que declaran la prescripción de la responsabilidad contable	58	6.490.700,68
Expedientes que no hacen referencia alguna a la responsabilidad contable	36	420.750,28
Expedientes en los que se hace referencia al plazo transcurrido para la prescripción de la responsabilidad contable.	16	42.862,19
TOTAL	**110**	**6.954.313,15**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 41**

A.89 Hay que tener en cuenta que el órgano competente para determinar la responsabilidad contable por alcance es el Tribunal de Cuentas, extendiéndose dicha competencia a la declaración de la prescripción. No es por tanto conforme a Derecho la declaración de la prescripción de las responsabilidades contables por los órganos gestores de las subvenciones que dieron lugar al libramiento.

A.90 En cuanto a la existencia o no de documentación justificativa aportada por el beneficiario, tan solo en 5 resoluciones de prescripción consta que el beneficiario aportó documentación justificativa. En la gran mayoría de los expedientes (105) no se hace referencia a la existencia de dicha documentación, manifestándose por los centros gestores que para la mayoría de ellos no ha sido posible obtener el soporte físico de los expedientes, por lo que no se puede determinar si el beneficiario aportó documentación para justificar la subvención.

A.91 Como se refleja en el cuadro nº 42, en 6 de los expedientes no consta que exista documentación justificativa, pero sí figuran requerimientos de información realizados por la administración, a los que los beneficiarios alegan que ya habían aportado la documentación con anterioridad. No consta información posterior.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 129

DATOS RELATIVOS A LA JUSTIFICACIÓN / FALTA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

€

Denominación	Nº exped.	%	Importe	%
Expedientes en los que no consta justificación del beneficiario	99	90,00%	5.515.975,13	79,32%
Expedientes en los que el beneficiario alega haber entregado la justificación	6	5,45%	1.236.812,94	17,78%
Expedientes en los que consta que el beneficiario entregó justificación	5	4,55%	201.525,08	2,90%
TOTAL	**110**	**100%**	**6.954.313,15**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 42**

A.92 Dado que la declaración de prescripción va a suponer una baja de los saldos de libramientos pendientes de justificar, la resolución debe venir precedida de la instrucción de un expediente con actuaciones tendentes a sustentar la declaración de prescripción.

A.93 No hay una norma que establezca cuáles son los trámites a seguir. No obstante, en una consulta realizada por el SAE a la Consejería con competencias en materia de Hacienda[31] se recomienda a los centros gestores que realicen comprobaciones y solicitudes de información sobre acciones administrativas, realizadas con conocimiento formal de la entidad beneficiaria conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derecho o a determinar la existencia de algunas de la causas de reintegro, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro. Las consultas se realizarían a:

- La Secretaría General Técnica de la Consejería General competente, Secretaría General de la Delegación Provincial o Agencia, u órgano equivalente.
- Archivo de la Junta de Andalucía
- Intervención General de la Junta de Andalucía (para que informe si se han realizado actuaciones de control con conocimiento fehaciente del beneficiario).
- Gabinete Jurídico (a fin de que informe si se han emprendido acciones judiciales en el marco del expediente concreto).

A.94 Se han examinado las distintas resoluciones de prescripción para determinar cuáles de estos trámites se han cumplimentado. También se ha verificado si consta consulta al archivo interno de la Consejería o Agencia, un trámite básico para sustentar en la resolución la existencia o no de documentación justificativa. En el cuadro nº 43 se refleja la constancia de este trámite en las resoluciones.

Sólo puede entenderse que se ha dejado constancia de este trámite en 53 de las 110 resoluciones (indicando que se ha llevado a cabo o que no se encuentra el expediente).

[31] Se ha tenido conocimiento de estas recomendaciones a través de un informe de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de octubre de 2017 (AEPI00043/17).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 129

DATOS RELATIVOS A LAS CONSULTAS REALIZADAS: ARCHIVO INTERNO

€

Observación	Nº de expedientes	Porcentaje	Euros	Porcentaje
No se especifica que se haya consultado el Archivo Interno	57	52%	2.801.651,63	40%
Sí, se especifica que se ha consultado el Archivo Interno	41	37%	4.062.547,17	58%
El expediente físico se encuentra desubicado, o no se encuentra	12	11%	90.114,35	1%
TOTAL	**110**	**100%**	**6.954.313,15**	**100%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 43**

A.95 En cuanto al resto de trámites, los resultados del análisis se muestran en el cuadro nº 44.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS REALIZADAS EN LAS RESOLUCIONES DE PRESCRIPCIÓN

€

Observación	Nº de resoluciones	Porcentaje sobre nº	Importe	Porcentaje sobre importe
No reflejan consulta a la Secretaría General Técnica	107	97%	6.779.410,52	97%
No reflejan consulta al Archivo de la Junta de Andalucía	110	100%	6.954.313,15	100%
No reflejan consulta a la IGJA	70	64%	1.155.024,73	17%
No reflejan consulta al Gabinete Jurídico	93	85%	6.466.104,65	93%

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 44**

Junto a las referencias a consultas específicas, en 57 resoluciones (por un importe de 6.490.601,53 euros y todas ellas en el ámbito del SAE) se indica que se han realizado "actuaciones genéricas que constan en el expediente" para sustentar la resolución de prescripción. Habiéndose solicitado información al SAE para que concretara en qué consistían estas actuaciones, se ha respondido que estas actuaciones han consistido en:

- El informe de Gabinete Jurídico general sobre la cuestión.
- Solicitud a la IGJA sobre la constancia de actos que hayan podido interrumpir la prescripción.
- Solicitud a archivo del SAE y de la Consejería, según correspondía.

Manifiesta así mismo que en ninguno de los casos ha habido solicitud formal de informe a la SGT de la Consejería.

En cualquier caso, las resoluciones de prescripción deben dejar constancia de todos los trámites realizados con la fecha de su realización para que quede adecuadamente fundamentada la resolución.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 129

Apéndice 9.8. Análisis de la muestra de libramientos pendientes de justificar no incluidos en el estado rendido en la Cuenta General de 2019

A.96 Los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto unas diferencias entre los saldos de LPJFP según el sistema contable GIRO y los incluidos en la Cuenta General 2019. Parte de la diferencia se corresponde con el ajuste realizado para no incluir en la Cuenta General los documentos de capítulo 1, lo que es razonable ya que en realidad no son libramientos pendientes de justificar.

A.97 Si se eliminan estos documentos de capítulo 1, aún quedan 412 documentos por importe de 42.809.158,91, tal como se muestra en el cuadro nº 45:

DIFERENCIAS DE SALDOS DE LPJFP ENTRE CUENTA GENERAL Y SISTEMA CONTABLE GIRO CON LA EXCEPCIÓN DE LAS QUE CORRESPONDEN AL CAPÍTULO 1

€

CONCEPTO	Nº DE LIBRAMIENTOS	IMPORTE
Diferencia Total	**703**	**51.024.147,26**
Libramientos capítulo 1	291	8.214.988,35
Subtotal	**412**	**42.809.158,91**

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 45

A.98 El cuadro nº 46 resume por secciones presupuestarias, el número de documentos e importe en el que difieren ambas bases (una vez exceptuadas las de capítulo 1).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 129

DIFERENCIAS DE SALDOS DE LPJFP ENTRE CUENTA GENERAL Y SISTEMA GIRO
por secciones presupuestarias

€

Sección	LPJFP según GIRO		LPJFP incluidos en Cuenta General		Diferencias	
	nº doc.	Imp. Fuera plazo	nº doc.	Imp. Fuera plazo	nº doc.	Imp. Fuera plazo
0100	141	6.676.223,20	141	6.676.223,20	-	-
0900	237	12.593.768,89	235	12.391.261,69	2	202.507,20
1000	4.830	492.424.222,11	4.662	491.681.508,58	168	742.713,53
1031	10	225.810,14	10	225.810,14	-	-
1039	1.522	59.788.704,30	1.517	59.765.166,01	5	23.538,29
1100	13	5.706.745,85	13	5.706.745,85	-	-
1200	8.039	304.753.790,33	8.034	271.053.136,24	5	33.700.654,09
1300	172	11.418.627,13	169	9.954.972,02	3	1.463.655,11
1331	10	20.062,52	10	20.062,52	0	0,00
1400	271	67.432.566,32	269	67.395.936,82	2	36.629,50
1432	7	54.135,10	7	54.135,10	-	-
1500	272	914.216,18	272	914.216,18	-	-
1531	222	6.681.635,15	12	154.223,08	210	6.527.412,07
1600	1.298	84.921.067,12	1.281	84.828.019,53	17	93.047,59
1631	65	928.726,49	64	915.601,49	1	13.125,00
1700	2.570	26.409.839,12	2.569	26.409.503,12	1	336,00
1800	65	8.985.738,94	65	8.985.738,94	-	-
1831	4	31.131,95	4	31.131,95	-	-
1832	1	318,15	1	318,15	-	-
Total	**19.749**	**1.089.967.328,99**	**19.335**	**1.047.163.710,61**	**412**	**42.809.158,91**

Fuente: Elaboración propia con datos GIRO 2019 **Cuadro nº 46**

A.99 Según respuesta a consulta formulada a la IGJA, el motivo de la diferencia obedece a que en la Cuenta General solo se incluye la información de los LPJFP que tienen fecha de pago material. En el caso de estos documentos, hay un total de 240 libramientos para los que no consta fecha de pago materializado y otros 173 tienen fecha de pago materializado posterior al cierre del ejercicio 2019[32].

A.100 En el sistema GIRO, el plazo límite de justificación se consigna como una fecha concreta e independiente de la fecha de realización del pago, por lo que figuran como pendientes de justificar fuera de plazo y en principio se deberían incluir en la rendición realizada en la Cuenta General.

[32] Además, hay un LPJ con fecha de vencimiento de 20-11-2019 excluido por ser errónea.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 129

A.101 Esto pone de manifiesto que la base de datos que utiliza la IGJA para la formación de la Cuenta General presenta problemas de integridad de la información, en lo que se refiere a la precisión, integralidad y coherencia general de los datos.

A.102 Se ha seleccionado una muestra de 10 libramientos de entre los 412 registros que, por un importe de 42,80 M€ no se han incluido en la Cuenta General. Esta muestra, detallada en el cuadro nº 47, se ha seleccionado siguiendo un muestreo de criterio atendiendo a los capítulos de gasto a los que corresponden estos libramientos. Se han seleccionado los de un importe superior a un millón de euros en cada capítulo y el resto se ha seleccionado aleatoriamente. De esta forma la muestra fiscalizada supone un importe de 39,25 M€, esto es, el 91,70% del total.

MUESTRA DE LIBRAMIENTOS NO INCLUIDOS EN LA CUENTA GENERAL

€

REF	Eje	Imp. fuera	Fecha límite justificación	Consej./Ag.	Denominación acreedor	Fecha Pago Material
N.1	2015	23.255,11	30.11.2015	CAPDES	AGAPA	No consta
N.2	2017	11.233.098,34	31.03.2019	CED	APAEF	No consta
N.3	2017	11.233.098,33	31.03.2019	CED	APAEF	No consta
N.4	2017	11.233.098,33	31.03.2019	CED	APAEF	No consta
N.5	2019	1.250.000,00	14.12.2019	CAPDES	AMAYA	21.02.2020
N.6	2018	1.862.941,00	31.03.2019	SAS	Diputación de Cádiz	No consta
N.7	2018	1.329.268,45	31.03.2019	SAS	Diputación de Sevilla	No consta
N.8	2018	1.022.003,51	31.03.2019	SAS	Diputación de Málaga	No consta
N.9	2018	44.236,10	31.03.2019	CEFTA	Generali España SA	No consta
N.10	2019	23.233,00	31.08.2019		Ayuntamiento de Nerja	14.01.2020
	Total	**39.254.232,17**				

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 47**

A.103 Las conclusiones del trabajo realizado son las siguientes:

- Todos los libramientos, con la excepción de dos, responden al criterio proporcionado por la IGJA: se trata de expedientes tramitados tras la implantación de GIRO y carecen de fecha de pago materializado.

- En cuanto a los dos únicos libramientos con fecha de pago materializado, presentan la incoherencia de que, según GIRO, tienen fecha límite de justificación durante el ejercicio 2019 y, sin embargo, fueron hechos efectivos en el ejercicio 2020 (LPJFP N.5 y N.10). Se trata en ambos casos de documentos contables OJ que han sido contabilizados en fechas próximas al fin del ejercicio. Ambos han sido excluidos correctamente mediante ajustes en la rendición de la Cuenta General de 2019, pero se plantea la cuestión de posibles debilidades en la contabilización, toda vez que ha permitido el reflejo contable de estas incoherencias.

 Así, en el caso del expediente N.5 la base de datos ofrece información correcta sobre la fecha límite de justificación incluida en el documento contable OJ (14 de diciembre de 2019), pero hay una resolución de modificación del plazo de justificación (hasta 15 de diciembre de 2020) que no ha sido recogida en el sistema.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 129

En el caso del expediente N.10, mientras que el documento OJ incluye como fecha límite de justificación 31 de marzo de 2020, se refleja incorrectamente en la base de datos la fecha de 31 de agosto de 2019 por un error de grabación. Como hecho posterior, se ha rectificado dicho error antes del fin de los trabajos de campo.

- El libramiento N.1 es una encomienda de gestión a un ente instrumental (AGAPA). En este caso figura un saldo pendiente de justificar (23.255,11 euros) por parte de AGAPA como parte de un anticipo realizado en el marco de dicha encomienda. Sin embargo, el pago de dicho anticipo no se llegó a producir en su momento (ejercicio 2015), sino que se ha pagado durante el ejercicio 2020. Por tanto, ha sido correctamente excluido de la Cuenta General de 2019. No obstante, hay que indicar que tampoco debería haber estado incluido en la base de datos general de LPJFP, ya que no se había producido el pago.

- Los libramientos N.2, N.3 y N.4 (33,70 M€) fueron objeto de pago en compensación por devolución de transferencias no aplicadas de ejercicios anteriores en aplicación del art. 58 bis del TRLGHP.[33] Ese es el motivo de que no haya fecha de pago material. No obstante, deberían figurar en la Cuenta General por lo que han sido incorrectamente excluidos. Por parte de la IGJA se indica que está en fase de prueba la modificación del programa para que en los informes que se rinden en la Cuenta General incluyan los documentos con fechas de compensación.

- Los libramientos N.6, N.7 y N.8 (4,21 M€ en total) y el libramiento N.9 (44.236,10 euros) carecen de fecha de pago material. Se trata de LPJFP a finales de 2019 y por tanto se deberían haber incluido en la Cuenta General de 2019.

Por consiguiente, siete de los diez libramientos seleccionados deberían haberse incluido en el estado que forma parte de la Cuenta General de 2019, según el detalle del cuadro nº 48.

CONCLUSIÓN MUESTRA LPJFP NO INCLUIDOS EN LA CUENTA GENERAL 2019

€

Libramientos	Conclusión del análisis realizado	Importe	Porcentaje
N.1, N.5 y N.10	Correctamente excluidos de la Cuenta General 2019	1.296.488,11	3,30
Resto muestra	Deberían haberse incluido en la Cuenta General 2019	37.957.744,06	96,70
	Total	**39.254.232,17**	

Fuente: elaboración propia **Cuadro nº 48**

[33] La compensación se realizó mediante la aplicación de una retención tipo IO "Transferencias no aplicadas. Empresas Públicas. Ej. Anteriores", en el documento contable. La aplicación del descuento contabiliza un ingreso en la contabilidad extrapresupuestaria cuenta extrapresupuestaria 41906813 "OANP Transferencias no aplicadas Empresas Públicas. Ejercicios Anteriores". A su vez, con la misma fecha se contabiliza un documento I4 "Aplicación ingreso sin contraído previo" por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 0000010000I/38003/00.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 129

Apéndice 9.9. Análisis de la muestra de libramientos pendientes de justificar incluidos en el estado rendido en la Cuenta General de 2019

9.9.1. Situación de los expedientes fiscalizados

A.104 Esta muestra comprende 54 LPJFP por un importe de 85,93 M€ a 31 de diciembre de 2019. El cuadro nº 49 refleja el trabajo de fiscalización realizado, junto con los hechos posteriores a 31 de diciembre de 2019 que afectan a cada uno de los libramientos. El resumen de este cuadro se incluye en el cuadro nº 12.

A.105 Una vez examinada la documentación proporcionada por la administración, los LPJFP de la muestra se clasifican en el cuadro nº 49 en las siguientes situaciones a final del ejercicio 2019 [34]:

10 – Sin documentación justificativa.
20 - Análisis de documentación justificativa.
30 - Plazo formal de comprobación vencido.
50 - Iniciado procedimiento de reintegro.
60 - Reintegro en fase recaudatoria.
NO FP- El libramiento no está fuera de plazo
NO DOC. – No se dispone de ninguna documentación.

A.106 Los LPJFP que se encuentran en las *situaciones 20, 50 y 60* (10 libramientos que suponen el 8,41% de la muestra fiscalizada) se encuentran en fases procedimentales que no ponen de manifiesto un incumplimiento de obligaciones normativas:

- En la *situación 20* se encuentra un libramiento por importe de 2,73 M€ (3,17% del importe de la muestra), para el que el centro gestor se encontraba a la fecha de cierre de los trabajos de campo en plazo para analizar la documentación justificativa.
- Hay 5 libramientos por un importe de 3,42 M€ (3,99% del importe de la muestra) para los que se han iniciado procedimientos de reintegro (*situación 50)*. **(A.118).**
- En 4 libramientos por 1,07 M€ se han liquidado reintegros que se encuentran en procedimiento de recaudación. **(A.120).**

A.107 En los libramientos que se encuentran en las *situaciones 10, 30 y NO FP* concurren los incumplimientos normativos y las irregularidades que se detallan en el epígrafe 5.2.3 y que han sido determinantes para la emisión de la opinión.

A.108 En el cuadro nº 49 también se ha especificado una acción a realizar para cada uno de esos libramientos a 31 de diciembre de 2019[35]:

[34]Se ha tomado como referencia la clasificación que prevé el art. 1.1.b) del Decreto-Ley 1/2020 para los libramientos realizados en materia de subvenciones. Se han incluido también en estas situaciones tanto a los fondos librados a cuentas de funcionamiento como a las transferencias de asignación nominativa realizadas a entes instrumentales, toda vez que los LPJ analizados son muy similares en su procedimiento de justificación al que corresponde a las subvenciones. La numeración es la utilizada en los informes elaborados por la SGH.

[35] Se ha tomado como referencia al art. 2.1.b) del Decreto-Ley 1/2020. La numeración es la utilizada en los informes elaborados por la SGH.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 129

2 – Se deben efectuar requerimientos de aportación de la documentación justificativa o de subsanación de defectos a que se refiere el art. 124 bis TRLGHP.

3 – Si ya constara en el expediente la realización de dichos actos u otros que lo justifiquen y, en cualquier caso, declarados los pagos indebidos o no atendidos los requerimientos, iniciarán los procedimientos de reintegro.

6- Se trata de supuestos en los que, en principio, parece que está aportada la documentación justificativa e, incluso, puede considerarse efectuada la comprobación formal. En estos casos, si el órgano que ha realizado el libramiento considerara que, de los justificantes aportados por parte de la persona beneficiaria, resulta acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de esta a las finalidades para las que se concedió, se debe elaborar la correspondiente propuesta de documento contable y remitirse a la Intervención junto con la oportuna certificación.

RESOLVER REINTEGRO- Hay un procedimiento de reintegro iniciado que se debe resolver antes de que caduque.

CORREGIR FECHA- La fecha límite de justificación es incorrecta y el libramiento no está fuera de plazo para su justificación.

PRESCRIPCIÓN- Parece oportuno declarar la prescripción del derecho a exigir reintegro.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 129

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

€

N.REF.	IMP. FUERA PL.	SITUACIÓN	ACCIÓN	Última actuación	HECHOS POSTERIORES
E.1	200.000,00	30	6	30/06/2018	Se justifica contablemente en 2021
E.2	1.075.008,37	30	Prescripción	29/11/1993	
E.3	10.974.066,29	30	6	28/03/2019	Se justifica contablemente el 11 de diciembre de 2020.[36]
E.4	1.727.676,21	30	2	13/12/2019*	
E.5	588.328,98	30	2	11/12/2019*	Fiscalización de disconformidad de la IGJA en 2020 del certificado de aplicación a la finalidad de la subvención
E.6	9.961.882,34	30	2	13/12/2019*	
E.7	1.967.413,74	30	2	08/11/2018*	Correo electrónico de 23-12-2020 en el que informa que, para estos libramientos, la documentación que obra consiste únicamente en la Orden de encomienda, así como el certificado emitido por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sobre los pagos recibidos al respecto. Encontrándose pendiente de justificar.
E.8	1.967.413,74	30	2	08/11/2018*	
E.9	1.967.413,72	30	2	08/11/2018*	
E.10	1.038.333,33	30	2	08/11/2018*	
E.11	2.973.160,78	30	2	08/11/2018*	
E.12	2.973.160,77	30	2	08/11/2018*	
E.13	1.615.083,61	30	6	13/11/2019	Se justifica contablemente el 21 de diciembre de 2020.[37]
E.14	2.937.107,90	30	6	08/03/2018	
E.15	3.000,00	30	2	25/03/2019	En 2020 se ha requerido documentación justificativa
E.16	600.000,00	60	6	20/06/2018	Se ha resuelto recurso al reintegro iniciado (30-07-2020). Debe tramitarse documento J
E.17	100.000,00	60	6	14/09/2017	Con fecha 22/09/2020 se contabiliza el J dando por justificado los libramientos correspondientes a esta subvención, toda vez que ha habido extinción de la persona beneficiaria (integración en el SAE) e inexistencia de responsables solidarios o subsidiarios.
E.18	214.517,55	30	3	16/04/2019	Se acuerda inicio de procedimiento de reintegro contra el SAE el 16-12-2020, al que formula dos alegaciones: La extinción ex lege de las relaciones jurídicas derivadas de la concesión de la subvención y la prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro por transcurso de 4 años
E.19	215.033,08	NO FP	Corregir Fecha	30/09/2019	Se aporta documento J de fecha 20 de octubre de 2020. La fecha límite de justificación era errónea y a finales de 2019 no estaba pendiente de justificación
E.20	100.000,00	30	3	13/05/2019	
E.21	134.036,28	50	Resolver Reintegro	10/11/2019	Se resuelve el reintegro el 06-08-2020, justificándose contablemente el 25-08-2020. Se interpone recurso de reposición que se resuelve el 23-09-2020
E.22	22.061,25	60	6	20/11/2019	Se justifica contablemente el 29-07-2020. Hubo una resolución de reintegro parcial contra la que se interpone recurso contencioso-administrativo para el que se autoriza allanamiento el 20-10-2020

[36] Cuadro modificado por alegación presentada.
[37] Cuadro modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 129

(JA 05/2020) ***Fiscalización de cumplimiento de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo en la Junta de Andalucía. 2019***

N.REF.	IMP. FUERA PL.	SITUACIÓN	ACCIÓN	Última actuación	HECHOS POSTERIORES
E.23	216.671,97	30	6	04/12/2019	Con fecha 14/01/2020 se emite la Resolución de reintegro de los intereses de demora, por importe de 15.092,84 euros, y la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de abonar por la subvención concedida. El documento J consta en el expediente con fecha 13/02/2020.
E.24	50.156,25	30	2	14/12/2017	
E.25	176.475,00	30	2	07/05/2019	Tras requerimientos diversos, se resuelve reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro importes pendientes el 24-09-2020. Se recurre en reposición, que se desestima el 12-11-2020. La justificación contable es de 6-10-2020
E.26	1.000.000,00	50	Resolver Reintegro	09/04/2019	Hay un acuerdo de inicio de reintegro parcial el 14-03-2019 que declara caducado el 19 de agosto de 2020. Se resuelve un nuevo reintegro parcial el 21-10-2020 y se justifica contablemente el expediente en dicho ejercicio.
E.27	500.000,00	30	6	11/08/2019	Con fecha 11-05-2020 se justifica contablemente. El 4-11-2020 se liquidan intereses por la cantidad devuelta voluntariamente
E.28	300.000,00	30	6	18/12/2019	Con fecha 28-09-2020 se justifica contablemente
E.29	100.000,00	30	6	31/10/2016	El 13-10-2020 hay informe de ejecución de auto del TSJA de 1-7-2020 por cálculo de intereses en sentencia condenatoria a la administración por su inactividad en la comprobación de la subvención
E.30	76.256,25	30	6	05/11/2019	El 28-04-2020 se justifica contablemente. Hay resolución de pérdida de derecho de cobro importes restantes y liquidación de la subvención el 11-5-2020. Tras recurso, nueva resolución el 11-9-2020
E.31	200.000,00	30	6	18/12/2019	Con fecha 28-09-2020 se justifica contablemente
E.32	501.050,03	50	Resolver Reintegro	09/04/2019	Hay un acuerdo de inicio de reintegro parcial el 14-03-2019 que declara caducado el 19 de agosto de 2020. Se resuelve un nuevo reintegro parcial el 21-10-2020 y se justifica contablemente el expediente en dicho ejercicio.
E.33	1.000.000,00	50	Resolver Reintegro	09/04/2019	Hay un acuerdo de inicio de reintegro parcial el 14-03-2019 que declara caducado el 19 de agosto de 2020. Se resuelve un nuevo reintegro parcial el 21-10-2020 y se justifica contablemente el expediente en dicho ejercicio.
E.34	240.341,84	30	6	01/12/1987	
E.35	1.200,00	30	6	17/05/2017	Se justifica contablemente el 10-3-2021
E.36	789.500,00	50	Resolver Reintegro	24/11/2019	Hay resolución de reintegro parcial el 28-1-2020. Se justifica contablemente el 24-3-2020
E.37	10.000.000,00	10	2	30/03/2017	
E.38	349.940,17	60	6	06/08/2018	Se justifica contablemente el 25-5-2021
E.39	6.504.962,98	10	2	24/06/2015	

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 129

N.REF.	IMP. FUERA PL.	SITUACIÓN	ACCIÓN	Última actuación	HECHOS POSTERIORES
E.40	3.921.387,09	10.	Prescripción	30/04/1987	
E.41	3.862.301,84	10	Prescripción	03/03/1987	
E.42	574.412,55	NO DOC..		03/09/1987	
E.43	2.225.406,95	10	Prescripción	16/03/1995	Con fecha 22 de abril de 2021 se adopta resolución de prescripción y se da por justificado en contabilidad[38]
E.44	2.000.000,00	10	2	10/12/2018	Tras aportación de documentación justificativa el 2-4-2020, se justifica contablemente el 8-4-2020
E.45	500.000,00	30	3	15/10/2019	Hay resolución de liquidación de la encomienda, solicitando a IDEA el reintegro parcial el 8-9-2020. El 15-10-2020 presenta extemporáneamente alegaciones
E.46	2.726.154,57	20	2	30/09/2019	El 27-4-2020 hay resolución de reintegro parcial. Se justifica contablemente el 1-10-2020
E.47	863.524,00	30	3	19/02/2018	El 29-5-2020 se vuelve a requerir a IDEA para que aporte la documentación justificativa. El 3-11-2020 se recibe nueva documentación que solo justifica de forma parcial otros expedientes. El 5-11-2020, se concluye que la competencia para continuar con la tramitación del procedimiento de cierre de estos libramientos pendientes de justificar corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a quien se deriva el expediente
E.48	2.249.388,90	30	2	04/09/2018	El 28-7-2020 se dicta resolución de pérdida de derecho de cobro y liquidación. No consta justificación contable
E.49	628.531,03	30	2	11/02/2019	El 5-10-2020 hay perdida del derecho de cobro de parte de la subvención. No consta justificación contable
E.50	70.084,00	30	6	24/10/2018	Consta propuesta de documento contable J de 13-7-2020. No consta su aprobación y, por tanto, la justificación contable final
E.51	472.203,00	30	6	05/12/2018	El 25-11-2020 se justifica contablemente
E.52	273.460,00	30	2	27/09/2018	El 25-9-2020 hay resolución de reintegro parcial. Se justifica contablemente el 11-2-2021
E.53	170.994,62	30	2	11/02/2019	
E.54	29.199,48	30	2	28/03/2019	
Total	**85.928.300,46**				

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 49**

9.9.2. Conclusiones de algunos de los expedientes fiscalizados

A.109 Se exponen las conclusiones más relevantes de la fiscalización teniendo en cuenta tanto la naturaleza de los LPJFP como el tipo de destinatario o determinadas irregularidades observadas.

[38] Cuadro modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 129

9.9.2.1. Libramiento pendiente de justificar sin ninguna documentación (situación "NO DOC.")

A.110 En el caso del LPJFP E.42 en *situación NO DOC* (574.412,55 €) no se ha proporcionado ninguna documentación contable ni justificativa porque no se ha podido localizar el expediente durante los trabajos de campo. Esto ha constituido una limitación al alcance de la fiscalización. Este libramiento tiene más de 30 años de antigüedad y es uno de los que se realizó por la consejería con competencias en materia de educación a las cuentas de funcionamiento de las delegaciones provinciales para sufragar los gastos de funcionamiento de los centros educativos concertados y procede del ejercicio 1987. Como hecho posterior, la consejería ha localizado documentación relacionada con este LPJ y ha dictado resolución de prescripción del derecho a exigir reintegro por el mismo.[39]

9.9.2.2. Libramientos pendientes de justificar sin documentación justificativa (situación 10)

A. Libramientos en el ámbito de la educación y con más de 30 años de antigüedad

A.111 Los LPJFP E.40 (3,92 M€) y E.41 (3,86 M€) también fueron realizados por la consejería con competencias en materia de educación a las cuentas de funcionamiento de las delegaciones provinciales en el ejercicio 1987. Al finalizar los trabajos de campo, solo se habían localizado los documentos contables relativos al pago realizado, sin documentación justificativa alguna. Como hecho posterior, ambos libramientos han sido declarados prescritos por resoluciones de prescripción de 15 de octubre de 2021 y 16 de noviembre de 2021.[40]

A.112 El LPJFP E.43 (2,23 M€) realizado por la Consejería con competencias en educación y con fecha límite de justificación de 17 de agosto de 1992 se realizó a "Centros escolares privados E.E". La documentación que consta es el documento contable de los pagos realizado sin que se puedan individualizar los perceptores, ya que sólo se indica que se realizaron "según relación adjunta" que no se ha localizado. Como hecho posterior, con fecha 22 de abril de 2021 se aprueba resolución de prescripción de este LPJFP. En la resolución se indica que en septiembre de 1992 hubo dos requerimientos de la Intervención por los que se solicitaba resolver expediente de reintegro en relación con este libramiento.[41]

B. Transferencias de asignación nominativa a entes instrumentales

A.113 La muestra fiscalizada incluye tres LPJFP correspondientes a transferencias de asignación nominativa realizadas a entes instrumentales de la Junta de Andalucía y financiadas con fondos europeos. En dos de estos LPJFP no consta que el beneficiario (APAEF) haya aportado la documentación justificativa correspondiente, a pesar de que los plazos de justificación vencieron el 31 de diciembre de 2015. Se trata de los LPJFP E.37 y E.39 (por importe de 10 M€ y 6,50 M€). Como hecho posterior, estos dos LPJFP han quedado justificados en el mes de enero de 2022 tras haberse aportado dicha documentación.[42]

[39] Punto modificado por alegación presentada.
[40] Punto modificado por alegación presentada.
[41] Punto modificado por alegación presentada.
[42] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 129

C. Libramiento pendiente de justificar por aumento de dotación a fundación CENTA

A.114 En el caso del LPJFP E.44 (2 M€) realizado a la Fundación CENTA se trata del aumento de su dotación. Aunque la fecha límite de justificación finalizaba el 13 de febrero de 2019, a finales del ejercicio 2019 no se había recibido la documentación justificativa. Como hecho posterior, se aportó por parte de CENTA dicha documentación el 2 de abril de 2020 justificándose este libramiento el 8 de abril de 2020.

9.9.2.3. Libramientos pendientes de justificar con plazo de comprobación formal vencido (situación 30)

A. Ayudas socio-laborales (programa 31C)

A.115 La muestra fiscalizada incluye 12 LPJFP por un total de 40,69 M€ por ayudas sociolaborales, realizadas en el ámbito del programa presupuestario 31C ("Seguridad, salud y relaciones laborales") por la consejería con competencias de empleo:

- Nueve libramientos por encomiendas de gestión a la agencia IDEA. Seis de ellos (12,89 M€) se realizaron en el ejercicio 2010[43] y los tres restantes (12,28 M€) corresponden al ejercicio 2011[44].
- Tres LPJFP (15,52 M€) se realizaron en los ejercicios 2017 y 2018 directamente a la aseguradora con la que estaban contratados los seguros de rentas correspondientes[45].

El importe total pendiente de justificar por ayudas sociolaborales es de 151,99 M€, suponiendo por tanto la muestra seleccionada el 26,77% del importe total.

LPJFP por ayudas sociolaborales imputadas al presupuesto de 2010

A.116 Los seis libramientos imputados al presupuesto de 2010[46] tienen su origen en la Orden de 27 de abril de 2010, de la Consejería de Empleo, por la que se formalizó acuerdo de encomienda con dicha agencia para la materialización referente a los programas sociolaborales y las ayudas sociales excepcionales dependientes de los mismos.

A.117 La documentación que figura en el expediente no puede ser considerada como justificación suficiente del uso de los fondos: Consta certificado de la agencia IDEA de 8 de noviembre de 2018, de haber recibido los pagos en concepto de la mencionada encomienda de 27 de abril de 2010 y la certificación de los pagos realizados.[47]

A.118 No queda acreditado detalle del seguimiento y comprobación del uso de los fondos una vez transferidos a sus beneficiarios finales.

[43] El procedimiento asignado por el sistema contable a estos LPJ es el de "Encomienda art. 105 LAJA".
[44] El procedimiento asignado por el sistema contable a estos LPJ es el de "Encomienda a entes instrumentales".
[45] En estos casos, el procedimiento en el sistema contable ha sido el de "Ayudas sociolaborales".
[46] E.7, E.8, E.9, E.10, E.11 y E.12.
[47] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 129

A.119 En cuanto a la información total sobre los cobros y pagos realizados por IDEA en ejecución de la encomienda de la Orden de 27 de abril de 2010, con la certificación de IDEA que consta en el expediente se evidencia que los cobros recibidos coinciden con lo previsto (54.174.366 €). Sin embargo, los pagos realizados por la Agencia IDEA han sido129[48], por un importe global de 38.528.150 €, es decir, existe una diferencia entre cobros y pagos de 15.636.215,91 euros a favor de la Consejería con competencias en materia de Empleo. Dicha diferencia se puso de manifiesto en el Acta del Comité de Coordinación y Seguimiento de 15 de enero de 2019. La Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral indica que esta diferencia derivará en la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro. A la fecha de cierre de los trabajos de campo no se ha obtenido evidencia de que se haya tramitado dicho expediente de reintegro.[49]

LPJFP por ayudas sociolaborales imputadas al presupuesto de 2011

A.120 En los tres libramientos imputados al presupuesto de 2011[50] se reconoce mediante resoluciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo el derecho de los trabajadores a la percepción de las cantidades derivadas de un seguro de renta, cuyo pago había sido suspendido por resolución del Viceconsejero de Empleo. Se aprueban encomiendas de gestión a IDEA para la tramitación y refinanciación de las pólizas de seguros correspondientes.

A.121 En el expediente consta certificación general de haber procedido al pago (por la cuantía global), así como acreditación por parte de las aseguradoras de la recepción global de los fondos. Pero no se ofrece detalle alguno del seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de la póliza de seguros de rentas respecto a sus beneficiarios, con la consiguiente verificación de cuantías previa a efectuar los pagos a la compañía aseguradora, tal como se recoge en la Orden de Encomienda.

A.122 Por tanto, no queda acreditado el cumplimiento de las obligaciones de comprobación y seguimiento de estas encomiendas que debieron efectuar en su día los órganos gestores: la Dirección de Finanzas de la Agencia IDEA, y el Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la DG de Trabajo de la Consejería de Empleo.[51]

A.123 La IGJA mantiene el criterio de que la Consejería debe justificar estos libramientos como si de una subvención se tratase, comprendiendo la documentación justificativa las resoluciones de concesión a los distintos beneficiarios y el certificado acreditativo del empleo de las subvenciones contemplado en el art. 40 RIJA, donde el beneficiario es la entidad receptora final de la subvención otorgada.[52] [53]

[48] Según dicho listado son 52 los beneficiarios de las ayudas por importes que oscilan entre los 37.500 euros y los 5.915.580,75 euros. La mayor parte de los beneficiarios (36) tienen sus pagos vinculados a cuentas bancarias de compañías aseguradoras, por estar vinculadas a pólizas de seguro de rentas, mientras que los 16 restantes han recibido pagos a cuentas a nombre del propio beneficiario.
[49] Punto modificado por alegación presentada.
[50] E.4, E.5 y E.6.
[51] Punto modificado por alegaciones presentadas.
[52] La IGJA ha fiscalizado de disconformidad una propuesta de documento contable J relativa al LPJ E.06, en la que se adjuntaba como documentación justificativa la acreditación de la recepción de las transferencias por parte de IDEA.
[53] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 129

A.124 A fecha de cierre de los trabajos de campo, la Consejería con competencias en materia de Empleo manifiesta que no dispone de la documentación justificativa correspondiente y que, por tanto, no puede justificar estos libramientos. Está recopilando la información por vías alternativas. Para ello la Consejería está obteniendo directamente de la aseguradora la documentación.[54.55]

LPJFP por ayudas sociolaborales realizados directamente a aseguradoras

A.125 En cuanto a los otros tres libramientos, se realizaron tras la entrada en vigor del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

A.126 En su art. 10.2 de verificación y control, establece: "La Dirección General competente en materia de relaciones laborales realizará la actividad de control y justificación de las ayudas sociolaborales respecto de los beneficiarios y las entidades aseguradoras. Las actuaciones de control verificarán la adecuada y correcta aplicación de los fondos a la finalidad para las que han sido otorgadas las ayudas (…)".

A la fecha de cierre de los trabajos de campo se habían justificado dos de los tres LPJFP[56].

A.127 En el caso del libramiento E.3, se aprobó Resolución de Financiación Pública del Proyecto de Novación de la Póliza de Seguro Colectivo de Rentas, que incluye el pago de 10.974.066,29 €, que se abonaron el 19 de enero de 2019.

Como hecho posterior, en el ejercicio 2020 se formalizó contrato de servicios de apoyo y asesoramiento con una empresa consultora al efecto de realizar comprobaciones de verificación y seguimiento. El informe ha detectado distintas incidencias[57], a resultas del cual se hizo un nuevo cálculo de la prima financiada, constando en el expediente informes de la consejería[58] de los que se deduce la correcta verificación por parte de la aseguradora en el seguimiento de la gestión y disfrute de las ayudas concedidas. Este libramiento se ha justificado contablemente el 11 de diciembre de 2020.[59]

A.128 Por lo que se refiere al libramiento E.13 por 1,62 M€, es el primer pago previsto en la Resolución de Financiación Pública del Proyecto de novación de la póliza colectiva de seguro de rentas abonado el 22 de octubre de 2018.

[54] Se aporta como nueva documentación las solicitudes de información a la aseguradora, así como certificado emitido por entidad bancaria acreditativo de las órdenes de transferencias cursadas a los beneficiarios.
[55] Punto modificado por alegación presentada.
[56] Punto modificado por alegación presentada.
[57] En particular, se detectan incidencias en el pago de las cuotas al Convenio Especial de la Seguridad Social (CESS). No obstante, Según Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 6 de marzo de 2018 en referencia al Recurso número 940/2016 en su apartado quinto de fundamentos de derecho en cuanto a las incidencias producidas por diferencias en las cuotas CESS abonadas por la Junta de Andalucía a los beneficiarios y las realmente justificadas, no compete a la aseguradora comprobar del destino dado por los beneficiarios de las cantidades pagadas en la póliza sino que esta comprobación corresponde a la Dirección General competente en materia de relaciones laborales de conformidad con el artículo 10.1 del Decreto ley 4/12. Por consiguiente, no es posible minorar a la aseguradora por estas diferencias, sino que debe de exigirse directamente a los beneficiarios el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.
[58] Informes de fecha 27 de noviembre de 2020.
[59] Párrafo añadido por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 129

Como hecho posterior, el 4 de noviembre de 2020 se propone la modificación del importe total a financiar. El 21 de diciembre de 2020 se justifica contable este libramiento.[60]

A.129 En cuanto al libramiento E.14 (2,94 M€), es el tercero de los tres pagos correspondientes a la Resolución de Financiación Pública del Proyecto de novación de la póliza de seguro colectivo de rentas y se abonó el 30 de enero de 2018. En el expediente no constan documentos posteriores al 8 de marzo de 2018.

B. Otros libramientos pendientes de justificar realizados a la agencia IDEA

A.130 El libramiento E.45 se corresponde con uno de los pagos de una encomienda de gestión a IDEA para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet "Guadalinfo" durante el período 01/01/2011 al 31/12/2013. Los fondos transferidos a IDEA fueron 24.239.558,29 euros.

De este importe, en 2013 se encontraban justificados 17.424.241,96 euros, quedando pendientes de justificación 6.815.316,33 euros. Para la justificación se utilizó la aportación por parte de la Agencia IDEA de las transferencias realizadas a la entidad colaboradora seleccionada Consorcio Fernando de los Ríos para el pago a los Ayuntamientos[61].

Esta práctica de considerar justificada la aplicación a la finalidad de los fondos de la encomienda de gestión por la corriente monetaria o financiera, sin tener en cuenta la aplicación a la finalidad de las subvenciones por los beneficiarios últimos de las mismas se considera inadecuada, así como una deficiencia de control, al no reflejar la realidad[62].

Como hecho posterior, se ha llevado a cabo la revisión de toda la ejecución del proyecto en su conjunto para que quede acreditado que los fondos se han destinado por parte de los Ayuntamientos a la finalidad adecuada. Con fecha 17 de Julio de 2020 se inició el procedimiento de liquidación de la encomienda que ha sido resuelto el 8 de septiembre de 2020 en el sentido de declarar el incumplimiento de las obligaciones de la Agencia IDEA, debiendo ingresar 5,02 M€, (3,96 M€ en concepto de principal y 1,06 M€ en concepto de interés de demora).

El 15 de octubre de 2020 se interpone por el Director General de la Agencia IDEA recurso de reposición contra dicha resolución que ha sido inadmitida el 5 de abril de 2022.[63]

A.131 El libramiento E.47 (por importe de 863.5204 €) se corresponde con una de las transferencias de asignación nominativa realizadas en los ejercicios 2008 a 2010 por las que se transfieren a la agencia IDEA un total de 2,81 M€, euros del programa 54B "Servicios Tecnológicos y para la Sociedad de la Información" y que se encuentran en su totalidad pendientes de justificación a finales de 2019. El plazo límite de justificación del libramiento incluido en la muestra es de 31 de diciembre de 2010.

[60] Punto modificado por alegación presentada.
[61] Consorcio para el Desarrollo de la Información y del Conocimiento Fernando de los Ríos.
[62] Así se concluyó en el informe JA 04/2014 "Análisis de la Red de Acceso Público a Internet" (ver www.ccuentas.es).
[63] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 129

Hasta 2016 no se producen solicitudes de documentación justificativa, que se reiteran en ejercicios sucesivos y sin que la agencia IDEA los atienda de forma adecuada para poder justificar los libramientos.

Como hecho posterior, en el ejercicio 2020 se han realizado nuevos requerimientos de solicitud de información que han sido atendidos justificando de forma parcial algunos de estos libramientos, pero ninguna justificación sobre el libramiento E.47 seleccionado en la muestra fiscalizada.

C. Pago de liquidaciones de subvenciones con intereses de demora por inactividad de la administración

A.132 En el libramiento E.24 se produce el pago del 25% final de una subvención con carácter previo a las tareas de comprobación y certificación de la adecuada aplicación de la subvención correspondiente, abonando además intereses de demora. Esto se produce porque el beneficiario había aportado la documentación justificativa y habían transcurrido más de seis meses sin que la administración llevara a cabo dichas tareas[64]. Una vez realizado dicho pago, se estableció un nuevo plazo de seis meses para justificar contablemente este libramiento (hasta 14 de junio de 2018) sin que la administración lo haya cumplido.

A.133 En el caso del libramiento E.29, la situación es similar ya que el beneficiario de una subvención por importe de 1.499.047,50 € recibió el 20 de diciembre de 2010 el anticipo del 75% de una subvención en el momento de la concesión, quedando el cobro del 25% restante supeditado a la justificación de la ejecución del 25% del proyecto. El beneficiario presentó la documentación justificativa el 28 de diciembre de 2012. La administración no abonó la liquidación final por entender que, además de recibir la documentación justificativa, se tenían que llevar a cabo las tareas administrativas de comprobación, certificación y justificación. Tras reclamar la liquidación correspondiente hasta en dos ocasiones, el beneficiario interpuso recurso contencioso administrativo por inactividad de la administración, obteniendo sentencia favorable el 10 de mayo de 2016 y debiéndosele abonar la liquidación más los intereses correspondientes (18.650,29 €).

A 31 de diciembre de 2019 permanece este libramiento en el sistema como pendiente de justificación.

D. Transferencia de asignación nominativa a EXTENDA

A.134 El libramiento E.1 es uno de los pagos de transferencia a EXTENDA por un total de 2,5 M€. No se ha realizado la justificación contable, aunque consta la documentación justificativa desde 5 de julio de 2017. Como hecho posterior, hay que indicar que este libramiento se ha justificado contablemente el 14 de enero de 2021.

[64] El beneficiario aportó la documentación justificativa el 16 de diciembre de 2013, constando en el expediente requerimientos de documentación realizados y cumplimentados por el beneficiario en mayo de 2015. El pago final junto con los intereses de demora se produjo el 14 de diciembre de 2017.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 129

E. Libramiento realizado a la CEA con carencias de documentación justificativa insuficiente

A.135 El LPJFP E.2 (1,08 M€) es el primero de los dos pagos de una subvención concedida el 30 de noviembre de 1990 a la Confederación de Empresarios de Andalucía para la realización de acciones formativas. El segundo pago se realizó previa presentación de un certificado por la CEA indicando que se había realizado la mitad de las actividades formativas.

La documentación justificativa que consta en el expediente es una memoria de realización del programa de formación. Gran parte de las actividades que se recogen en esta memoria se realizaron con anterioridad a la concesión de la subvención. El 29 de noviembre de 1993 se instó a la CEA para que completara la documentación justificativa, ya que de conformidad con la resolución de concesión se debían haber aportado las facturas correspondientes. No consta aportación de nueva documentación.

F. Libramientos pendientes de justificar realizados en el ámbito del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía

A.136 Los libramientos E.50 (70.084 €), E.51 (472.203 €) y E.52 (273.460 €) se corresponden con tres subvenciones concedidas a ayuntamientos para la contratación de personas, de forma temporal, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía[65]. En los tres casos la documentación justificativa se entregó dentro de la fecha límite de justificación (septiembre a noviembre de 2018, en función del libramiento) sin que se haya producido la justificación contable.

Como hecho posterior, cabe indicar que en el ejercicio 2020 se han justificado[66].

9.9.2.4. Falta de reflejo contable de devoluciones voluntarias de subvenciones y de reintegros

A.137 El diseño actual del módulo contable de seguimiento dificulta la disminución de los saldos de LPJFP por subvenciones en los casos en los que se producen devoluciones voluntarias por los beneficiarios, así como en los supuestos en los que en las tareas de comprobación se pone de manifiesto que hay que proceder al reintegro parcial.

Así se ha puesto de manifiesto en un convenio de colaboración para llevar a cabo acciones formativas en el que figura a 31 de diciembre de 2019 un saldo pendiente de justificar de 10.501.050,03 €[67]. Sin embargo, del expediente se deduce que:

[65] Este Plan se aprobó por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
[66] Desde la IGJA se indica que las justificaciones del PEACA son especialmente complejas y que se están concluyendo en el ejercicio 2021 las que estaban pendientes.
[67] En la muestra seleccionada figuran 3 de los 11 libramientos realizados para sufragar este convenio (E.26, E.32 y E.33, por un importe de 2.501.050,03 €).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 129

- Con fecha 24 de julio de 2018 la administración da por justificado en el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro la cantidad de 9.926.746,37 €.
- El beneficiario había devuelto un total de 574.485,68 € (el 31 de marzo de 2015 un importe de 572.265,64 € y el 28 de agosto de 2018 2.227,04 €).

A.138 En el libramiento E.23 no se ha contabilizado la devolución voluntaria realizada por el beneficiario de la subvención. De esta forma, a 31 de diciembre de 2019 se sigue reflejando el libramiento correspondiente como pendiente de justificar cuando la devolución se produjo el 19 de noviembre de 2019[68].

A.139 En los LPJFP E.16, E.17 y E.22 hay resoluciones de reintegro para las que no se ha tramitado el documento contable J y, por tanto, siguen figurando como pendientes de justificación en contabilidad. Como hecho posterior, para los libramientos E.16 y E.17 se ha producido la justificación contable en el ejercicio 2020. En el caso del E.17, se contabiliza el documento J porque el beneficiario (Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio) era una entidad que se ha integrado en el SAE y se ha producido la extinción de su personalidad, no existiendo responsables solidarios ni subsidiarios.

A.140 El libramiento E.38 (349.940,17 €) se corresponde con parte de una subvención excepcional cuya finalidad no llegó a cumplirse. Se aprobaron resoluciones de reintegro con un calendario de fraccionamiento cuyo último pago por el beneficiario se produjo el 6 de agosto de 2018, sin que se haya producido la correspondiente justificación contable. Como hecho posterior, el 25 de mayo de 2021 se han contabilizado los documentos contables J que justifican estos libramientos.

A.141 En el libramiento E.25 la administración rechazó la devolución voluntaria de parte de la subvención que quiso hacer el beneficiario antes de la finalización del periodo de justificación, con el argumento de que en la convocatoria no venía previsto el mecanismo para realizar dicha devolución. Como hecho posterior, la administración solicitó el reintegro de dicha cantidad exigiendo intereses de demora por dicha cantidad, lo que ha producido un perjuicio para el beneficiario[69].

9.9.2.5. Fechas límite de justificación incorrectas

A.142 En doce libramientos[70] por un importe total de 6,61 M€ la fecha límite de justificación reflejada por la contabilidad es incorrecta. Se trata principalmente de libramientos por subvenciones en los que la fecha inicialmente prevista para la ejecución de la actividad o para la justificación se ha cambiado con posterioridad, debido a resoluciones de modificación, y ello no se ha reflejado en la contabilidad. En uno de ellos (E.19, por un importe de 215.033,08 euros) la actividad subvencionada estaba aún en periodo de ejecución a 31 de diciembre de 2019[71].

[68] Como hecho posterior, hay que indicar que el documento J se emitió en el ejercicio 2020, dándose de baja en ese momento.
[69] El beneficiario solicitó la devolución voluntaria de 59.480,27 euros el 3 de mayo de 2019. Los intereses de demora exigidos por la administración por el periodo comprendido entre la fecha de pago (2 de abril de 2018) y hasta la resolución de reintegro (24 de septiembre de 2020) fueron de 5.962,18 euros frente a los 2.804,14 euros que hubieran supuesto la realización de la devolución voluntaria el 3 de mayo de 2019.
[70] E.19, E.20, E.26, E.28, E.29 E.30, E.31, E.32, E.33, E.34, E.48 y E.49.
[71] Como hecho posterior, este LPJ se justificó en el ejercicio 2020, dándose de baja en ese momento.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 129

Apéndice 9.10. Integridad y coherencia de la información obtenida del módulo contable de seguimiento de los libramientos pendientes de justificar

A.143 La base de datos de libramientos pendientes de justificar extraída del sistema contable, en virtud de la cual se elabora la información sobre LPJFP que se rinde en la Cuenta General, incluye al cierre de 2019, 10.610 documentos por importe global de 140.091.318,87 euros, cuya fecha de vencimiento para ser justificados era el último día del ejercicio, esto es, el 31 de diciembre de 2019, y que al cierre de dicho ejercicio no se incluyen en la Cuenta General de 2019 por haber sido considerados como "dentro de plazo".

A.144 Esta divergencia es de notable importancia, ya que los plazos para presentación de los justificantes suelen otorgarse coincidiendo con la finalización del mes, trimestre o anualidad, de manera que son numerosos los documentos que tienen plazo de justificación coincidente con el 31 de diciembre.

Así, la importancia relativa de considerar o no el último día del ejercicio como dentro o fuera del plazo, supone incrementar en el número de documentos de LPJFP de 20.040 a 30.650, lo que significa un incremento del 52,9% en cuanto a número de libramientos, y en importe pasaría de 1.098,19 M€, según la información contable de GIRO, a 1.238,18 M€ según la SGH, significativo de un incremento del 12,8%.

A.145 Se ha procedido igualmente a evaluar la integridad de los datos registrados en la información contable de GIRO. La integridad de datos se refiere a los valores reales que se almacenan y se utilizan en las estructuras de datos de la aplicación. La aplicación debe ejercer un control deliberado sobre todos los procesos que utilicen los datos para garantizar la corrección permanente de la información.

Analizando la clasificación se pueden extraer los siguientes hechos significativos:

- Hay 62.895 documentos en la base de datos extraída de GIRO que no se corresponden con libramientos pendientes de justificar, ya que no presentan saldo.

- La suma del importe de los libramientos pendientes de justificar en plazo y fuera de plazo de la base de datos, no coincide con el total de libramientos de la misma base de datos como muestra el cuadro nº 50.

CONTROL DE INTEGRIDAD EN LA BASE DE DATOS DE LPJFP

	€
Total libramientos según GIRO	2.903.416.348,97
Total suma Fuera Plazo y Dentro Plazo	2.903.405.233,44
Diferencia	**11.115,53**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 50**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 129

A.146 A pesar de su importe reducido, se ha procedido al análisis de los seis libramientos pendientes de justificar que generan esta diferencia por su interés para poner de manifiesto posibles errores en los controles de validación:

- En cuatro casos no tendrían que estar incluidos en el sistema contable como libramientos pendientes de justificar, toda vez que se trata de pagos en firme y carecen de datos justificativos. Estos documentos provienen del ejercicio 2015, año de implantación del sistema GIRO, y trae causa de las incidencias derivadas de dicha implantación.
- En un caso el documento estaba justificado[72]. Esta incidencia se debe a los procesos de adecuación contable que se realizaron en 2019[73]. En consecuencia, procede corregir dicho documento de la base de datos, anotando el importe correspondiente que ha sido justificado.
- En otro caso, el sistema contable no reflejó de forma adecuada un documento contable J- que se contabilizó para anular otro documento J.

A.147 Estos errores ponen de manifiesto la insuficiencia de controles de validación de datos que verifiquen la coherencia interna de la información cumplimentada.

A.148 Una vez depuradas estas erratas que presentaba la base de datos, los LPJFP, que son el objeto del informe de fiscalización, suponen 20.038 documentos por importe de 1.098.187.857,87 euros. El cuadro nº 51 compara estos datos con los incluidos en el estado demostrativo de LPJFP de la Cuenta General.

Plazo	Nº documentos	Importe
Según base de datos de GIRO	20.038	1.098.187.857,87
Según Cuenta General	19.335	1.047.163.710,61
Diferencia	**703**	**51.024.147,26**

Cuadro nº 51

A.149 Parte de la diferencia obedece a que la Cuenta General excluye datos de LPJFP de capítulo 1. Concretamente 291 documentos de capítulo 1, por un importe de 8.214.988,35 euros.

El motivo alegado para su no inclusión es que, por tratarse de pagos realizados a favor de las cuentas de habilitación en concepto de pago de nóminas y seguros sociales, no tienen el carácter de tercero acreedor distinto de la Junta de la Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.

[72] Se trata del documento 2097241. Está justificado con el documento J 0190051313, que se ha realizado desde el órgano gestor 6746 "O.G. C de Igualdad y Políticas Sociales Jaén", de la sección 13.00, en lugar de la 15.31.

[73] Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se regula el proceso de adecuación contable del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2018, prorrogado para 2019, a la reorganización administrativa derivada del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 129

Por otro lado, con la entrada en vigor de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de sus agencias de régimen especial, que se elabore y apruebe en el Sistema SIRhUS, generará documentos ADO, y documentos O, en su caso, sin datos de justificación**.** Los pagos correspondientes a dicha nómina tendrán, a todos los efectos, la consideración de pagos en firme de justificación previa[74].

A.150 El resto de la diferencia (412 LPJFP por un importe de 42.809.158,91 euros) ha sido analizada en el apéndice 9.8.

[74] No obstante, y sin perjuicio de que se consideren pagos en firme a los restantes efectos, los documentos contables con fase O que se imputen a créditos del presupuesto de gastos, cofinanciados con fondos de la Unión Europea, y que requieran la cumplimentación de la lista de comprobación FE08, o similar, se grabarán con datos de justificación, a fin de que en el plazo de 45 días desde la contabilización del pago material, los órganos gestores procedan a grabar los documentos J acreditativos del cumplimiento y del resultado de dicha verificación, sin cuyo requisito no podrá ser fiscalizada de conformidad la siguiente propuesta de pago.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 129

Apéndice 9.11. Análisis del plan de reducción de libramientos pendientes de justificar y de la aplicación del Decreto-ley 1/2020

A.151 El cuadro nº 52 muestra la evolución trimestral del gasto a justificar en función del vencimiento del plazo, es decir, si el documento se encuentra vencido (fuera del plazo otorgado para ser justificado) o no vencido (dentro del plazo). Se ha tomado de la información elaborada por la SGH en sus informes de seguimiento y que está directamente tomada de los datos del sistema contable GIRO. Difiere de la información sobre LPJFP incluida en las distintas cuentas generales por los ajustes efectuados por la IGJA al rendir la información y por no considerar como fuera de plazo al fin de cada ejercicio los libramientos pendientes de justificar que vencen cada 31 de diciembre. **(§ 48, A.143 y A.144)**.

EVOLUCIÓN DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

€

EVOLUCIÓN TRIMESTRAL	Total Gastos sin Justificar	Justificación Dentro de Plazo	Justificación Fuera de Plazo			% sobre 31/12/2019
			Fuera de plazo: Más de 4 años	Menos de 4 años	Total	
3º trimestre 2018	2.923.711.995	1.180.027.970	967.128.991	776.555.034	1.743.684.025	140,8%
4º trimestre 2018	2.988.650.259	1.121.622.776	904.998.142	962.029.341	1.867.027.483	150,8%
1º trimestre 2019	2.837.198.824	1.187.061.479	780.637.106	869.500.239	1.650.137.345	133,3%
2º trimestre 2019	2.767.321.975	1.226.187.173	760.397.518	780.737.285	1.541.134.803	124,5%
3º trimestre 2019	2.795.933.106	1.330.276.383	736.748.628	728.908.095	1.465.656.723	118,4%
4º trimestre 2019	**2.903.186.118**	**1.665.009.442**	**707.817.994**	**530.358.681**	**1.238.176.676**	**100,0%**
1º trimestre 2020	2.835.132.935	1.465.098.276	699.852.684	670.181.975	1.370.034.659	110,6%
2º trimestre 2020	2.857.989.482	1.409.289.972	662.117.187	786.582.323	1.448.699.510	117,0%
3º trimestre 2020	2.875.537.959	1.562.519.146	583.368.760	729.650.054	1.313.018.814	106,0%
4º trimestre 2020	2.447.702.002	1.375.966.073	473.839.256	597.896.673	1.071.735.929	86,6%
1º trimestre 2021	1.985.286.547	1.056.538.176	347.422.414	581.325.957	928.748.371	75,0%

Fuente: informes de seguimiento a justificar. Elaboración propia. **Cuadro nº 52**

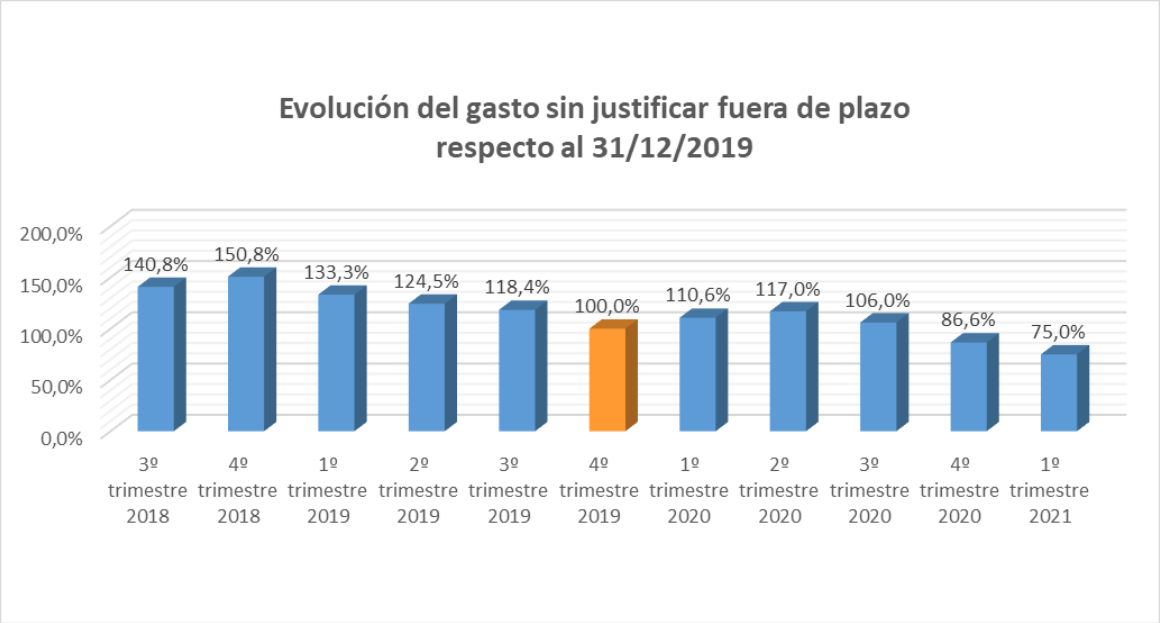
* A partir del 4º trimestre de 2020 se han modificado los criterios de elaboración de este informe para adpatarlos al Decreto Ley 1/2020

A.152 Al cierre del ejercicio 2019, fecha de alcance temporal del informe, el total de gasto sin justificar importaba 2.903,19 M€, de los cuales 1.665,01 (57,4%) se encontraban dentro de plazo y 1.238,18 M€[75] (42,6%) estaban fuera de plazo.

A.153 Centrando la atención en los LPJFP, el gráfico nº 11, muestra la evolución trimestral de este parámetro en porcentaje, tomando como referencia el cierre del ejercicio 2019.

[75] Difiere de los 1.047,10 M€ rendidos en la Cuenta General por la no consideración como fuera de plazo de 140,09 M€ con fecha límite de justificación a 31 de diciembre de 2019 y por los ajustes analizados en el epígrafe 9.8.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 129



Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Gráfico nº 11**

A.154 Como se aprecia en el gráfico nº11, las fluctuaciones trimestrales previas al cierre de 2019 ya mostraban una bajada notable del importe total de LPJFP. Sin embargo, en los primeros trimestres de 2020 esta tendencia registro una inflexión alcista, que se vio nuevamente modificada a la baja con la entrada en vigor del Decreto ley 1/2020 (4º trimestre de 2020).

A.155 Puede comprobarse en el gráfico anterior que, tras las medidas adoptadas en cuanto a reducción del saldo de libramientos pendientes de justificar, el saldo de LPJFP del primer trimestre de 2021 es un 31% inferior al de solo dos trimestres anteriores, y un 25% respecto al importe registrado al cierre de 2019.

A.156 Este descenso en tan solo dos trimestres reitera la evidencia manifestada en sucesivos informes de fiscalización elaborados por la Cámara de Cuentas, en cuanto a su recomendación de la adopción de medidas dirigidas a reducir el saldo de libramientos pendientes de justificar habida cuenta del elevado montante acumulado y la antigüedad de los saldos.

Clasificación de los LPJFP en función de la probabilidad de prescripción de los mismos

A.157 El mantenimiento durante décadas del elevado montante acumulado de libramientos pendientes de justificar y la antigüedad de los saldos, así como los riesgos de prescripción de los posibles reintegros, ha generado una situación extraordinaria que dificulta la depuración de estos libramientos.

El cuadro nº 53 refleja la evolución trimestral del importe total de los LPJFP, clasificándolos en función del plazo de cuatro años, que es el establecido para la prescripción tanto de los reintegros en materia de subvenciones como el general para liquidar créditos a favor de la Hacienda de la Junta de Andalucía (art. 39 de la LGS y art. 24 TRLGHP).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 129

EVOLUCIÓN TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE LOS LPJFP

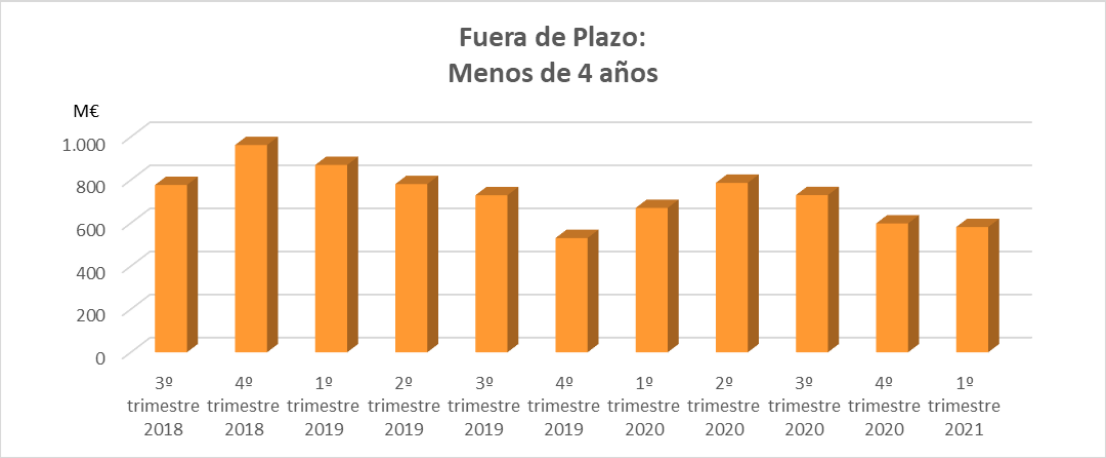
TRIMESTRE	Justificación Fuera de Plazo		
	Más de 4 años	Menos de 4 años	Total
3º trimestre 2018	967,13	776,56	1.743,68
4º trimestre 2018	905,00	962,03	1.867,03
1º trimestre 2019	780,64	869,50	1.650,14
2º trimestre 2019	760,40	780,74	1.541,13
3º trimestre 2019	736,75	728,91	1.465,66
4º trimestre 2019	**707,82**	**530,36**	**1.238,18**
1º trimestre 2020	699,85	670,18	1.370,03
2º trimestre 2020	662,12	786,58	1.448,70
3º trimestre 2020	583,37	729,65	1.313,02
4º trimestre 2020*	473,84	597,90	1.071,74
1º trimestre 2021	347,42	581,33	928,75

(*) A partir del 4º trimestre de 2020 se han modificado los criterios de elaboración de los informes de seguimiento de la SGH teniendo en cuenta las nuevas funcionalidades que proporciona el sistema GIRO para dar cumplimiento al Decreto-ley 1/2020. Dichos cambios no afectan al contenido de este cuadro.

Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Cuadro nº 53**

A.158 Como puede observarse en el cuadro nº 53, la evolución de ambas magnitudes es diferente, ya que el importe de los LPJFP con más de 4 años de antigüedad fluctúa al alza y a la baja hasta la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2020, en que la tendencia parece fijarse en un perfil de descenso de los importes.

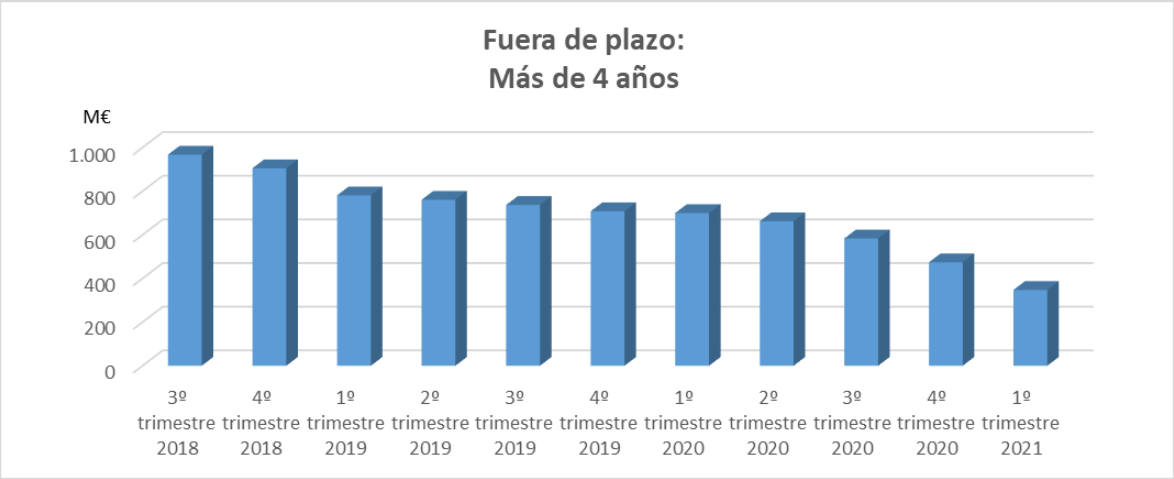
A.159 Véase el gráfico nº 12, que muestra "dientes de sierra" con incrementos posteriores al cierre del ejercicio 2019, que se vieron moderados por el descenso registrado tras la aplicación del Decreto-Ley, hasta llevar el importe final a valores ligeramente superiores a los de 2019.



Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Gráfico nº 12**

A.160 En cambio, el importe de los LPJFP con más de 4 años de antigüedad, sí que presenta un mantenido perfil a la baja, con descenso continuo desde el inicio de la serie trimestral, como muestra el gráfico nº13.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 129



Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Gráfico nº 13**

Desde el tercer trimestre de 2018 (967,13 M€) al primer trimestre de 2021 (347,42 M€), el descenso ha sido de 619,71 M€ (un 64%).

A.161 La diferencia en el comportamiento de ambas tendencias evolutivas es producto de que se está actuando preferentemente es los importes con probabilidad de prescripción, con el fin de minorar la pérdida de ingresos por reintegro.

Estas cifras denotan que las medidas adoptadas con anterioridad al Decreto Ley 1/2020, y que se han visto reforzadas tras la vigencia del mismo, están permitiendo la disminución de los saldos con alta probabilidad de prescripción, a través de las medidas llevadas a cabo con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

Desglose según el estado de los libramientos

A.162 Mediante el Decreto-ley 1/2020 se introdujo la exigencia de adaptación del subsistema de obligaciones pendientes de justificar del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO), para la ordenación de la información y que esta sea reflejo de la verdadera situación de los libramientos.

A.163 Con objeto de facilitar a los órganos gestores su seguimiento, se deberán incluir las distintas fases por las que puede transcurrir la justificación de una subvención (desde la falta de aportación de la justificación, hasta las fases de comprobación o procedimiento de revisión de oficio o de reintegro), diferenciando estas de otros libramientos de justificación posterior, ofreciendo la máxima transparencia del proceso mediante una adecuada clasificación y, en su caso, depuración contable de todos los libramientos pendientes de justificación.

A.164 Así, el artículo 1 del Decreto ley 1/2020, relativo al Subsistema de seguimiento de obligaciones con justificación posterior del Sistema de información contable, establece que “con el fin de

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 129

que la contabilidad pública de la Junta de Andalucía represente la verdadera situación de los libramientos con justificación posterior, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente decreto-ley se realizarán adaptaciones en el Subsistema de seguimiento de obligaciones con justificación posterior del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos («Sistema GIRO»), de forma que en el mismo se puedan diferenciar los siguientes supuestos":

La codificación de los distintos estados en que pueden encontrarse los libramientos pendientes de justificar es la siguiente:

10 – Sin documentación justificativa.
20 - Análisis de documentación justificativa.
25 - Suspensión de plazos.
30 - Plazo formal de comprobación vencido.
40 - Iniciado procedimiento de oficio.
50 - Iniciado procedimiento de reintegro.
60 - Reintegro en fase recaudatoria.

A.165 Esta codificación está disponible desde la entrada en vigor del Decreto ley 1/2020, por lo que no es posible efectuar el desglose a la fecha de alcance de este informe, 31 de diciembre de 2019. El cuadro nº 54 muestra el desglose de los libramientos según su estado, al cierre del primer trimestre del ejercicio 2021. A pesar de tratarse de cifras de un periodo posterior, se entiende que la información que deriva del análisis de estas tablas puede resultar de interés para entender adecuadamente la situación en la que se encuentran los libramientos.

DESGLOSE SEGÚN EL ESTADO DE LOS LIBRAMIENTOS.
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA. 1º trimestre 2021

ESTADO DE LOS LIBRAMIENTOS	JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO			
	nº exp	%	Importe	%
10 - Sin documentación justificativa	2.015	5,8%	30.622.245	3,3%
20 - Análisis de documentación justificativa	550	1,6%	60.465.226	6,5%
25 - Suspensión de plazos	7	0,0%	105.601	0,0%
30 - Plazo formal de comprobación vencido	1.669	4,8%	121.973.473	13,1%
40 - Iniciado procedimiento de oficio	6	0,0%	10.851	0,0%
50 - Iniciado procedimiento de reintegro	447	1,3%	9.992.646	1,1%
60 - Reintegro en fase recaudatoria	116	0,3%	2.703.810	0,3%
PT - Pendiente de clasificar	30.047	86,2%	702.874.519	75,7%
TOTAL	**34.857**	**100,0%**	**928.748.371**	**100,0%**
% sobre total libramientos		**44,7%**		**46,8%**

Fuente: Informes de seguimiento SGH primer trimestre 2021 **Cuadro nº 54**

A.166 Como puede observarse, la importancia de los libramientos que se encuentran pendientes de clasificar es aún muy significativa, ya que este es el estado del 86,2% de los libramientos y del

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 129

75,7% del importe total pendiente de justificar, que se concretan en 30.047 libramientos sin clasificar por un montante global de 702,87 M€.

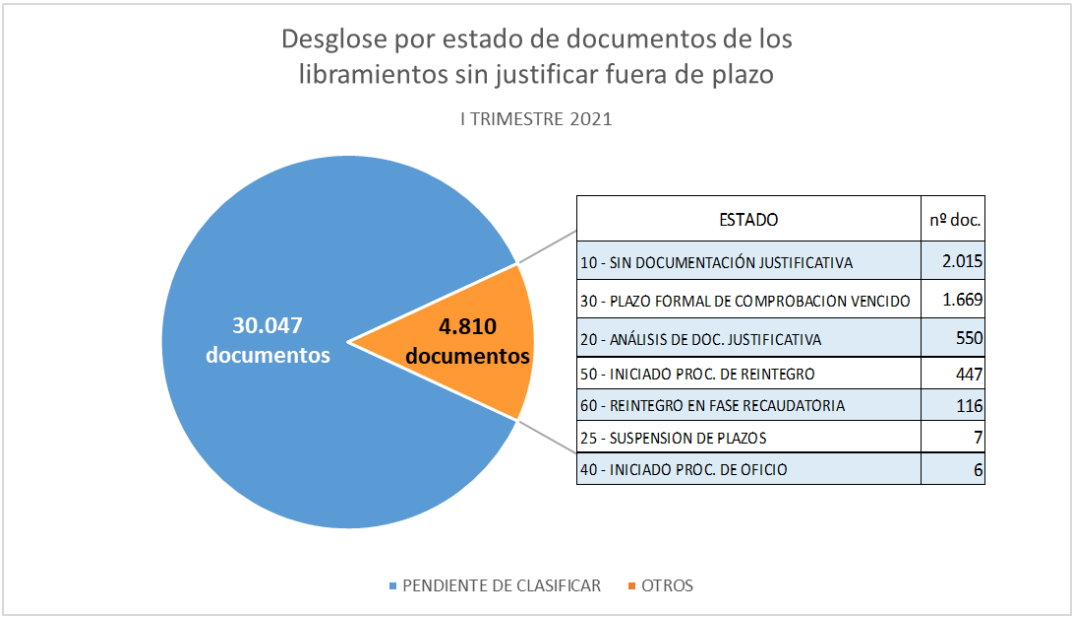
A.167 Estas cifras, si bien son mejores que las registradas en el trimestre anterior (ver cuadro nº 55) denotan que la situación de los libramientos pendientes de justificar y la antigüedad de los saldos requiere de un mayor esfuerzo, y probablemente también de un mayor espacio de tiempo que el previsto en el Decreto ley, para categorizar los diversos supuestos que represente la verdadera situación de los libramientos con justificación posterior pendientes de justificar, ya que la mayoría de los documentos continúan pendientes de ser clasificados.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO E IMPORTE DE LOS LPJFP PENDIENTES DE CLASIFICAR

	Nº LIBRAMIENTOS			IMPORTE		
Trimestre	PT - PENDIENTE DE CLASIFICAR	TOTAL	%	PT - PENDIENTE DE CLASIFICAR	TOTAL	%
4º Trim 2020	17.775	20.284	87,6%	918.795.715	1.071.735.929	85,7%
1º Trim 2021	30.047	34.857	86,2%	702.874.519	928.748.371	75,7%
Diferencia	**12.272**	**14.573**	**-1,4%**	**-215.921.196**	**-142.987.558**	**-10,0%**

Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Cuadro nº 55**

A.168 Los siguientes gráficos nº 14 y 15 ponen de manifiesto la importancia relativa de los libramientos sin justificar tanto por documentos como por importe, con respecto a los que ya han sido clasificados.



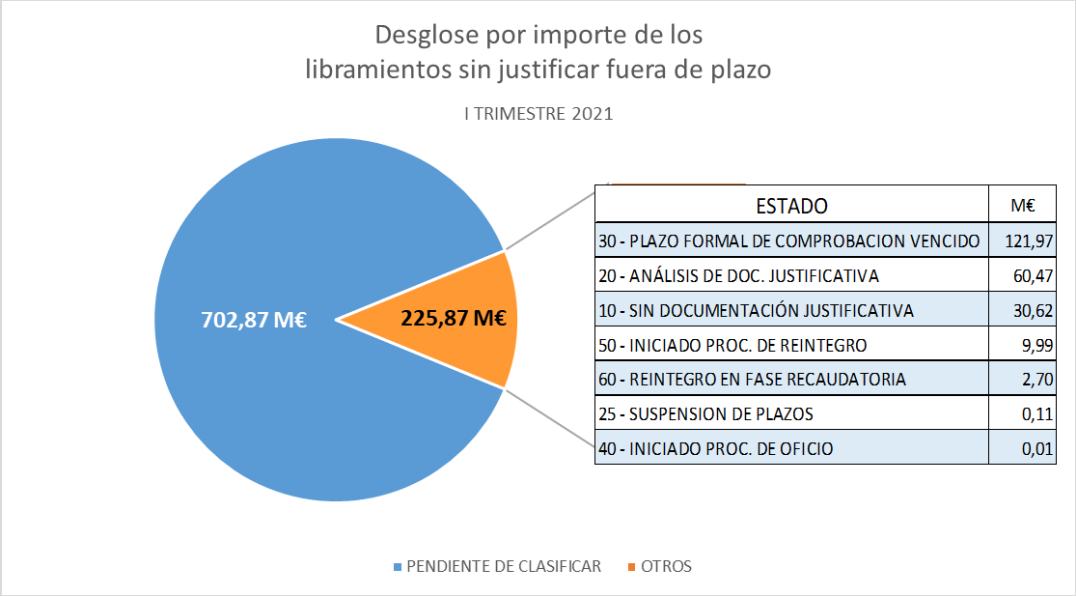
Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Gráfico nº 14**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 129

A.169 Con respecto a los documentos ya clasificados, la categoría principal es la de los libramientos en los que la persona beneficiaria no ha aportado la documentación justificativa (art.1.1.b.1º), con 2.015 documentos significativos de un importe de 30,62 M€.

Son 1.669 documentos, con un importe de 121,97 M€, los libramientos en los que ha transcurrido el plazo de comprobación formal, sin que se hubiera elaborado la correspondiente propuesta de documento contable en la fase de justificación de pago. (art.1.1.b.3º).

Por su parte, son 550 documentos (60,47 M€), los libramientos en los que se haya iniciado el procedimiento de comprobación de la documentación justificativa (art.1.1.b.2º).



ESTADO	M€
30 - PLAZO FORMAL DE COMPROBACION VENCIDO	121,97
20 - ANÁLISIS DE DOC. JUSTIFICATIVA	60,47
10 - SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	30,62
50 - INICIADO PROC. DE REINTEGRO	9,99
60 - REINTEGRO EN FASE RECAUDATORIA	2,70
25 - SUSPENSION DE PLAZOS	0,11
40 - INICIADO PROC. DE OFICIO	0,01

Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Gráfico nº 15**

Evolución del pendiente de justificar fuera de plazo desde el cierre del ejercicio 2019 (por secciones presupuestarias)

A.170 El cuadro nº 56 muestra, por secciones presupuestarias, la evolución de los LPJFP desde el cierre de 2019 hasta marzo de 2021, fecha del último informe disponible sobre el Plan de Reducción.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 129

TOTAL GASTOS CON JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO POR SECCIONES
EVOLUCIÓN TRIMESTRAL 4º TRIM. 2019- 1º TRIM 2021

SECCIONES PRESUPUESTARIAS	AÑO 2019	AÑO 2021	1º trim. 2021 (*) / 4º trim. 2019	
	4º trim.	1º trim.	Var abs.	Var %
1000 - Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	500,70	274,56	-226,15	-45,2%
1200 - Consejería de Educación Y Deporte	421,98	265,65	-156,33	-37,0%
1600 - Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	85,25	140,95	55,69	65,3%
1400 - Consejería de Transform. Económica, Ind., Conocim. y Univ.	68,08	20,66	-47,42	-69,7%
1039 - SAE	59,81	85,94	26,13	43,7%
1700 - Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Terr.	26,52	21,81	-4,71	-17,8%
1100 - Consejería de Hacienda y Financiación Europea	23,47	5,73	-17,74	-75,6%
0900 - Consejería de Turismo, Reg. Justicia y Admón. Local	13,51	12,36	-1,15	-8,5%
1300 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarr. Sost.	11,46	8,58	-2,88	-
1531 - Servicio Andaluz de Salud	9,14	34,23	25,09	274,6%
1800 - Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	8,99	10,80	1,81	20,1%
0100 – Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	6,69	21,52	14,83	221,8%
1500 - Consejería de Salud y Familias	1,31	17,94	16,63	1.268,2%
1631 - Instituto Andaluz de la Mujer	0,93	5,70	4,77	513,4%
1031 - IAPRL	0,23	0,61	0,38	168,8%
0800 - Agencia de la Competencia y de la Regul. Econ. de Andalucía	0,05	0,03	-0,03	-49,9%
1831 - Patronato de la Alhambra y Generalife	0,03	0,00	-0,03	-96,3%
1331 - IAIFAPAPE	0,02	0,02	0,00	0,0%
1832 - Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	0,00	0,00	0,00	0,0%
3000 - Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	-
3100 - Gastos de Diversas Consejerías	0,00	0,00	0,00	-
3400 - Pensiones Asistenciales	0,00	0,00	0,00	-
1032 - Inst. Andaluz de la Juventud	0,00	0,75	0,75	-
0131 - IAAP	0,00	0,64	0,64	-
0140 - Consorcio Fernando de Los Ríos	0,00	0,16	0,16	-
1240 - Consorcio Parque Ciencias Granada	0,00	0,12	0,12	-
1339 - AGAPA	0,00	0,01	0,01	-
TOTAL	**1.238,18**	**928,75**	**-309,43**	**-25,0%**

(*) A partir del 4º trimestre de 2020 se han modificado los criterios de elaboración de este informe para adaptarlos al Decreto-ley 1/2020.

Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Cuadro nº 56**

A.171 En cuanto al importe, destacan las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (500,70 M€) y de Educación y Deporte (421,98 M€). Pero esta tabla además de mostrar cuáles son las secciones presupuestarias con mayor importe pendiente de justificar, también refleja el trabajo de depuración que viene realizando desde la entrada en vigor del Decreto ley, si atendemos al porcentaje de variación entre importes.

A.172 El importe total se ha reducido en 309,43 M€, significativo de un 25% menos, al pasar de los 1.238,18 M€ a los 928,75 M€ en el transcurso de un año y tres meses. Por secciones

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 129

presupuestarias destacan la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, que ha reducido el montante total de los LPJFP en un 75,6%. También son significativos los descensos en las Consejerías de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Univ. (69,7%) Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (45,2%) y Educación y Deporte (37,0%).

A.173 En cambio, hay que hacer constar que este descenso no se produce de forma homogénea en todas las secciones presupuestarias. Así, entre las secciones presupuestarias con mayor saldo pendiente de justificar, la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación ha tenido un crecimiento en el importe de los LPJFP del 65,3%, el Servicio Andaluz de Empleo (43,7%) y este incremento es aún más significativo en otras secciones presupuestarias con importes menos relevantes, como el Servicio Andaluz de Salud (274,6%) o la Consejería de Salud y Familias (1.268,2%).

A.174 Estos datos denotan que, si bien en líneas generales se viene trabajando con resultados positivos en la reducción de saldos pendientes de justificar, este esfuerzo no se está produciendo de forma homogénea en todas las secciones presupuestarias.

Clasificación de los LPJFP por procedimiento:

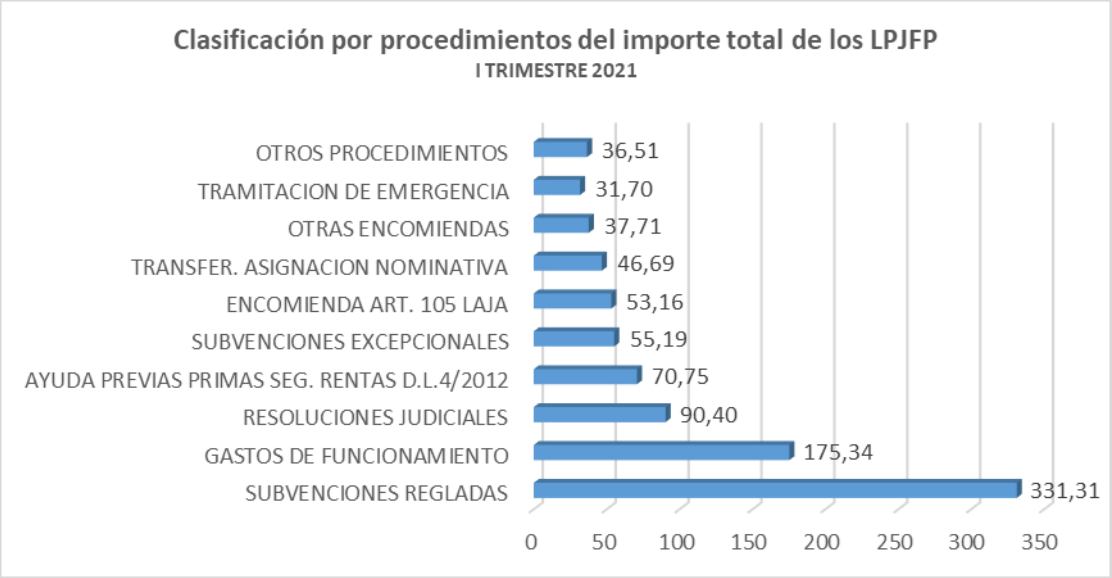
A.175 El cuadro nº 57 y el gráfico nº 16 reflejan al cierre del primer trimestre de 2021, los importes de los LPJFP en función de los procedimientos de los que derivan.

CLASIFICACIÓN DE LOS LPJFP EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVAN
1º TRIMESTRE 2021

Denominación Procedimiento	Justificación Fuera de Plazo			
	Más de 4 años	Menos de 4 años	Total	%
Subvenciones regladas	31,91	299,40	331,31	35,7%
Gastos de funcionamiento	64,58	110,76	175,34	18,9%
Resoluciones judiciales	90,40	0,00	90,40	9,7%
Ayuda previas primas seguro rentas D.L.4/2012	0,94	69,81	70,75	7,6%
Subvenciones excepcionales	45,31	9,87	55,19	5,9%
Encomienda art. 105 LAJA	53,16	0,00	53,16	5,7%
Transferencia asignación nominativa	4,09	42,60	46,69	5,0%
Otras encomiendas	37,71	0,00	37,71	4,1%
Tramitación de emergencia	0,10	31,60	31,70	3,4%
Otros procedimientos	19,22	17,29	36,51	3,9%
TOTAL	**347,42**	**581,33**	**928,75**	**100,0%**

Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH. **Cuadro nº 57**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 129



Fuente: Elaboración propia con datos informes de seguimiento SGH **Gráfico nº 16**

A.176 Como puede observarse la mayor cuantía corresponde a las subvenciones regladas, con 331,31 M€, significativos del 35,7% del total. Pero a estas subvenciones habría que añadir el resto de las modalidades de subvención, como son las excepcionales con 70,75 M€ (7,6%), las nominativas con 8,32 M€, las regladas instrumentadas mediante convenio (4,55 M€), etc. que suman un total de 399,42 M€.

A.177 Por tanto, los procesos de justificación, comprobación y, en su caso, reintegro de los libramientos pendientes de justificar correspondiente a subvenciones son los responsables del 68,7% del importe pendiente de justificar fuera de plazo.

A.178 Esta importancia cualitativa de las subvenciones es permanente en los LPJFP, por ello, en aras de disminuir los saldos pendientes de justificación no solo es necesario concluir los procesos de justificación, comprobación y, en su caso, reintegro de los libramientos pendientes de justificar de los ejercicios anteriores, sino que es necesario adoptar medidas de comprobación y para el cumplimiento de la obligación de justificación en los procedimientos abiertos, y en aquellos que se abran en el futuro.

A.179 En este sentido, el Decreto ley 1/2020, en su artículo tercero introduce un nuevo artículo 124 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en el que se regula, con detalle, el proceso de comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, atribuyendo competencias y estableciendo plazos para el control de presentación de la documentación justificativa y para, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro.

A.180 Tras los gastos de funcionamiento (18,9%) y las resoluciones judiciales (9,7%) los siguientes procedimientos que originan un mayor número de LPJFP derivan de procedimientos específicos:

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 129

- Las ayudas sociolaborales del art. 2.a del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.
- Las correspondientes a Encomiendas de gestión por la Administración de la Junta de Andalucía (art. 105 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. (LAJA)

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 129

10. ANEXOS

10.1. Marco normativo

La normativa que principalmente regula esta materia y que se ha tenido en cuenta es la que se detalla a continuación.

Normativa general en materia de libramientos pendientes de justificar

Estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autonómica

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la Gestión Recaudatoria.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 46/1986, de 5 de marzo, del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos, derogada por el Decreto 40/2017, de 5 de marzo, si bien se ha tenido en cuenta debido a la antigüedad de algunos libramientos.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se establecen criterios de actuación sobre el seguimiento del procedimiento contencioso-administrativos en materia de ingresos de derecho público no tributario.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 129

10.2. Relación libramientos pendientes de justificar fuera de plazo dados de baja por prescripción 2019

BAJAS PRESCRIPCIÓN

Nº Referencia	Doc.Cont.G	Núm. Exped	Denominación del acreedor	Baja Pres.	Resol. Pre	Fecha venc.
RP-1039-01	190048393	120736243	AYUNTAMIENTO DE PARAUTA	315,53	03.12.2019	11.08.2003
RP-1039-02	190044766	120736245	AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZOR	1.036,75	25.11.2019	17.09.2003
RP-1039-03	190044777	120736264	AYTO. DE VIÑUELA	1.051,77	28.11.2019	16.07.1997
RP-1039-04	190043682	120736242	AYTO. DE PEDRO MARTINEZ	1.374,82	19.11.2019	11.08.2003
RP-1039-05	190044011	120736283	AYTO. DE SIERRO	2.204,60	20.11.2019	16.04.1998
RP-1039-06	190044024	120724488	AYTO. DE TOTALAN	180,3	20.11.2019	06.05.1996
RP-1039-07	190044023	120736247	AYTO. DE CABEZAS RUBIAS	1.586,08	20.11.2019	21.06.2003
RP-1039-08	1006850	120297858	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	41.569,63	20.03.2019	30.01.2010
RP-1039-09	1006851	120297860	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	100.000,00	20.03.2019	30.01.2010
RP-1039-10	1006852	120297862	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	33.333,00	20.03.2019	30.01.2010
RP-1039-11	190043683	120736266	AYTO. DE LOS VILLARES	9.718,37	26.11.2019	21.11.1997
RP-1039-12	190050902	120273634	AYTO. DE DOS HERMANAS	601.012,10	20.12.2019	22.03.1989
RP-1039-13	190043993	120771334	DIPUTACION DE MALAGA	42.839,04	20.11.2019	12.10.1987
RP-1039-14	190049230	120771338	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	16.487,11	23.12.2019	23.10.1987
RP-1039-15	190049232	120771365	UNIVERSIDAD DE GRANADA	47.460,78	23.12.2019	12.07.1989
RP-1039-16	190049233	120771377	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	42.395,23	23.12.2019	15.12.1989
RP-1039-17	190049234	120771378	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	42.395,23	23.12.2019	14.05.1988
RP-1039-18	190049224	120736249	DIPUTACION DE SEVILLA	147.631,02	23.12.2019	09.01.2004
RP-1039-19	190049225	120736250	DIPUTACION DE SEVILLA	94.232,23	23.12.2019	09.01.2004
RP-1039-20	190044803	120771438	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.677,38	26.11.2019	30.10.1989
RP-1039-21	190044000	120771343	AYUNTAMIENTO DE RONDA	300,51	20.11.2019	18.03.1988
RP-1039-22	190049227	120736317	AYUNTAMIENTO DE LINARES	78.051,25	23.12.2019	14.01.1999
RP-1039-23	190049226	120736286	AYUNTAMIENTO DE LINARES	34.548,11	23.12.2019	28.07.1998
RP-1039-24	190043996	120771555	DIPUTACION DE MALAGA	245.156,20	25.11.2019	19.06.1988
RP-1039-25	190043999	120771321	DIPUTACION DE MALAGA	245.156,20	25.11.2019	08.06.1988
RP-1039-26	190050944	120771384	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	452.660,74	23.12.2019	09.06.1989
RP-1039-27	190050945	120771408	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	452.660,74	23.12.2019	20.08.1989
RP-1039-28	190049228	120771322	AYUNTAMIENTO DE LINARES	233.838,00	23.12.2019	11.06.1988
RP-1039-29	190049229	120771328	AYUNTAMIENTO DE LINARES	233.838,00	23.12.2019	26.02.1988
RP-1039-30	190043686	120736347	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	8.205,24	19.11.2019	26.07.2000
RP-1039-31	190044806	120771563	AYUNTAMIENTO DE LOJA	22.297,55	26.11.2019	25.10.1989
RP-1039-32	190031585	120771477	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	12.374,04	14.05.2019	27.10.1989
RP-1039-33	190031586	120771507	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.135,66	14.05.2019	22.03.1990
RP-1039-34	190031587	120771508	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.677,38	14.05.2019	22.03.1990
RP-1039-35	190031588	120771512	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	12.374,04	14.05.2019	12.10.1990
RP-1039-36	190031589	120771412	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	8.364,38	14.05.2019	27.10.1989
RP-1039-37	190031590	120771416	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.135,66	14.05.2019	30.10.1989
RP-1039-38	190031591	120771432	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	8.364,38	14.05.2019	07.04.1990
RP-1039-39	190031592	120771436	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.677,38	14.05.2019	30.10.1989
RP-1039-40	190031593	120771437	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2.524,05	14.05.2019	30.10.1989
RP-1039-41	190032473	120273667	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	7.673,72	27.06.2019	19.10.1990
RP-1039-42	190034035	120771522	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	13.652,05	14.05.2019	20.12.1989
RP-1039-43	190049231	120771356	DIPUTACION DE SEVILLA	200.542,03	23.12.2019	29.04.1988
RP-1039-44	190049236	120771483	DIPUTACION DE SEVILLA	63.119,92	23.12.2019	10.11.1988
RP-1039-45	190049237	120771489	DIPUTACION DE SEVILLA	205.405,39	23.12.2019	10.11.1988
RP-1039-46	190049235	120771392	DIPUTACION DE SEVILLA	300.069,60	23.12.2019	23.06.1989
RP-1039-47	190043995	120736248	DIPUTACION DE MALAGA	126.588,17	23.12.2019	09.01.2004

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 129

(JA 05/2020) ***Fiscalización de cumplimiento de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo en la Junta de Andalucía. 2019***

Nº Referencia	Doc.Cont.G	Núm. Exped	Denominación del acreedor	Baja Pres.	Resol. Pre	Fecha venc.
RP-1039-48	190044775	120736252	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	87.146,76	26.11.2019	26.02.2004
RP-1039-49	190044786	120736275	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	39.086,08	26.11.2019	06.04.1998
RP-1039-50	190050943	120771326	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	353.096,65	23.12.2019	02.04.1988
RP-1039-51	190043687	120736256	AYTO. DE ARJONA	13.470,18	19.11.2019	12.09.1997
RP-1039-52	190044782	120736274	AYTO. DE ALGODONALES	12.269,27	26.11.2019	16.03.1998
RP-1039-53	190044798	120771371	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	29.248,80	26.11.2019	30.10.1989
RP-1039-54	190043680	120736272	AYTO. DE LA GUARDIA DE JAEN	4.519,61	26.11.2019	08.10.1997
RP-1039-55	190043681	120736336	AYUNTAMIENTO DE JETE	300,51	19.11.2019	15.05.1999
RP-1200-01	1432312	120741831	DIPUTACION DE MALAGA	32.268,15	13.06.2016	25.04.2000
RP-1200-02	1101076	120274746	ASOC DEPORTIVA LA GUIJARROSA	276,47	09.10.2019	30.11.2001
RP-1200-03	1100584	120274235	CLUB ATLETISMO ROQUETAS DE MAR	587,19	09.10.2019	11.02.2001
RP-1200-04	1100786	120274440	CLUB RECREO PIRAGUISMO	534,9	09.10.2019	15.05.2001
RP-1200-05	1100787	120274441	ASOC DE MUJERES GUADALCAES	619,04	09.10.2019	21.05.2001
RP-1200-06	1100788	120274442	CLUB DEPORTIVO D.I.G.A.	402,68	09.10.2019	15.05.2001
RP-1200-07	1100790	120274444	ASOC GRUPO DEPORTIVO VIGIA BENALMAD	432,73	09.10.2019	20.06.2001
RP-1200-08	1100791	120274445	CLUB POLIDEPORTIVO LA TORRECILLA DE ROND	1.015,71	09.10.2019	20.06.2001
RP-1200-09	1100792	120274446	CLUB DEPORTIVO POSADAS BALOMPIE	276,47	09.10.2019	15.05.2001
RP-1200-10	1100793	120274447	C D CAROLINA	607,02	09.10.2019	29.06.2001
RP-1200-11	1100794	120274448	CLUB DE GIMNASIA DE LA ASOC DE VECI NTONIO MACHADO DE PARQUE ALCOSA	2.542,28	09.10.2019	08.06.2001
RP-1200-12	1101027	120274693	ASOC DEPORTIVA CLUB DE PETANCA LA CARTUJ	510,86	09.10.2019	05.10.2001
RP-1200-13	1101029	120274695	C.D. CHIKARA CLUB	601,01	09.10.2019	05.10.2001
RP-1200-14	1101031	120274697	CLUB CICLISTA MOUNTAIN BIKE CHURRIANA	991,67	09.10.2019	05.10.2001
RP-1200-15	1101071	120274741	CLUB DE HOCKEY TARIFA	504,85	09.10.2019	30.10.2001
RP-1200-16	1101073	120274743	CDAD PROP CLUB HIPICO BUENAVISTA	691,16	09.10.2019	30.10.2001
RP-1200-17	1108226	120283766	MARIA DEL CARMEN MARTIN GARRIDO	608	29.01.2019	31.12.2007
	1274908	120502022	DIEGO PALMA VARO	125	15.10.2018	28.04.2009
RP-1200-19	1109459	120287378	CENTRO EDUC. GENERAL BASICA EMA SL	376,96	29.01.2019	30.11.2008
RP-1200-20	1109463	120287382	CENTRO EDUC. GENERAL BASICA EMA SL	277,76	29.01.2019	30.11.2008
RP-1200-21	1109485	120287405	CENTRO EDUC. GENERAL BASICA EMA SL	94,24	29.01.2019	30.11.2008
RP-1200-22	1109487	120287407	CENTRO EDUC. GENERAL BASICA EMA SL	69,44	29.01.2019	30.11.2008
RP-1200-23	1108227	120283768	COL NAL VARA DEL REY MDE	47.820,80	30.01.2019	31.12.2007
RP-1200-24	1108228	120283770	CP CAPITAN GENERAL JULIO COLOMA GALLEGOSDE SEVILLA MEC	22.768,00	30.01.2019	31.12.2007
RP-1200-25	1108231	120283785	COL NAL VARA DEL REY MDE	11.955,20	30.01.2019	31.12.2007
RP-1200-26	1108232	120283786	CP CAPITAN GENERAL JULIO COLOMA GALLEGOS DE SEVILLA MEC	5.692,00	30.01.2019	31.12.2007
RP-1200-27	1109423	120287342	COL NAL VARA DEL REY MDE	188,05	30.01.2019	31.12.2007
RP-1200-28	1109425	120287344	CP CAPITAN GENERAL JULIO COLOMA GALLEGOS DE SEVILLA MEC	111,9	30.01.2019	31.12.2007
RP-1400-01	1127087	120305820	ASOC RED ESPACIOS TECNOLOG. ANDAL.	26.523,30	20.01.2019	14.01.2013
RP-1631-01	1000508	120307353	ENCARNACION MEDINA HERNANDEZ	99,15	20.11.2018	30.09.2011
	1331117	120583953	AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE GUADIX	21.235,49	16.06.2009	31.12.1999
RP-1200-18	1108230	120283783	MARIA DEL CARMEN MARTIN GARRIDO	152	29.01.2019	31.12.2007
	1201601	120381623	FONDO PROMOCION DE EMPLEO DEL SECTOR DE	214.302,89	16.09.2019	19.09.1987
RP-1000-01	1273401	120500504	ELISA QUILES FAZ	2.400,00	11.03.2019	28.04.2009
RP-1000-02	1275011	120502125	JUANA CRUZ DELGADO	6.000,00	11.03.2019	28.04.2009
RP-1000-03	1275012	120502126	CICINIA GRACIELA RAMIREZ AGUERO	6.000,00	11.03.2019	28.04.2009
RP-1000-04	1275013	120502127	MARIA DEL CARMEN ARENAS SANCHEZ	9.000,00	11.03.2019	28.04.2009
RP-1000-05	1275014	120502128	JUAN RODRIGUEZ PAZ	6.000,00	11.03.2019	28.04.2009
RP-1000-06	1275015	120502129	MIGUEL ANGEL FRANCES ALDANA	6.000,00	11.03.2019	28.04.2009

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 129

Nº Referencia	Doc.Cont.G	Núm. Exped	Denominación del acreedor	Baja Pres.	Resol. Pre	Fecha venc.
RP-1000-07	1275040	120502154	Eugenia Naveros Gómez	6.000,00	11.03.2019	28.04.2009
RP-1000-08	1275625	120502741	Ana Isabel Naranjo Naranjo	810	11.03.2019	28.04.2009
RP-1000-09	1275950	120503071	Sabine Antpoehler	9.000,00	11.03.2019	28.06.2010
RP-1000-10	1275991	120503113	Sergio Amezcua Martin	6.000,00	11.03.2019	28.06.2010
RP-1000-11	1276243	120503365	María Fernández Moreno	6.000,00	11.03.2019	28.06.2010
RP-1000-12	1276849	120503976	Delphine De Craeye	9.000,00	11.03.2019	28.06.2010
RP-1000-13	1277379	120504514	Juan Carlos Gracia Hidalgo	6.000,00	11.03.2019	06.07.2010
RP-1000-14	1278935	120506102	Ana María Fernández Heredia	6.000,00	11.03.2019	17.07.2010
RP-1000-15	1279105	120506273	Isabel Fajardo Romero	6.000,00	11.03.2019	17.07.2010
RP-1000-16	1283804	120510963	Francisco Moreno Camino	9.000,00	11.03.2019	19.07.2010
RP-1000-17	1329585	120582429	David Avilés Vazquez	9.000,00	11.03.2019	19.06.2009
RP-1000-18	1329663	120582504	Mercedes Fernández Sánchez	9.000,00	11.03.2019	19.06.2009
RP-1000-19	1330139	120582958	María Isabel Jiménez Arco	6.000,00	11.03.2019	19.04.2010
RP-1000-20	1330360	120583187	María Del Cielo Gómez Avilés	6.000,00	11.03.2019	18.05.2010
	192165383	121768893	Marta Miguel Reiz	37.500,00	16.01.2018	30.11.2018
Manda Certf Acreditativa	190019544	120929527	Desiderio Pérez Bolivar	3.600,00	05.12.2017	04.09.2019
	190028422	121243306	Desiderio Pérez Bolívar	1.200,00	05.12.2017	05.11.2019
Envío resolución	190034597	120771339	Ayuntamiento De Sevilla	51.040,60	17.09.2019	25.04.1987
	190034598	120771367	Ayuntamiento De Sevilla	716.754,68	17.09.2019	19.07.1989
	190034599	120771370	Ayuntamiento De Sevilla	97.484,39	17.09.2019	24.10.1989
	190034600	120771387	Ayuntamiento De Sevilla	97.538,48	17.09.2019	09.06.1989
	190034601	120771320	Ayuntamiento De Sevilla	943.656,79	17.09.2019	08.06.1988
Son expedientes correctamente justificados, pero en los que se grabó documento en casilla incorrecta	190036541	121693750	2017 Dato67, S.L.	3.600,00	10.12.2018	11.03.2019
	190036562	121694064	2017 Dato67, S.L.	3.600,00	10.12.2018	11.03.2019
	190038164	121781457	Cybertel Reparaciones	3.600,00	10.12.2018	13.03.2019
	190039007	121793075	Inmaculada Concepción Drake Noguero	3.600,00	10.12.2018	11.03.2019
	190040214	121821200	Desarrollo Integral y Sostenible de Construcción, SL	3.600,00	14.12.2018	19.03.2019
	190040290	121821773	Rafael Morón Arjona	3.600,00	14.12.2018	20.03.2019
	190041773	121846767	Agrofrío Instalaciones Y Montajes S	3.600,00	14.12.2018	19.03.2019
	190041779	121846803	Aljatec Gestión Técnica De Proyecto	1.800,00	12.12.2018	19.03.2019
	190041782	121846806	Inficon Asesores Empresariales SL	1.800,00	14.12.2018	19.03.2019
	190042534	121858592	Laura Hurtado Cabrera	3.600,00	14.09.2018	18.03.2019
	190042552	121858884	Dalria International Group	3.600,00	14.12.2018	18.03.2019
	190042563	121858993	Dalria International Group	3.600,00	14.12.2018	18.03.2019
	190044793	120771354	Ayuntamiento De Granada	34.220,98	26.11.2019	02.04.1988
			TOTAL BAJAS PRESCRIPCIÓN	7.306.097,51		

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 58

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 129

10.3. Muestra fiscalizada libramientos pendientes de justificar fuera de plazo no rendidos en la Cuenta General de 2019

MUESTRA EXPEDIENTE NO CG

REFERENCIA	DOC. CONT. G.	Nº EXPTE.	DENOMINACIÓN DEL ACREEDOR	IMP. FUERA	FECHA VENC.
N.1	190924446	121073316	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera Andalucía	23.255,11	30.11.2015
N.2	191796163	121640652	Agencia Pública Andaluza de Educación	11.233.098,34	31.03.2019
N.3	191309917	121311621	Agencia Pública Andaluza de Educación	11.233.098,33	31.03.2019
N.4	191688036	121423312	Agencia Pública Andaluza de Educación	11.233.098,33	31.03.2019
N.5	191915791	121764976	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	1.250.000,00	14.12.2019
N.6	2096842	120713065	Diputación de Cádiz	1.862.941,00	31.03.2019
N.7	2096849	120946864	Diputación de Sevilla	1.329.268,45	31.03.2019
N.8	2096897	121300522	Diputación de Málaga	1.022.003,51	31.03.2019
N.9	191071169	121116289	Generali España SA de Seguros y Reaseguros	44.236,10	31.03.2019
N.10	192291227	121936531	Ayuntamiento de Nerja	23.233,00	31.08.2019
			TOTAL MUESTRA	**39.254.232,17**	

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 59**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 129

10.4. Muestra fiscalizada libramientos pendientes de justificar rendidos en la Cuenta General de 2019

MUESTRA EXPEDIENTE CG

REF.	DOC.CONT.G	NÚM. EXPED	DENOMINACION DEL ACREEDOR	IM. FUERA PL.	FECHA VENC
E.1	0191201268	0121404819	Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior SA	200.000,00	20180630
E.2	0001452412	0120797946	Confederación de Empresarios de Andalucía	1.075.008,37	19910910
E.3	0192229521	0121833957	Generali España SA de seguros y reaseguros	10.974.066,29	20190331
E.4	0001132814	0120311977	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.727.676,21	20120331
E.5	0001132810	0120311973	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	588.328,98	20120331
E.6	0001132806	0120311969	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	9.961.882,34	20120330
E.7	0001127470	0120306205	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.967.413,74	20101231
E.8	0001127101	0120305834	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.967.413,74	20101231
E.9	0001127034	0120305766	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.967.413,72	20101231
E.10	0001127749	0120306487	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.038.333,33	20101231
E.11	0001127687	0120306425	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	2.973.160,78	20101231
E.12	0001127683	0120306421	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	2.973.160,77	20101231
E.13	0191122811	0121303579	Generali España SA de seguros y reaseguros	1.615.083,61	20190331
E.14	0192141061	0121753093	Generali España SA de seguros y reaseguros	2.937.107,90	20180331
E.15	0191858703	0121662113	Fernando José Hernández Polo	3.000,00	20190401
E.16	0001428698	0120737353	Unión General de Trabajadores de Andalucía	600.000,00	20100228
E.17	0001172742	0120352633	Consorcio Centro Andaluz De Formación Integral de las Industrias del Ocio	100.000,00	20140327
E.18	0001415513	0120720022	Consorcio Centro Andaluz De Formación Integral de las Industrias del Ocio	214.517,55	20141230
E.19	0192229067	0121827449	Fundación pública municipal de formación y empleo	215.033,08	20190728
E.20	0001287402	0120516574	Fundación de la formación profes. para el empleo FORPE	100.000,00	20111230
E.21	0001415298	0120719777	Ayuntamiento de Espera	134.036,28	20141217
E.22	0001288699	0120517984	Galilea centro de formación y empleo	22.061,25	20121231
E.23	0192225781	0121823065	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	216.671,97	20190728
E.24	0192181712	0121779022	Asoc. nivel de Cádiz	50.156,25	20180614
E.25	0190952676	0121067179	Fundación de Formación y Empleo Andalucía	176.475,00	20190331
E.26	0191505512	0120739211	Comisiones Obreras Andalucía	1.000.000,00	20121231
E.27	0001315541	0120558404	Comisiones Obreras Andalucía	500.000,00	20130331
E.28	0001288777	0120518069	Confederación de Empresarios de Andalucía	300.000,00	20130131
E.29	0001286628	0120515763	Asoc. de apoyo al medio ambiente	100.000,00	20120525
E.30	0191776710	0121623111	Salesianos Insp. Córdoba Colegio San Francisco de Sales	76.256,25	20190117
E.31	0001287474	0120516660	Confederación de Empresarios de Andalucía	200.000,00	20121231
E.32	0001288123	0120517345	Comisiones Obreras Andalucía	501.050,03	20121231
E.33	0001288121	0120517343	Comisiones Obreras Andalucía	1.000.000,00	20121231
E.34	0001443487	0120771485	Ayuntamiento de Cádiz	240.341,84	19881110

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 129

(JA 05/2020) ***Fiscalización de cumplimiento de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo en la Junta de Andalucía. 2019***

REF.	DOC.CONT.G	NÚM. EXPED	DENOMINACION DEL ACREEDOR	IM. FUERA PL.	FECHA VENC
E.35	0190018309	0120819396	Reparaciones La Galera, SL	1.200,00	20170921
E.36	0190006838	0120416539	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	789.500,00	20181113
E.37	0191569405	0121877239	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	10.000.000,00	20151231
E.38	0001418064	0120724507	Ayuntamiento de Baeza	349.940,17	20171005
E.39	0190046917	0120530391	Agencia Pública Andaluza de Educación	6.504.962,98	20151231
E.40	0001435856	0120746159	Cuenta Funcionam. D.P. Educación (Regulariz)	3.921.387,09	19870814
E.41	0001435844	0120746147	Cuenta Funcionam. D.P. Educación (Regulariz)	3.862.301,84	19870613
E.42	0001435862	0120746166	Cuenta Funcionam. D.P. Educación (Regulariz)	574.412,55	19870903
E.43	0001445843	0120777393	Según relación adjunta	2.225.406,95	19920817
E.44	0192125378	0121688241	Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua	2.000.000,00	20190213
E.45	0001166074	0120345952	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	500.000,00	20141001
E.46	0191823933	0121682317	Universidad de Málaga	2.726.154,57	20190930
E.47	0001418250	0120724698	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	863.524,00	20101231
E.48	0001132299	0120311458	Universidad de Jaén	2.249.388,90	20170131
E.49	0001166207	P	Instituto Andaluz de Investigación Formación Agraria, pesquera, Alimentaria	628.531,03	20181031
E.50	0191683514	0121417884	Ayuntamiento de Pozoblanco	70.084,00	20181106
E.51	0191710239	0121437442	Ayuntamiento de Algeciras	472.203,00	20181113
E.52	0191759759	0121511773	Ayuntamiento de Linares	273.460,00	20181204
E.53	0192236830	0121838722	Federación Andaluza de Asociaciones Familiares y Afectados por Daño Cerebral	170.994,62	20190331
E.54	0192236544	0121838362	Liga Española de la Educación y Cultura Popular	29.199,48	20190331
			TOTAL MUESTRA	**85.928.300,46**	

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 60**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 129

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes / Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA							
1				**1**			**1**
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)							
2				**1**			**9**
3				**1**			
4				**1**			
5				**1**			
6		**1**					
7			**1**				
8		**1**					
9			**1**				
10				**1**			
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE							
11				**1**			**5**
12		**1**					
13		**1**					
14		**1**					
15		**1**					
SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO:							
16		**1**					**1**
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO							
17				**1**			**1**
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA							
18			**1**				**1**
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA							
19				**1**			**1**
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS							
20				**1**			**1**
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO							
21			**1**				**1**
TOTAL		**7**	**4**	**10**			**21**

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 129

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 49, 50, A.98, A. 99, A. 100 y ANEXO 10.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se indica en el informe, el seguimiento contable de obligaciones con justificación posterior, que se realiza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es más completo que el que se establece en la administración del Estado o en las entidades locales, ya que no se limita solo a los "pagos a justificar". Si no que el seguimiento se extiende a los "pagos en firme con justificación diferida".

El artículo 24.2 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía establece que:

"Los documentos contables de pago correspondientes a obligaciones sujetas a justificación posterior podrán ser expedidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando hayan de realizarse al acreedor pagos de cuyos justificantes no pueda disponerse hasta que no se hayan materializado, por desconocerse el importe exacto u otra causa que imposibilite la definitiva justificación. La fecha límite de justificación será la que establezcan las normas de aplicación al procedimiento de gasto en el que se realiza el libramiento, o en su defecto, las que se establecen en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

b) Cuando el acreedor de los mismos, conforme a lo exigido en las normas del procedimiento de gasto de aplicación, deba aportar documentación acreditativa posterior a la materialización del pago, y de modo particular en las subvenciones en las que se otorgue un plazo para la justificación de la aplicación de los fondos posterior a dicha materialización."

El seguimiento de obligaciones con justificación posterior es un módulo del Sistema GIRO que permite el control contable de los documentos con fase de pago que hayan de ser objeto de alguno de los tipos de justificación posterior, así como la verificación del cumplimiento de los plazos de justificación.

En la Cuenta General de cada ejercicio se rinde información del estado demostrativo de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, distinguiendo entre libramientos del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores. Esta información se obtiene directamente del Sistema Giro y se rinde a nivel de Junta de Andalucía, agencias administrativas y de régimen especial. Por otro lado, en la Memoria de cada entidad se analiza la situación de las justificaciones y más concretamente en la Memoria de la Junta de Andalucía se recoge la situación de las justificaciones de todas las entidades y su comparativa con el ejercicio anterior.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 129

Cuadro 5.5.1. Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo. Ejercicios 2018-2019

	EJERCICIOS ANTERIORES		EJERCICIO CORRIENTE		TOTAL	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Junta de Andalucía	1.177.680,45	974.667,14	100.645,05	11.330,12	1.278.325,50	985.997,26
Instituto Andaluz de Administración Pública	-	-	-	-	-	-
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	-	225,81	69,67	-	69,67	225,81
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	-	-	-	-	-	-
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	-	-	-	-	-	-
IFAPA	446,59	20,06	1,50	-	448,09	20,06
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	-	-	-	-	-	-
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	-	54,14	-	-	-	54,14
Servicio Andaluz de Salud	1.151,06	97,19	-	57,03	1.151,06	154,22
Instituto Andaluz de la Mujer	466,05	760,12	67,25	155,48	533,30	915,60
Instituto Andaluz de la Juventud	-	-	-	-	-	-
Patronato de la Alhambra y Generalife	9,11	1,83	-	29,30	9,11	31,13
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	0,32	0,32	-	-	0,32	0,32
Servicio Andaluz de Empleo	212.157,85	59.121,50	721,67	643,67	212.879,53	59.765,17
Agencia Tributaria de Andalucía	-	-	-	-	-	-
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1.391.911,44	1.034.948,11	101.505,14	12.215,60	1.493.416,58	1.047.163,71

Cifras en miles de euros

Fuente: IGJA. Elaboración propia

Además, se realiza un análisis por capítulos y antigüedad de los LPJFP.

Cuadro 5.5.3. Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo de la Junta de Andalucía por capítulos. Ejercicios 2018-2019

CAPÍTULO	2018	2019
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	11.980,38	12.740,09
III. Gastos financieros	1.783,26	2.062,35
IV. Transferencias corrientes	442.813,54	391.507,52
V. Fondo de contingencia	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	456.577,18	406.309,95
VI. Inversiones reales	9.335,34	5.063,33
VII. Transferencias de capital	812.344,94	572.482,91
TOTAL GASTOS CAPITAL	821.680,28	577.546,24
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	1.278.257,46	983.856,19
VIII. Activos financieros	68,04	2.141,07
IX. Pasivos financieros	-	-
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	68,04	2.141,07
TOTAL	1.278.325,50	985.997,26

Cifras en miles de euros

Fuente: IGJA. Elaboración propia

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 129

Cuadro 5.5.2. Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo de la Junta de Andalucía ejercicios anteriores por anualidad. Ejercicios 2018-2019

EJERCICIO	2018	2019	Variación interanual
1987	31.693,36	31.479,06	-0,68
1988	14.603,60	14.586,77	-0,12
1989	11.995,02	11.951,49	-0,36
1990	10.639,08	10.639,08	-
1991	11.266,21	11.189,88	-0,68
1992	13.442,72	13.381,90	-0,45
1993	10.815,27	10.797,45	-0,16
1994	10.598,22	10.531,52	-0,63
1995	6.299,69	6.238,53	-0,97
1996	6.118,26	6.117,06	-0,02
1997	6.958,05	6.958,05	-
1998	6.777,81	6.702,59	-1,11
1999	6.260,25	6.227,98	-0,52
2000	6.827,22	6.818,40	-0,13
2001	5.545,48	5.419,22	-2,28
2002	4.180,58	4.082,17	-2,35
2003	2.765,07	2.741,22	-0,86
2004	2.422,68	2.411,50	-0,46
2005	3.458,48	3.402,17	-1,63
2006	3.988,27	3.662,78	-8,16
2007	8.374,16	3.758,38	-55,12
2008	64.780,48	51.188,29	-20,98
2009	27.971,03	11.226,08	-59,87
2010	147.934,95	107.693,97	-27,20
2011	117.661,51	89.493,17	-23,94
2012	168.914,01	101.452,36	-39,94
2013	67.518,10	37.580,37	-44,34
2014	46.746,46	37.489,05	-19,80
2015	87.066,96	83.491,01	-4,11
2016	67.854,72	17.925,70	-73,58
2017	196.202,76	147.856,57	-24,64
2018	100.645,05	110.173,39	9,47
2019	-	11.330,12	-
TOTAL GASTOS	1.278.325,50	985.997,26	-22,87

Cifras en miles de euros
Fuente: IGJA. Elaboración propia

Por otro lado, dentro de los trabajos preliminares de fiscalización de la Cuenta General se remite a la Cámara de Cuentas el detalle de los documentos pendientes de justificar fuera de plazo a 31 de diciembre.

Como se ha puesto de manifiesto en el informe provisional de fiscalización, las diferencias existentes entre los saldos de LPJFP, según el Seguimiento de los Gastos a Justificar y los estados incluidos en la Cuenta General de 2019 se deben a dos motivos:

1.- En la Cuenta General no se incluyen los documentos pendientes de justificar del capítulo I "Gastos de Personal", debido a que son pagos realizados a favor de las cuentas de habilitación en concepto de nóminas y seguros sociales, y que no tienen el carácter de tercero acreedor distinto de la Junta de la Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 129

Por otro lado, con la entrada en vigor de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de sus agencias de régimen especial, que se elabore y apruebe en el Sistema SIRhUS, generará documentos ADO y documentos O, en su caso, sin datos de justificación. Los pagos correspondientes a dicha nómina tendrán, a todos los efectos, la consideración de pagos en firme de justificación previa.

2.-En la Cuenta General solo se incluye la información de los LPJFP que tienen fecha de pago material. Desde la modificación realizada en el ejercicio 2020, los informes que se rinden en la Cuenta General incluyen los documentos con fecha de compensación. Es decir, solo se excluyen los LPJFP que no tienen cumplimentado la fecha del pago material o del pago por compensación.

Estas diferencias son coherentes con la información facilitada en el seguimiento de gastos a justificar y no supone un problema de integridad de información.

En el informe de seguimiento de gasto a justificar se incluyen todos los documentos pendientes de justificar, con independencia del capítulo presupuestario y de la fecha de pago o compensación. De esta forma, el sistema permite realizar la justificación de un documento con independencia del pago del mismo.

No obstante, se va a proceder a modificar el informe de seguimiento de gastos a justificar de forma que se tenga en cuenta la fecha de pago o compensación. De esta manera un LPJ que tenga una fecha concreta de vencimiento, figurará fuera de plazo si el documento está pagado o compensado. En caso contrario, el LPJ estará en plazo, aunque la fecha de vencimiento esté vencida.

En relación a considerar dentro o fuera de plazo los LPJFP cuya fecha de vencimiento para ser justificado coincida con el último día del año. Este centro directivo considera que estos documentos están en plazo ya que todos los informes de la Cuenta General se rinden a 31 de diciembre y a esta fecha los LPJ están a todos los efectos en plazo. Si bien, el cambio de su situación se produciría el 1 de enero del ejercicio siguiente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada comienza haciendo una exposición general sobre el módulo de seguimiento contable de los LPJ y la rendición que se hace en la Cuenta General del estado demostrativo de los LPJFP. Esta exposición no contradice el contenido del informe y llega hasta el párrafo de la alegación "Por otro lado, dentro de los trabajos preliminares de fiscalización de la Cuenta General se remite a la Cámara de Cuentas el detalle de los documentos pendientes de justificar fuera de plazo a 31 de diciembre".

A partir de este punto, se formulan alegaciones a las afirmaciones que se incluyen en los puntos 49 y 50 del informe. Se refieren a los LPJFP que no figuran en el estado demostrativo rendido en la Cuenta General de 2019 y que a juicio de la Cámara de Cuentas deberían haberse incluido:

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 129

A. En el punto 49 se indica que, hay LPJFP por un importe de 42,80 M€ que no se han incluido en el estado rendido en la Cuenta General de 2019. Tras analizar una muestra amplia (39,25 M€) se pone de manifiesto que 37,96 M€ deberían haberse incluido, toda vez que estaban fuera de plazo al finalizar el ejercicio. La alegación no contradice este dato, sino que manifiesta que se han adoptado medidas posteriormente para que se reflejen correctamente las fechas de vencimiento en los casos de pago en compensación o para tener en cuenta la fecha de pago o compensación para calcular el vencimiento, circunstancias que han originado las disfunciones en la rendición.

 La alegación tampoco contradice las afirmaciones del informe en las que se pone de manifiesto que se ha permitido el reflejo contable de ciertas incoherencias, al no haberse incluido en el sistema de seguimiento contable una modificación en el plazo de rendición (LPJ N.5 de la muestra fiscalizada) o que se haya reflejado una fecha errónea en el sistema (LPJ N.10 de la muestra fiscalizada).

B. En el punto 50 del informe se indica que los LPJ que vencen en el 31 de diciembre deberían tener la consideración de LPJFP, mientras que la IGJA considera que la información se rinde a 31 de diciembre y que a esa fecha los LPJ está a todos los efectos en plazo. Aunque puedan aportarse argumentos a favor y en contra de ambas posturas, no se admite la alegación. Parece más razonable considerar que la información contable incluida en la Cuenta General se rinde una vez que se han producido las operaciones de cierre contable y antes de la apertura. El cierre contable implica que ha transcurrido el día 31 de diciembre en su totalidad y que, por tanto, pasa a estar fuera de plazo lo que vencía en esa fecha.

 De hecho, el art. 56 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía incluye, dentro de la "Liquidación del presupuesto de gastos", un "Estado demostrativo de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo". No se especifica que este estado sea a 31 de diciembre, sino que se refiere al ejercicio en su totalidad, del mismo modo que los gastos y los ingresos se contabilizan y devengan hasta que finaliza el ejercicio. Los LPJ que vencen el último día del año están en plazo durante el 31 de diciembre. Pero una vez finalizado el ejercicio, están fuera de plazo. Este es el criterio más razonable. De hecho, es el que sigue la Secretaría General de Hacienda al elaborar sus informes de seguimiento, como se indica en el propio informe provisional.

Por todo lo indicado, no se admite la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la Orden de Encomienda de 27 de abril de 2010 se recoge "La encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, no se extenderá a la concesión de las ayudas que se articulen bajo estos Programas Sociolaborales sino únicamente a la materialización del pago de las misma, y por tanto no será necesaria su participación ni intervención en el proceso de otorgamiento, obrando en la Consejería de Empleo el expediente completo de la tramitación de las ayudas".

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 129

Asimismo, en el apartado séptimo, en cuanto a las Actuaciones de comprobación se indica "La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tendrá obligación de someterse a actuaciones de compromiso y control que , con respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el órgano concedente, así como, otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios objeto de la Encomienda de Gestión".

Estas tareas han sido cumplidas por la Agencia aportando toda la información y documentación que le ha sido requerida de los pagos realizados, como se ha puesto de manifiesto en la Justificación realizada de los pagos en el Anexo 1.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe de fiscalización destaca el hecho de que la información disponible no es suficiente para poder dar por justificados los pagos realizados. Para ello, sería necesario que se acreditara el detalle del seguimiento y comprobación del uso de los fondos una vez transferidos a sus beneficiarios finales, de acuerdo con el criterio mantenido por la IGJA, que no ha formulado alegaciones al respecto.

Estas circunstancias no han sido acreditadas ante la IGJA por parte de la Consejería con competencias en materia de empleo, que es la que realizó el libramiento. No obstante, ello no quiere decir que la agencia IDEA esté al margen de las labores de comprobación y seguimiento. Se reproducen en la alegación un párrafo del preámbulo y el apartado séptimo de los que pudiera deducirse que IDEA no tenía que intervenir en dichas labores. Sin embargo, la alegación no hace referencia al apartado octavo de la misma Orden de Encomienda, en el que se indica literalmente lo siguiente:

"Dirección de la Encomienda.

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes y controlar los desarrollos presupuestados, se constituirá un Comité de Coordinación y Seguimiento de la presente encomienda, formado por el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Director General de Trabajo, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran."

En conclusión, en tanto que la IGJA no dé por justificado el libramiento, el informe debe indicar que no se han justificado las tareas de comprobación y seguimiento y que, por tanto, los centros gestores competentes para ello no han atendido convenientemente sus obligaciones.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Consejería competente transfiere 24.239.558,29 € a la Agencia IDEA, tras la minoración de la misma de la cantidad inicial de la encomienda que se realizó en 2013. Por tanto, esa es la cantidad que en última instancia debe quedar correctamente justificada.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 129

La Agencia IDEA ha transferido a la entidad colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos un importe total de 23.962.141,69 €.

En abril de 2020 la Agencia IDEA emite una primera certificación a la Consejería competente, por importe de 20.114.894,17 €. De dicho importe, finalmente fue aceptada por parte de la Consejería 20.040.547,47 €.

En esta certificación lo que se acreditaba era lo que se consideraba correctamente justificado por parte de los 690 Ayuntamientos beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones.

Con posterioridad, la Agencia IDEA presenta una segunda certificación de 243.346,06 €, que la Consejería considera igualmente justificada.

Esto hace un total validado por la Consejería de 20.358.240,23 €.

La Consejería competente dispone de las evidencias documentales, al haberse aportado en el proceso de justificación.

En julio de 2020 la Consejería competente realiza una liquidación a la Agencia IDEA por importe de 5.020.820 € (3.955.664,76 de principal más 1.065.155,3 de intereses de demora).

En las alegaciones presentadas por la Agencia IDEA se argumenta que la gestión del programa aún no había terminado, por lo que no había podido finalizarse la justificación de dichos importes.

Con posterioridad a la resolución de liquidación, se han realizado las siguientes gestiones para ampliar las cantidades justificadas (las cantidades solo incluyen el principal, no los intereses de demora):

- ✓ *Se ingresan en la cuenta general de la Junta de Andalucía 244.956,07 € procedentes de expedientes reintegrados en periodo voluntario.*
- ✓ *Se remiten a la ATRIAN reintegros no atendidos por los beneficiarios en periodo voluntario por importe de 536.585,23 €.*
- ✓ *Hay un incremento de las cantidades correctamente justificadas por importe de 615.620,19€. Este incremento se debe a modificaciones en los informes de justificación realizados por la entidad colaboradora, o bien por alegaciones presentadas por los beneficiarios y aceptadas por la Agencia IDEA.*
- ✓ *Existe un saldo recibido por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y no transferido a la entidad colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos por importe de 277.416,75 €.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de la alegación no contradice la redacción del punto 63. La resolución de liquidación de julio de 2020 a la que se alude en el texto de la alegación, de la que no se había informado al equipo fiscalizador, se tendrá en cuenta en la alegación realizada al punto A.130 (alegación nº 9), pero no contradice el contenido de este punto 63, manteniéndose su redacción.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 129

En la parte de la alegación que comienza con "Con posterioridad a la resolución de liquidación (…)" se detallan una serie de actuaciones tendentes a reducir la cantidad pendiente de justificación y de las que no se ha informado durante la realización de los trabajos. No afecta a la redacción del informe. Al margen de que no se ha proporcionado evidencia documental, no se han tramitado los correspondientes documentos contables "J".

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nos emplazamos a lo recogido en el Informe Provisional en su página 67, en relación a la E47 en la que se refiere a "se concluye que la competencia para continuar con la tramitación del procedimiento de cierre de estos libramientos pendientes de justificar corresponde a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, a quien se deriva el expediente".

Por lo citado con anterioridad, entendemos que procede la modificación del texto, en relación a su justificación por la Agencia IDEA, ya que finalmente el expediente obra en poder de otro Órgano Gestor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 64 pone de manifiesto la situación de un LPJFP realizado a IDEA mediante una transferencia de asignación nominativa. El hecho de que haya habido un cambio de competencias que determine que ahora es una Consejería distinta la que tiene que justificar este libramiento no implica que se tenga que modificar la redacción del punto 64.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO A.117 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Agencia IDEA ha atendido en todo momento a los requerimientos de información solicitados por la Dirección General de Relaciones Laborales, habiéndose remitido el certificado de pagos realizados de la Encomienda de 27 de abril 2010, en distintas fechas.

Con anterioridad al certificado de la Agencia de fecha 8 de noviembre de 2018, se han emitido y remitido al mismo órgano gestor otros certificados con fechas 1 de julio de 2014 (Anexo 1), y 19 de diciembre de 2014 (Anexo 2).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no contradice el texto del informe. El hecho de que IDEA haya remitido documentación a la Dirección General de Relaciones Laborales no implica que el libramiento pueda considerarse justificado.

No obstante, este punto A.117 se modifica en el sentido que se detalla en la respuesta a la alegación 21 y por los motivos que se detallan en la respuesta a dicha alegación.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO A.119 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 129

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO A.122 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Nos remitimos a la alegación realizada a la Cuestión Observada Nº 61.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se matiza la redacción de este punto en función de lo alegado en la alegación 21. De esta forma resulta más coherente tanto con el punto A.121 como con el punto 61. Con la nueva redacción queda más claro que el problema radica en que no queda acreditado que las tareas de comprobación y seguimiento se hayan llevado a cabo.

La problemática deriva del complejo proceso de gestión de estas ayudas socio-laborales, de tal forma que su normativa reguladora no concreta adecuadamente la forma de acreditar el destino de las ayudas. La IGJA mantiene al respecto el criterio de que se debe asimilar a la forma de justificación de las subvenciones, tal y como se refleja en el punto A.123.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO A.124 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO A.130 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(…)

Por todo lo anterior, la Agencia queda a la espera de la liquidación de la Encomienda, para realizar el reintegro del importe que se establezca en la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación amplía la información incluida en el informe provisional como hecho posterior. Las alegaciones presentadas extemporáneamente y a las que se hace referencia en el informe provisional han sido consideradas como un recurso de reposición que ha sido objeto de inadmisión. Se modifica, por tanto, el informe para dar cuenta de este dato, dejando constancia así mismo de las fechas tanto del recurso como de la resolución de inadmision. De esta forma se refleja en el informe que se ha tardado un año y siete meses en resolver.

En cuanto a la observación de que la Agencia "queda a la espera de la liquidación de la Encomienda, para realizar el reintegro del importe que se establezca en la misma" no es procedente, toda vez que las obligaciones de reintegro ya han quedado fijadas el 8 de septiembre de 2020 en la resolución de liquidación de la encomienda, que incluye incluso documento de ingreso para el reintegro correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A.131 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nos remitimos a la alegación realizada a la Cuestión Observada Nº 64.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 129

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto A.131, al igual que el punto 64, pone de manifiesto la situación de un LPJFP realizado a IDEA mediante una transferencia de asignación nominativa. El hecho de que haya habido un cambio de competencias que determine que ahora es una Consejería distinta la que tiene que justificar este libramiento no implica que se tenga que modificar la redacción de los puntos 64 y A.131. La perceptora de dicha transferencia es la agencia IDEA y, por tanto, la consejería correspondiente necesita la información que le proporcione la mencionada agencia para poder justificar el libramiento.

Por tanto, no procede modificar el punto A.131 del informe, en coherencia con el tratamiento propuesto para la alegación número 4, realizada al punto 64.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A fecha 9 de mayo de 2022, el saldo de LPJFP correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte asciende, según los datos proporcionados por GIRO, a 55,80 M€, lo que supone una reducción cercana al 87 % de la cuantía recogida en el informe, siendo voluntad de esta Consejería justificarlo en su totalidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice el punto 86 del informe provisional. Además, no se ha aportado evidencia sobre la situación de los libramientos a 9 de mayo de 2022. Por tanto, no se admite.

ALEGACIÓN Nº 12, AL APÉNDICE 9.9.2.1 (A.110) (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13, AL APÉNDICE 9.9.2.2. (A.111) (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 14, AL APÉNDICE 9.9.2.2. (A.112) (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 15, AL APÉNDICE 9.9.2.2. (A.113) (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO A.23 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 129

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al objeto de reducir los libramientos pendientes de justificar, muchos de ellos anteriores a 2004, se ha procedido a resolver, en los casos que procedía, la prescripción de los reintegros por el paso del tiempo. Durante 2019, pero fundamentalmente 2020 y 2021, se han justificado por prescripción del reintegro la gran mayoría de los expedientes que estaban pendientes.

En relación a la Cuestión Observada arriba detallada, cabe decir que, efectivamente una vez observado el error, éste se subsanó, y en las resoluciones posteriores no se declaraba la prescripción de las responsabilidades contables. Como ejemplo de esto, se adjunta una Resolución de prescripción del año 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del informe provisional, por lo que no procede modificarlo. El órgano gestor reconoce que la declaración de la prescripción de las responsabilidades contables era inadecuada y que se ha cambiado el procedimiento en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 18, AL CUADRO Nº 49, AL EPÍGRAFE 9.4 Y AL PUNTO A.59 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la muestra fiscalizada de libramientos pendientes de justificar rendidos en la Cuenta General de 2019, figuran 3 competencia de la SGUIT, concretamente los señalados con la referencia E.46, E.48 y E.49.

En relación con su situación cabe señalar:

- *E.46. Se trata de un libramiento efectuado a la Universidad de Málaga, tal y como recoge el mismo informe en la columna relativa a "Hechos posteriores", el 27-4-2020 se dicta resolución de reintegro parcial y se justifica contablemente el 01-10-2020, estando por tanto justificado el libramiento en la actualidad.*
- *E.48. Se trata de un libramiento efectuado a la Universidad de Jaén, en la columna de "Hechos posteriores" del Informe se indica que se ha dictado resolución de pérdida de derecho al cobro y liquidación, no constando justificación contable. A este respecto cabe señalar, que esta incidencia ha sido debido a la migración de documentos contables desde el Sistema JUPITER al sistema GIRO, estando ultimado la justificación del citado libramiento. No obstante, se ha puesto una incidencia en el CEIS (con el número 1126152) para su reclasificación a situación 70, para que conste en el sistema informático su justificación contable, al no poderse solventar tal situación desde el Centro Gestor.*
- *E.49. Se trata de un libramiento efectuado al IFAPA, en la columna de "Hechos posteriores" del Informe se indica que se ha dictado resolución de pérdida de derecho al cobro de parte de la subvención, no constando justificación contable. A este respecto cabe señalar, que esta incidencia ha sido debido a la migración de documentos contables desde el Sistema JUPITER al sistema GIRO, estando ultimado la justificación del citado libramiento. No obstante, se ha puesto una incidencia en el CEIS (con el número 1126152) para su reclasificación a situación 70, para que conste en el sistema informático su justificación contable, al no poderse solventar tal situación desde el Centro Gestor.*

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 129

Por último y en relación con los apéndices recogidos en el citado informe, en especial el 9.4, desde la SGUIT se va a efectuar un seguimiento de todos aquellos libramientos a justificar realizados a las Universidades, para que los mismos sean justificados en sus plazos correspondientes.

(…).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación ratifica el contenido del informe, en concreto el seguimiento que se ha realizado de los hechos posteriores que se incluye en el cuadro nº 49.

La alegación manifiesta que determinados LPJFP a los que se alude en el punto A.59 se encuentran justificados en la actualidad. Habiéndose obtenido la documentación correspondiente, se hace constar como hecho posterior la justificación de estos LPJFP.

Por todo lo indicado, esta alegación se admite parcialmente.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO A.103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con fecha 02 de septiembre de 2015, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA), atendiendo a lo establecido en el apartado 10º de la "Orden de 26 de noviembre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, encomienda a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la ejecución del proyecto: REALIZACIÓN DE DIFERENTES ESTUDIOS SOBRE LOS RECURSOS PESQUEROS Y MARISQUEROS DEL LITORAL ANDALUZ Y LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ANDALUZAS PARA LA MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y MARISQUEROS 2014-2015".

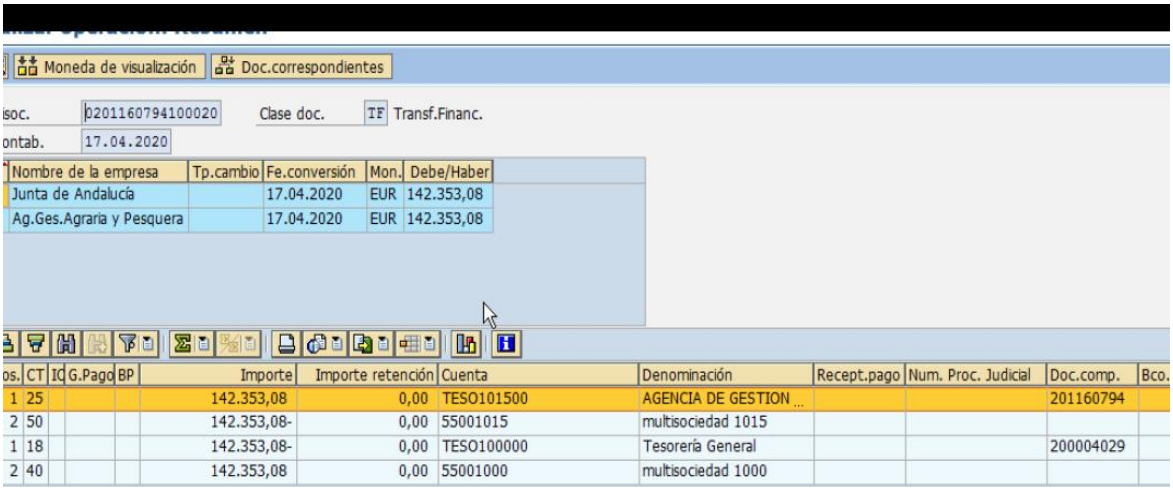
Con fecha 08 de septiembre de 2015, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, atendiendo a una solicitud de anticipo, realizada por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), tramita el documento contable OP nº 0100408862, por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (142.353,08 euros), correspondiente al 50% del importe total de la encomienda.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), remite certificación justificativa del anticipo, nº6 y última relativa a dicho proyecto, por un importe de 119.097,97 euros.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, se realiza documento contable J nº 0191854796, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.097,97 euros), siendo la cantidad no justificada de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (23.255,11 euros).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 129

Por el importe no justificado y como resultado de las consultas realizadas por esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, se ha podido comprobar que dicho ingreso se produjo en la Agencia el 17/4/2020, como aparece en la consulta adjunta, con fecha 12/07/2021, se solicita a dicha Agencia, el inicio de los trámites oportunos para proceder al reintegro de las cantidades no justificadas que ascienden a 23.255,11 euros.


Moneda de visualización | Doc.correspondientes

isoc. 0201160794100020 Clase doc. IF Transf.Financ.

ontab. 17.04.2020

Nombre de la empresa	Tp.cambio	Fe.conversión	Mon.	Debe/Haber
Junta de Andalucía		17.04.2020	EUR	142.353,08
Ag.Ges.Agraria y Pesquera		17.04.2020	EUR	142.353,08

os.	CT	IC	G.Pago	BP	Importe	Importe retención	Cuenta	Denominación	Recept.pago	Num. Proc. Judicial	Doc.comp.	Bco.
1	25				142.353,08	0,00	TESO101500	AGENCIA DE GESTION ...			201160794	
2	50				142.353,08-	0,00	55001015	multisociedad 1015				
1	18				142.353,08-	0,00	TESO100000	Tesorería General			200004029	
2	40				142.353,08	0,00	55001000	multisociedad 1000				

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación se refiere al LPJ referenciado como N.1, que se analiza en la tercera conclusión de este punto A.103. No se debe admitir porque ratifica el contenido del informe provisional, ya que la alegación textualmente indica que "(…) se ha podido comprobar que dicho ingreso se produjo en la Agencia el 17/4/2020 (…)". Por tanto, no debería haber figurado ni en la Cuenta General de 2019 ni en la base de datos general de LPJFP de dicho ejercicio, tal y como se concluye en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO A.103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el expediente de la Dirección General de Medio Natural Biodiversidad y Espacios Protegidos:

expediente con referencia N.5 y número CONT 2019/121764976 que figura en el cuadro de la página 93 del informe, se indica lo siguiente:

1. Dicho expediente CONT 2019 0121764976 incluye los documentos OJ y J que se adjuntan como anexos:

El Documento OJ se hace por el siguiente importe y en la siguiente partida presupuestaria:

DOCUMENTO OJ
Ejercicio: 2019 Clase de Documento: O6
Entidad: JDEA Nº Expediente: 0121764976
Sociedad financiera: 1000 Nº Documento: 0102144264

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 129

Fecha de Grabación: 02.12.2019 Nº Alternativo: 2019/00078/M
Fecha de Contabilización: Nº Expediente Ref.: 2019 / 0121613407
Den. Expediente: 2019/78 TAN AMAYA ADECUACIÓN VVPP.1º anticipo.
Procedimiento: SUBV Subvenciones y Transferencias
Fase intervención: 0023 TRANSFE. ASIGNACIÓN NOMINATIVA
2019 1300170000 G/44E/74012/00
A1632090M5 2019000130
1.250.000,00
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
A AMAYA PARA ADECUACIÓN DE RED DE
VÍAS PECUARIAS
T.A.N. ADECUACIÓN VVPP CC.AA.
A1632090M50006 TRANSFERENCIA CON
ASIGNACIÓN NOMINATIVA A AMAYA
PROGRAMA PUERTAS VERDES

Mientras que el ***Documento J*** *asociado a ese expediente lo es por el importe y en la partida siguiente:*

DOCUMENTO J
Ejercicio: 2020 Nº Expediente: 0121889263
Entidad: JDEA Nº Documento: 0192275333
Sociedad financiera: 1000 Nº Expediente Ref.: 2019 / 0121764976
C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032262 Fax:
955032142
Correo-e: dg.pa.sscc.capder@juntadeandalucia.es
FIRMADO POR ARACELI CABELLO CABRERA 10/05/2022 PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN Pk2jmKQAUV9TNP569N6YR76Y9V9R6T
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Es copia auténtica de documento electrónico
Fecha de Grabación: 21.12.2020 Nº Doc. al que justifica: 0102144264
Fecha de Contable: 21.12.2020
Den. Expediente: 2019/78 TAN AMAYA ADECUACIÓN VVPP.1º anticipo.
Procedimiento: SUBV Subvenciones y Transferencias
Fase intervención: 0023 TRANSFE.ASIGNACION NOMINATIVA
1300170000 G/44E/74012/00
A1632090M5 2019000130
Importe Justificado: 1.125.963,30
Importe Elegible: 1.125.963,30
Importe Reintegro: 124.036,70

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 129

MUESTRA DE LIBRAMIENTOS NO INCLUIDOS EN LA CUENTA GENERAL

€

REF	Eje	Imp. fuera	Fech. límite justificación	Consejería/ Agencia	Denominación acreedor	Fecha Pago Material
N.1	2015	23.255,11	30.11.2015	CAPDES	AGAPA	No consta
N.2	2017	11.233.098,34	31.03.2019	CED	APAEF	No consta
N.3	2017	11.233.098,33	31.03.2019	CED	APAEF	No consta
N.4	2017	11.233.098,33	31.03.2019	CED	APAEF	No consta
N.5	2019	1.250.000,00	14.12.2019	CAPDES	AMAYA	21.02.2020
N.6	2018	1.862.941,00	31.03.2019	SAS	Diputación de Cádiz	No consta
N.7	2018	1.329.268,45	31.03.2019	SAS	Diputación de Sevilla	No consta
N.8	2018	1.022.003,51	31.03.2019	SAS	Diputación de Málaga	No consta
N.9	2018	44.236,10	31.03.2019	CEFTA	Generali España SA	No consta
N.10	2019	23.233,00	31.08.2019		Ayuntamiento de Nerja	14.01.2020
	Total	**39.254.232,17**				

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 47**

2. Dicho expediente queda considerado en el informe provisional de la Cámara de Cuentas como libramiento no incluido en la Cuenta General:

En cuanto a los dos únicos libramientos con fecha de pago materializado, presentan la incoherencia de que, según GIRO, tienen fecha límite de justificación durante el ejercicio 2019 y, sin embargo, fueron hechos efectivos en el ejercicio 2020 (LPJFP N.5 y N.10). Se trata en ambos casos de documentos contables OJ que han sido contabilizados en fechas próximas al fin del ejercicio. Ambos han sido excluidos correctamente mediante ajustes en la rendición de la Cuenta General de 2019, pero se plantea la cuestión de posibles debilidades en la contabilización, toda vez que ha permitido el reflejo contable de estas incoherencias.

Así, en el caso del expediente N.5 la base de datos ofrece información correcta sobre la fecha límite de justificación incluida en el documento contable OJ (14 de diciembre de 2019), pero hay una resolución de modificación del plazo de justificación (hasta 15 de diciembre de 2020) que no ha sido recogida en el sistema.

3. Respecto a la situación de dicho libramiento en la actualidad y las medidas que se hubieran adoptado o se tuvieran previsto adoptar al respecto:

De la información que deriva de los propios documentos contables existentes en GIRO, se observa que hay un importe pendiente de justificar por 124.036,70€.

Como el propio informe de la Cámara de Cuentas indica en su página 55:

"A.93 No hay una norma que establezca cuáles son los trámites a seguir. No obstante, en una consulta realizada por el SAE a la Consejería con competencias en materia de Hacienda se recomienda a los centros gestores que realicen comprobaciones y solicitudes de información sobre acciones administrativas, realizadas con conocimiento formal de la entidad beneficiaria conducente

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 129

al reconocimiento, liquidación o cobro de los derecho o a determinar la existencia de algunas de la causas de reintegro, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro. Las consultas se realizarían a:

- La Secretaría General Técnica de la Consejería General competente, Secretaría General de la Delegación Provincial o Agencia, u órgano equivalente.
- Archivo de la Junta de Andalucía.
- Intervención General de la Junta de Andalucía (para que informe si se han realizado actuaciones de control con conocimiento fehaciente del beneficiario).
- Gabinete Jurídico (a fin de que informe si se han emprendido acciones judiciales en el marco del expediente concreto).”

Por tanto, las actuaciones a realizar deberían seguir las consideraciones del párrafo anterior, para primero, contrastar que queda pendiente de justificar dicha cantidad y, segundo, en caso de que así sea, realizar los correspondientes procedimientos que permitan recuperarlas cantidades indebidamente justificadas o no justificadas antes de la prescripción de dicho derecho.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación se refiere al LPJ referenciado como N.5, que se analiza en la segunda conclusión de este punto A.103. No contradice el contenido del informe, toda vez que reconoce que el pago material de este LPJ se hizo el 21 de febrero de 2020. Por tanto, no se trataba de un LPJ a finales del ejercicio 2019, que constituye el alcance temporal de la fiscalización.

Se informa así mismo en la alegación de que se produjo justificación parcial de este libramiento el 21 de diciembre de 2020, quedando pendiente de justificar a dicha fecha un importe de 124.036,70 euros. No procede incluir estas observaciones en el informe, ni siquiera como hecho posterior: Como ya se ha indicado, no nos encontramos ante un libramiento pendiente de justificar a finales de 2019.

Finalmente, la alegación hace referencia a una posible declaración de prescripción del derecho a exigir reintegro, pero sin indicar el momento en el que se haría efectiva. Cabe suponer que dicha prescripción se declararía una vez transcurrido el plazo legalmente establecido de cuatro años.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 61, DE A.116 A A.119, A.120 a 124, 62 Y A.125 a A.129 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación al Informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas sobre fiscalización de cumplimiento de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo en la Junta de Andalucía, ejercicio 2019, con referencia JA 05/2020, y a la vista de su contenido, esta Dirección General procede a formular las siguientes observaciones que afectan a las manifestaciones y conclusiones que se realizan en el citado Informe sobre los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo (en adelante, LPJFP) que se relacionan a continuación, contenidos en la muestra seleccionada según el Anexo 10.4 del Informe:

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 129

EF.	DOC.CONT.G	NÚM. EXPED	DENOMINACION DEL ACREEDOR	IM. FUERA PL.	FECHA VENC
E.3	0192229521	0121833957	Generali España SA de seguros y reaseguros	10.974.066,29	20190331
E.4	0001132814	0120311977	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.727.676,21	20120331
E.5	0001132810	0120311973	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	588.328,98	20120331
E.6	0001132806	0120311969	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	9.961.882,34	20120330
E.7	0001127470	0120306205	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.967.413,74	20101231
E.8	0001127101	0120305834	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.967.413,74	20101231
E.9	0001127034	0120305766	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.967.413,72	20101231
E.10	0001127749	0120306487	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	1.038.333,33	20101231
E.11	0001127687	0120306425	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	2.973.160,78	20101231
E.12	0001127683	0120306421	Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía	2.973.160,77	20101231
E.13	0191122811	0121303579	Generali España SA de seguros y reaseguros	1.615.083,61	20190331
E.14	0192141061	0121753093	Generali España SA de seguros y reaseguros	2.937.107,90	20180331

A) ALEGACIONES A LO MANIFESTADO EN EL PUNTO 61 DEL INFORME PROVISIONAL (Pág. 19):

Se indica en el punto 61 del Informe provisional que:

"En nueve LPJFP por ayudas sociolaborales (programa 31C "Seguridad, salud y relaciones laborales") realizados a la agencia IDEA en los ejercicios 2010 y 2011 se evidencia que la documentación justificativa que consta en el expediente es insuficiente para poder darlos por justificados.

Además, no queda acreditado el detalle del seguimiento y comprobación del uso de los fondos una vez transferidos a sus beneficiarios finales, incumpliéndose así las obligaciones que las órdenes de encomienda establecieron para los órganos gestores (tanto la agencia IDEA como la consejería con competencias en empleo).

Se ha evidenciado que hay una diferencia entre el total de cobros recibidos por IDEA en ejecución de la Orden de 27 de abril de 2010 (54,17 M€) y los pagos que dicha agencia ha realizado a terceros (38,53 M€) por un importe de 15,64 M€. (§§ Cuadro nº 49, A.115 a A.124)".

En primer lugar, resulta de suma importancia para este centro directivo por su repercusión en la comprensión de la situación de los libramientos afectados y de las alegaciones que se formulan, que en relación a los nueve LPJFP referidos en el punto 61 que nos ocupa (libramientos E.4 a E.12 de la muestra tomada), quede clara la siguiente diferenciación:

Por un lado, los libramientos E.7 a E.12 de la muestra, los cuales derivan de un Acuerdo de encomienda formalizado con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), en virtud de la Orden de 27 de abril de 2010, para la materialización referente a los programas sociolaborales y las ayudas sociales excepcionales dependientes de los mismos (BOJA número 90 del 11/05/2010). Conforme a dicho Acuerdo, en el periodo 2010-2011 se realizaron distintos libramientos a la Agencia IDEA por un montante total de 54.164.366,00 €. Los libramientos E.7 a E.12 de la muestra se contextualizan en el citado Acuerdo de encomienda.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 129

Por otro lado, los libramientos E.4 a E.6 de la muestra, los cuales responden a ayudas sociolaborales imputadas al presupuesto 2011 articuladas en virtud de distintas órdenes por las que se encomendó a la Agencia IDEA la tramitación y el seguimiento de la refinanciación de pólizas de seguro de rentas a favor de extrabajadores y extrabajadoras de varias empresas.

Constatado lo anterior, hemos de discrepar de la manifestación que se formula en el Informe provisional referente a que: "(…) se evidencia que la documentación justificativa que consta en el expediente es insuficiente para poder darlos por justificados", toda vez que este centro directivo ha puesto a disposición de la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en mayo de 2021, junto a la justificación de estos libramientos, certificación de fecha 18 de mayo de 2021, que expide Dña. María Rueda Fernández, como Directora General de la Agencia IDEA, en la cual, y de conformidad con los datos que constan en los informes de situación de los documentos de pagos extraídos de los registros de contabilidad, se certifica el desglose (con detalle de las fechas e importes) de las transferencias recibidas de la entonces Consejería de Empleo para la materialización del Acuerdo de encomienda formalizado en virtud de la Orden de 27 de abril de 2010, siendo dicho desglose coincidente con la relación de libramientos realizados por la Consejería de Empleo.

Estos libramientos consistieron en 24 transferencias imputadas en el subconcepto presupuestario 776.47 por un importe total de 1.700.000,00 euros, más 28 transferencias imputadas en el subconcepto presupuestario 476.47 por un importe total de 52.464.366,00 euros.

Por tanto, este centro directivo entiende que el extremo a justificar por la Consejería es la realización efectiva de las citadas transferencias a la Agencia IDEA, no así el uso de los fondos dado por los beneficiarios finales, por cuanto las citadas transferencias no se realizaron a la Agencia asociadas a empresas o con relación de terceros concretos que debieran ser beneficiarios de los fondos.

A mayor abundamiento, el contenido de la certificación de 18 de mayo de 2021 referida anteriormente, que fue expedida por la Directora General de la Agencia IDEA, resulta coincidente con los datos reflejados tanto en el Informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2014 por D. Manuel Cano Ruiz-Granados, en calidad de Director Económico Financiero de la Agencia IDEA, como en el Informe actualizado emitido con fecha 8 de noviembre de 2018 por D. Alejandro Suárez Herva, en calidad de Director Económico Financiero de la citada Agencia, en los que se informa, además, de los pagos que dicha Agencia ha realizado con cargo a las partidas presupuestarias 01-15-00-01-00-0000-476-47-31L-2010 y 01-15-00-01-00-0000-776-47-31L-2010 que se desglosan en los mismos (con detalle de fechas e importes), los cuales se encuentran registrados en el sistema de información de la contabilidad de la Agencia en concepto de ayudas sociolaborales con cargo a la Encomienda de 27 de abril de 2010, por un importe total de 38.528.150,09 euros, dando así detalle del destino dado a los fondos que consistieron en ayudas a empresas en situación de crisis y a la financiación de la prima de pólizas.

Este último Informe sirvió como fundamento al Certificado emitido con fecha 9 de noviembre de 2018 por D. Julio Samuel Coca Blanes, en su calidad de Director General de la Agencia IDEA, donde se detallan los pagos realizados (indicando fechas e importes), con cargo a las partidas presupuestarias 01-15-00-01-00-0000-476-47-31L-2010 y 01-15-00-01-00-0000-776-47-31L-2010, los cuales se encuentran registrados en el sistema de información de la contabilidad de la Agencia IDEA en concepto de ayudas sociolaborales con cargo a la Encomienda de 27 de abril de 2010, por un importe total de 38.528.150,09 euros.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 129

Asimismo, y en relación con la liquidación de la referida Orden de formalización de encomienda de 27 de abril de 2010, se ha puesto a disposición de la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el Acta suscrita con fecha 15 de enero de 2019 por el Comité de Coordinación y Seguimiento de la encomienda, donde quedaron fijados los importes de liquidación siguientes:

> *"Cobros recibidos por IDEA: 54.164.366 € (52.464.366,00 € + 1.700.000 €)*
> *Pagos realizados por IDEA: 38.528.150,09 €*
> *Superávit a favor de CEEC: 15.636.215,91 €"*
> *(Esta última cantidad está pendiente de reintegro o devolución a esta Consejería).*

En todo caso hay que poner de manifiesto que en la actualidad el importe pendiente de justificar derivado del total de LPJFP derivados de la Orden de formalización de encomienda citada asciende a un total de 53.114.366,00 euros, ya que con fecha 30 de enero de 2020 fue fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo un libramiento por importe de 1.050.000,00 euros.

Respecto del superávit certificado a favor de la Consejería que asciende a 15.636.215,91 €, indicar que el 31 de marzo de 2022 se ha informado a la Agencia IDEA de que se va a proceder a iniciar procedimiento administrativo de reintegro de dicha cantidad, salvo que por parte de la Secretaría General Técnica o Intervención Delegada de la Consejería donde se encuentra adscrita esa Agencia les hubieran indicado otra forma de proceder para llevar a cabo la definitiva liquidación de la referida encomienda, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta al respecto.

A.1) ALEGACIONES A LO MANIFESTADO EN LOS PUNTOS A.116 A A.119 DEL INFORME PROVISIONAL (Pág. 68):

Como primera premisa, hay que poner de manifiesto que los libramientos seleccionados por la muestra no se corresponden con ninguna ayuda. Por lo tanto, para su comprensión y justificación han de tomarse en consideración las transferencias en su conjunto, ya que el total de éstas cuadra con los fondos recibidos por la Agencia IDEA y con el importe total de lo certificado por la propia Agencia sobre el destino dado a los mismos (38.528.150,09 euros + 15.636.215,91 euros de superávit reconocido a favor de la Consejería de Empleo), y que fueron destinadas a ayudas a empresas en situación de crisis, así como a la financiación de la prima de los contratos de seguro de rentas o pólizas.

En los puntos A.116 a A.119, que hacen referencia a los seis libramientos derivados del Acuerdo de encomienda con la Agencia IDEA para la materialización referente a los programas sociolaborales y las ayudas sociales excepcionales dependientes de los mismos, formalizado en virtud de la Orden de 27 de abril de 2010, se establece, entre otros extremos, que: "A.117 La documentación que consta en el expediente no puede ser considerada como justificación del uso de los fondos, a excepción del Certificado de la Agencia IDEA de 8 de noviembre de 2018, de haber recibido los pagos en concepto de la mencionada encomienda de 27 de abril de 2010 y la certificación de los pagos realizados.

Del punto A.117, entendemos que esa Cámara de Cuentas reconoce validez al certificado de la Agencia IDEA de 2018 como medio de justificación de las transferencias recibidas en concepto de la

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 129

Encomienda formalizada en virtud de la Orden de 27 de abril de 2010 y de los pagos realizados por IDEA en base a la misma. Este centro directivo, lo hizo valer ante la Intervención Delegada en mayo de 2021 para la justificación de los libramientos y los mismos fueron fiscalizados de disconformidad.

Nuevamente se reitera que desde este centro directivo se está tratando de justificar las transferencias realizadas a la Agencia IDEA en virtud de la Orden de formalización de encomienda de 27 de abril de 2010, por importe total de 54.164.366,00 euros, aportando para ello a la Intervención Delegada la Certificación de fecha 18 de mayo de 2021, expedida por Dña. María Rueda Fernández, como Directora General de la Agencia IDEA (documento nuevo que no disponía esa Cámara de Cuentas cuando realizó los trabajos de campo a efectos de la elaboración del Informe provisional que nos ocupa), donde se indica el desglose (con detalle de las fechas e importes) de las transferencias recibidas de la entonces Consejería de Empleo, de conformidad con los datos que constan en los informes de situación de los documentos de pagos extraídos de los registros de contabilidad de la Agencia.

Hemos de discrepar, en consecuencia, de lo manifestado en el punto A.118 del Informe provisional ("No queda acreditado el detalle del seguimiento y comprobación del uso de los fondos una vez transferidos a sus beneficiarios finales."), por cuanto hemos de considerar que con la Certificación de 8 de noviembre de 2018 a la que hace referencia el propio Informe provisional, se acredita el detalle del destino dado a los fondos.

En cuanto al punto A.119 del Informe provisional, en el cual se manifiesta que existe una diferencia de 15.636.215,91 € que no ha sido aclarada a la fecha de cierre de los trabajos de campo, como ya se ha indicado anteriormente, mediante Acta de 15 de enero de 2019 del comité de Coordinación y Seguimiento de la encomienda, formalizada por la Orden de 27 de abril de 2010, se daba por liquidada la encomienda, certificándose que resultaba un superávit a favor de la Consejería de Empleo por importe 15.636.215,91 € y asimismo, con fecha 31 de marzo de 2022 se ha informado a la Agencia IDEA de que se va a proceder a iniciar procedimiento de reintegro por el importe señalado, salvo que por parte de la Secretaría General Técnica o Intervención Delegada de la Consejería donde se encuentra adscrita esa Agencia, les hubieran indicado otra forma de proceder para llevar a cabo la definitiva liquidación de la referida encomienda, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta al respecto.

Por otra parte, en este punto A.119 del Informe provisional, se realiza una llamada (30) al pie del mismo, en la que se indica: "Según dicho listado son 52 los beneficiarios de las ayudas por importes que oscilan entre los 37.500 euros y los 5.915.580,75 euros. La mayor parte de los beneficiarios (36) tienen sus pagos vinculados a cuentas bancarias de compañías aseguradoras, por estar vinculadas a pólizas de seguro de rentas, mientras que los 16 restantes han recibido pagos a cuentas a nombre del propio beneficiario.".

Al respecto, es importante aclarar que la encomienda formalizada en virtud de la Orden de 27 de abril de 2010, destinaba los fondos a cubrir lo siguiente:

- *Por una parte, la financiación de contratos de seguros colectivos de rentas de prima única (pólizas) durante los ejercicios 2010 y 2011, puesto que las ayudas sociolaborales a favor de ex-trabajadores de empresas en crisis, al carecer de un marco que las regulase, se llevaban*

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 129

a cabo mediante la asunción voluntaria del pago de pólizas de seguros que cubrían el abono de ayudas o rentas mensuales - en unos casos temporales hasta la jubilación y en otros casos vitalicias- a trabajadores afectados por la resolución de sus contratos de trabajo a través de ERES a empresas en crisis.

La fórmula utilizada en su día, sin rigor ni criterio técnico alguno, consistía en que la entonces Dirección General de Trabajo mostraba su conformidad para la financiación de las pólizas de las empresas que entendía oportuno, y a partir de esa obligación que asumía la Administración, se ordenaba a la agencia IDEA que abonase el coste de la póliza según las propuestas que iba presentando la aseguradora. Ahora bien, mediante Acuerdo del Viceconsejero de fecha 13 de mayo de 2011, se declara la improcedencia del inicio del procedimiento de revisión de oficio de los expedientes de ayudas sociolaborales con derechos contenidos en pólizas de seguros de rentas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas.

- *Por otra parte, la encomienda formalizada en virtud de la Orden de 27 de abril de 2010 destinaba fondos a financiar ayudas destinadas a empresas en crisis.*

Al respecto, hemos de indicar que estas ayudas (18 ayudas), por un importe total de 12.358.261,74 €, financiadas en parte por las transferencias objeto de la encomienda, han sido objeto de procedimiento de revisión de oficio, junto al resto de ayudas a empresas concedidas desde 2001 a 2010. En total se han tramitado más de 230 expedientes de revisiones de oficio por parte del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Trabajo de la entonces Consejería de Empleo.

En relación a estos procedimientos, la mayoría fueron recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, habiendo recaído sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, las cuales, si bien reconocen la nulidad de las ayudas, anulan los apartados segundo de las respectivas Órdenes/Resoluciones de la Consejería, que acordaban la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, como consecuencia de la nulidad declarada. En virtud de las mismas dicho procedimiento de revisión de oficio aplicado por la administración se considera correcto, y de hecho se declaraba la nulidad de las concesiones, pero el TSJA por aplicación del artículo 106 Ley 30/92, visto el tiempo transcurrido y el principio de seguridad jurídica, entendía que no se podía reclamar el reintegro de las ayudas.

No obstante, lo anterior, el Gabinete Jurídico recurrió gran parte de estas sentencias ante el Tribunal Supremo, al entender que aquello que es nulo de pleno derecho puede siempre ser reclamado y no cabe la aplicación del artículo 106. Recientemente el Tribunal Supremo ha estimado dichos recursos, creando jurisprudencia en la materia, por lo cual no es válida la doctrina que aplicaba el TSJA al entender que, tal como mantenía la Junta de Andalucía, si se declara la nulidad de la concesión de la ayuda sociolaboral, procede en todo caso el reintegro de las cantidades que la empresa o entidad hubieran obtenido.

Sin embargo, no todas las sentencias perdidas en la instancia del TSJA se pudieron recurrir, sino solo las que cumplían los requisitos para poder interponer recurso de casación. Por ello, hay sentencias devenidas firmes al no poder ser recurridas en casación, no pudiendo obtenerse, en consecuencia, recobro alguno de dichas cantidades.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 129

A.2) ALEGACIONES A LO MANIFESTADO EN LOS PUNTOS A.120 A A.124 DEL INFORME PROVISIONAL (Pág. 69):

En relación a las manifestaciones que se realizan en los puntos A.120 a A.124 del Informe provisional, y que afectan a los LPJFP E.4 a E.6 de la muestra, se realizan las consideraciones siguientes:

Como hace mención el Informe provisional en el punto A.120, mediante Orden del Viceconsejero de Empleo de 25 de febrero de 2011 se suspendían los pagos a pólizas con el fin de determinar, mediante un procedimiento de información reservada, aquellos beneficiarios que cumplían estrictamente con las condiciones adecuadas y requisitos para ser considerados como tales.

Una vez culminada esa labor, mediante Resolución del Viceconsejero de Empleo de 13 de mayo de 2011 se ordenaba a este centro directivo proceder a los trámites administrativos y presupuestarios para el pago de las pólizas de seguro de rentas, lo que tuvo lugar mediante Resoluciones de la Dirección General de Trabajo por la que se autorizaba la refinanciación de las pólizas de seguro de rentas a través de la aseguradora Generali.

Los LPJFP analizados por la Cámara de Cuentas en el Informe provisional, se corresponden con 4 pólizas de tres empresas (Confecciones del Sur, póliza 1.547; Útiles del Sur, póliza 343 y Complejo Bodeguero Bellavista, pólizas 1.210 y 1.211).

Este centro directivo muestra su disconformidad con la afirmación realizada en el punto A.122 del Informe provisional, el cual refiere a un incumplimiento de las obligaciones de comprobación y seguimiento de los expedientes de los que derivan estos libramientos. Las primas pendientes de financiación de dichas pólizas pasaron a la entrada en vigor del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis (en adelante, DL), a regularse por el mismo, y los pagos realizados en virtud de las órdenes de refinanciación fueron tenidos en cuenta en la novación de dichas pólizas.

No obstante, de la muestra, hay dos pólizas cuya financiación finalizó con la propia orden de refinanciación (Confecciones del Sur, póliza 1.547 y Complejo Bodeguero Bellavista, póliza 1.211).

En la totalidad de estos expedientes (tanto cuando se regían por la Resolución de refinanciación como cuando pasaron a regirse por el DL) se ha controlado que todos y cada uno de los beneficiarios cumpliesen estrictamente con las condiciones y requisitos para ser beneficiarios y, asimismo, que el destino de los fondos se corresponde con la finalidad prevista en la póliza correspondiente. Y todo el proceso ha contado y sigue contando desde el 18 de octubre de 2012 con el visto bueno de la Intervención Delegada de la Consejería competente en materia de empleo.

Asimismo, y no menos importante, en cuanto a la afirmación realizada en el punto A.123 del Informe provisional referente a la justificación de estos libramientos "como si de una subvención se tratase", se discrepa de que el proceso de justificación de estos libramientos se asimile al de una subvención. Es más, aun siendo asimilada la justificación al procedimiento exigido para justificar una subvención (expedición de la certificación a la que hace referencia el artículo 40 del RIJA) siguiendo indicaciones

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 129

de la IGJA, las correspondientes propuestas de documento contable J remitidas a la Intervención Delegada fueron fiscalizadas de disconformidad, tal y como recoge el Informe provisional en la llamada 32 realizada al pie del mismo.

El fundamento legal en el que se sostiene esta discrepancia se encuentra en el propio DL, en tanto que en su artículo 1 se dispone de forma expresa que a estas ayudas sociolaborales no les es de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, esto es, en particular la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Título VIII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010), así como el Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al mismo (Disposición derogatoria única DL).

Además, la propia IGJA ha descartado tal calificación tras el informe de 26 de febrero de 2021, una vez planteada consulta por este centro directivo.

B) ALEGACIONES A LO MANIFESTADO EN LOS PUNTOS 62, Y A.125 A A.129 DEL INFORME PROVISIONAL (Págs. 69 y 70):

*En relación a las afirmaciones contenidas en los puntos A.125 a A.129 del Informe provisional, consideramos que procede hacer una matización importante a lo expuesto: Los LPJFP analizados **no** son ayudas sociolaborales realizadas directamente a aseguradoras, sino que con ellos se financia la prima de contratos de seguro colectivo de rentas, tal y como establece el Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre.*

Son las aseguradoras las que abonarán las rentas que correspondan a los terceros beneficiarios y deberán justificar ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales el correcto destino de los fondos financiados para dar cobertura a aquellos ex-trabajadores y ex-trabajadoras de las empresas recogidas en el artículo 3.2 del Decreto-ley 4/2012, como consecuencia de que sus contratos de vieran extinguidos en virtud de un expediente de regulación de empleo.

En conclusión, en estos casos la Junta de Andalucía financia la prima de esos contratos de seguro colectivo de rentas o pólizas previstas en el Decreto-ley 4/2012 y es la aseguradora la que abona las rentas.

Constatado esto, desde el 18 de octubre de 2012, se ha culminado el proceso de novación de las pólizas contempladas en el Decreto-ley 4/2012 y se ha efectuado el proceso de seguimiento de todas ellas, constatándose el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios y certificándose el destino de los fondos.

En cuanto a los LPJFP E.3 y E.13, de importe 10.974.066,29 € y 1.615.083,61 € respectivamente, ya han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada con fechas 11 y 21 de diciembre de 2020 respectivamente (Se adjuntan documentos contable "J" fiscalizados).

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 129

En cuanto al libramiento con referencia E.14, por importe de 2.937.107,90 €, se ha de indicar que el proceso de novación y seguimiento de las pólizas reviste gran complejidad, debido a la gran cantidad de participantes en el procedimiento (aseguradoras, empresas actuariales, los propios beneficiarios), lo que ocasiona inexorablemente que se dilate en el tiempo la tramitación de estos expedientes, los cuales tienen previsto un plan de financiación que normalmente se distribuye en dos plazos: el primero por el 75% del importe en el año en curso en que se dicta la resolución, previa su fiscalización de conformidad, y un segundo pago del 25% restante a financiar, previa justificación del primer pago, en la anualidad siguiente, plazo que no siempre es posible cumplir. En este sentido, el libramiento de referencia E.14 se incluye en el segundo seguimiento de la póliza ya novada que está previsto culminar en el presente ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación tiene tres partes diferenciadas:

A) Alegaciones a lo manifestado en el punto 61.

La IGJA mantiene el criterio de que se debe justificar el empleo de estos fondos acreditando la comprobación y seguimiento de estas encomiendas que en su día no se realizó, lo que explica la fiscalización de disconformidad. De hecho, como se indica en el punto A.124, la Consejería de Empleo está recopilando la información por vías alternativas.

Alude la alegación a una certificación de 18 de mayo de 2021 (que no se ha proporcionado junto con la alegación) que acredita la recepción de los fondos por parte de IDEA. Sin embargo, como se indica en el texto de la alegación, no se acredita el uso de los fondos dado por los beneficiarios finales. Esta es la clave, ya que para la IGJA los libramientos realizados no se pueden entender justificados hasta que no se acredite dicho extremo, con independencia de que las transferencias a IDEA no estuvieran asociadas a empresas o a una relación de terceros concretos que debieran ser beneficiarios de los fondos. Es decir, la IGJA mantiene el criterio de que se deben justificar de la misma forma que las subvenciones, dado que la normativa reguladora de estas ayudas no concreta adecuadamente la forma de justificación de las mismas.

En definitiva, mientras no se acredite convenientemente el uso de los fondos, no se podrá considerar que ha habido un cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y comprobación ni dar por justificado el empleo de los fondos.

A.1) Alegaciones a lo manifestado en los puntos A.116 A A.119.

La alegación hace una interpretación errónea de lo manifestado en el punto A.117 del informe provisional. En dicho punto se indica que la documentación aportada no puede considerarse como justificación del uso de los fondos, a excepción del certificado de IDEA de 8 de noviembre de 2018. Pero ello no quiere decir que ese certificado sea documentación suficiente como para dar los libramientos como justificados. De hecho, según indica la alegación, la propia Intervención Delegada lo fiscalizó de disconformidad. Para evitar cualquier interpretación errónea de esta cuestión, se modificará la redacción del punto A.117 indicando que la certificación no se considera como documentación suficiente para justificar.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 129

Se alude en la alegación a un nuevo certificado de fecha 18 de mayo de 2021 que no ha sido adjuntado a la alegación, por lo que no se ha podido examinar su contenido. No obstante, por lo que indica la alegación, parece que se limita a desglosar los cobros recibidos de la Consejería de Empleo, no sirviendo por tanto como justificación.

El punto A.118, que también es objeto de alegación, es consecuente con la redacción del punto A.117 en su interpretación correcta. Por tanto, no procede su modificación.

En cuanto al punto A.119, también ha sido alegado por la alegación número 6 y se ha modificado por lo manifestado en la respuesta a dicha alegación.

Finalmente, la alegación realiza unas consideraciones relativas a la encomienda formalizada en virtud de la Orden de 27 de abril de 2010, manifestando las dificultades que entraña el recobro de las cantidades correspondientes. No procede modificar el texto del informe, toda vez que el sistema contable refleja las cantidades que no han sido justificadas y son los centros gestores obligados a ello los que deben acometer las medidas que estimen oportunas a tal fin.

A.2) Alegaciones a lo manifestado en los puntos A.120 a A.124.

Según indica la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, los controles establecidos en el decreto Ley se realizan, y ha sido remitida la información justificativa a la Intervención Delegada, pero ni en el expediente que nos fue facilitado, ni en la respuesta a la solicitud que específicamente se hizo al respecto se aporta evidencia ni documentación sobre estos controles.

En cualquier caso, la problemática deriva del complejo proceso de gestión de estas ayudas socio-laborales, de tal forma que su normativa reguladora no concreta adecuadamente la forma de acreditar el destino de las ayudas, como ya hemos indicado. La IGJA mantiene al respecto el criterio de que se debe asimilar a la forma de justificación de las subvenciones.

Procede, por tanto, matizar la redacción de los puntos A.122, A.123 y A.124 del informe de tal forma que, en lugar de hacer referencia al incumplimiento de las obligaciones de seguimiento y comprobación, se haga incidencia en la falta de justificación de estas ayudas, dando coherencia a estos puntos con la nueva redacción propuesta para el punto 61.

B) Alegaciones a los puntos 62 y A.125 a A.129.

Hasta el párrafo que comienza por “En conclusión (…)” manifiesta la alegación que los LPJFP analizados no son ayudas sociolaborales realizadas directamente a aseguradoras, sino que con ellos se financia la prima de contratos de seguro colectivo de rentas. El informe provisional es coherente con esta visión de las ayudas. De hecho, el epígrafe que reúne los puntos A.125 a A.129 se intitula “LPJFP por ayudas sociolaborales realizados directamente a aseguradoras” y no “realizadas” como indica la alegación. Por tanto, lo que según el Informe Provisional se realiza directamente a cada aseguradora es el libramiento de pago, no la “ayuda sociolaboral”, como erróneamente se ha interpretado al redactar la alegación. Por tanto, no se admite esta parte de la alegación.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 129

El siguiente párrafo de la alegación ("Constatado esto …") aporta información que no contradice las observaciones del informe.

El párrafo ("En cuanto a los LPJFP E.3 y E.13…") informa de la justificación contable de estos libramientos. Se aporta nueva documentación, más concretamente, sendos documentos contables "J" fiscalizados de los que no dispuso el equipo fiscalizador durante los trabajos de campo. Se trata de hechos posteriores al 31 de diciembre de 2019 y anteriores a la finalización de los trabajos de campo, por lo que se les dará dicho tratamiento. Se modifican, por tanto, los puntos A.126 a A.128 así como los cuadros nº 14 y 49.

Finalmente, en el último párrafo ("En cuanto al libramiento …") se dan explicaciones sobre la complejidad de justificar el LPJFP E.14. No se admite esta parte de la alegación. Hay que tener en cuenta que en esta actuación se analizan libramientos que, a finales de 2019, están fuera del plazo de justificación que refleja el sistema contable y que por tanto incumplen la normativa que establece dicho plazo. Si el proceso de novación y seguimiento de las pólizas es complejo, se deberían haber adaptado los plazos de justificación a esta circunstancia.

Cód. Validación: AZGXLXMEEJW4FSDCHMTSKPTEY | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 129